

INFORME DE SEGUIMIENTO:

AUDIENCIA REGIONAL SOBRE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS 25 de julio de 2014

I. Presentación

Este informe se presenta en seguimiento a la audiencia regional temática, denominada “Situación de defensores y defensoras de derechos humanos en las Américas”, que tuvo lugar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, “Comisión” o “CIDH”) el lunes 24 de marzo de 2014 en el marco del 150º periodo de sesiones de la Comisión.

Dicha audiencia respondió a la solicitud de 37 organizaciones internacionales, regionales y nacionales, pertenecientes a la Coalición Internacional de Organizaciones por los Derechos Humanos en las Américas (en adelante “Coalición”)¹, para exponer de manera particular la “efectividad de las medidas de protección de los defensores y defensoras de derechos humanos en América”.

El objeto de dicha audiencia fue presentar a la Comisión los retos identificados por las organizaciones firmantes respecto a las medidas de protección de nuestros colegas defensores y defensoras de derechos humanos² en el continente, con base en información actualizada. Los datos reunidos evidencian que se mantienen y, en algunos casos, se incrementan modalidades de violencia que impactan la labor de este sector que en buena parte de la región se encuentra en una situación de vulnerabilidad. En consecuencia, durante la audiencia se realizaron propuestas concretas para aumentar la efectividad de las acciones que pueda adoptar la CIDH al respecto.

II. Introducción y metodología

Es reconocido que los defensores y defensoras de derechos humanos son un agente clave para el desarrollo y el mantenimiento de una sociedad democrática que respete el Estado de Derecho³. Sin embargo, en algunos contextos, sus acciones de denuncia,

¹ La Coalición fue creada en 1997 como un espacio de articulación colectiva de un grupo de organizaciones que trabajamos sistemáticamente frente al Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Actualmente está formada por más de 300 organizaciones que participan a través de sus redes o individualmente. Este espacio, y el acceso a información tanto a nivel de redes como de organizaciones nacionales, ha sido clave para dar seguimiento y reaccionar frente a la grave situación de los defensores y defensoras en la región.

² En el presente informe se utiliza los términos “defensoras y defensores de derechos humanos” y excepcionalmente “defensores de derechos humanos”, para referirnos de manera inclusiva al femenino y masculino.

³ Brigadas Internacionales de Paz (BIP). Panorama de la Defensa de los Derechos Humanos en México. Iniciativas y Riesgos de la Sociedad Civil Mexicana. Abril de 2013. pág. 8. Disponible en

crítica y protesta los colocan en una situación de riesgo y especial vulnerabilidad, en el que se generan represalias por su labor. La anterior Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Margaret Sekaggya (en adelante “Relatora Especial”), -encargada de promover la implementación efectiva y cabal de la “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos” (en adelante, “Declaración de Naciones Unidas sobre Personas Defensoras de Derechos Humanos- ha señalado que, pese al tiempo transcurrido desde la aprobación de este instrumento internacional, las personas defensoras siguen estando en grave peligro⁴. En consecuencia, surge de manera imperativa la necesidad de ampliar las medidas de protección de aquéllas, en tanto colectivos en situación de vulnerabilidad en el proceso de lucha y promoción de los derechos fundamentales⁵.

En la actualidad, alrededor de un tercio de las medidas cautelares otorgadas cada año por la CIDH están destinadas a proteger la vida e integridad de los defensores en la región⁶. Sin embargo, hemos identificado que en muchos casos los Estados no han realizado una implementación eficiente de tales medidas y, en ocasiones, los mecanismos de protección han sido tardíos.

El estado de situación que se presenta en las siguientes secciones es el resultado de la recopilación de datos de diversos informes realizados por las organizaciones de derechos humanos participantes y otras que forman parte de sus redes, de comunicados de prensa, de informes oficiales emitidos por los Estados y los órganos de Naciones Unidas. El documento no pretende presentar datos exhaustivos, pero sí ilustra las tendencias de obstaculización de la labor de las personas defensoras identificadas por las organizaciones participantes. Algunos casos de violaciones de derechos humanos específicas o situaciones de colectivos particulares fueron escogidos por darse de manera recurrente sin una respuesta adecuada de parte de los Estados y por ser casos emblemáticos que demuestran el contexto de violaciones persistentes, así como de modalidades novedosas de hostigamiento contra los defensores y las defensoras de derechos humanos.

Es pertinente aclarar que la información incluida tampoco es exhaustiva de la situación de los defensores en todos los países de la región. Ello por cuanto la misma ha sido recopilada por las 37 organizaciones participantes, que no son representativas de cada uno de los Estados del continente. En este sentido, aun cuando no se encuentra identificado el universo total de los países de las Américas, consideramos que la información que se expone, referida a 16 países de la región, evidencia las tendencias generalizadas en materia de ataques y desprotección de los defensores. Al respecto,

http://www.peacebrigades.org/fileadmin/user_files/projects/mexico/files/PBI_Publications/Panorama_de_la_Defensa_de_los_Derechos_Humanos_en_Me%CC%81xi.pdf

⁴ Consejo de Derechos Humanos de la ONU: Informe de la Sra. Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (A/HRC/13/22), de 30 de diciembre de 2009, párr. 3.

⁵ Ibid. pág. 13.

⁶ Ver: <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/mandato/funciones.asp>

observamos que las modalidades de ataque, amenaza, criminalización y deslegitimación del trabajo de los defensores siguen patrones comunes en muchos de los Estados de la región, y las deficiencias en la protección se repiten.

Los datos recogidos dan cuenta de una situación que, a dos años del “Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas” emitido por la CIDH en 2011⁷, y de la creación de la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores y defensoras, sigue siendo preocupante y requiere medidas concretas tanto a nivel regional como por país.

Al respecto, la primera parte de este informe abordará los tipos de agresiones, los actores responsables y las formas diferenciadas de ataque. La segunda parte analizará la respuesta que ha dado el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (en adelante “SIDH” o “Sistema Interamericano”) frente a estos retos de protección, sugiriendo recomendaciones sobre las medidas de protección que resultarían en una mayor efectividad del mecanismo. Seguidamente, examinamos las respuestas y omisiones de los Estados que hemos identificado en relación a sus obligaciones internacionales de protección especial de los defensores, realizando asimismo propuestas y recomendaciones para una mejor implementación. Finalmente, incluimos una conclusión y petitorio.

III. PRIMERA PARTE: Retos actuales de protección que enfrentan los defensores y defensoras del continente

La información que se presenta a continuación refleja una situación preocupante de ataques y hostigamientos contra los defensores y defensoras de derechos humanos. Se mantienen, y en muchos casos aumentan, los ataques a la vida e integridad, con diversas manifestaciones. Todas las agresiones tienen en común el mensaje intimidatorio que producen en los defensores y en la población en general, dirigido a impedir el ejercicio de la defensa y promoción de los derechos humanos, así como a atemorizar y silenciar las denuncias, reclamos y reivindicaciones de las víctimas; alimentando la impunidad e impidiendo la plena realización del Estado de Derecho y la democracia.

De manera adicional, en los últimos años se han consolidado formas más sofisticadas de silenciamiento, que incluyen la aplicación de medidas legales o administrativas y el uso del sistema judicial para criminalizar y estigmatizar las actividades de los defensores y las defensoras.

La anterior Relatora Especial de Naciones Unidas ha destacado en numerosas oportunidades la necesidad de crear y consolidar un ambiente seguro para los defensores y defensoras, garantizando algunos elementos para lograrlo. Éstos incluyen

⁷ CIDH. Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II., Doc. 66, 31 de diciembre de 2011. (en adelante: “Segundo Informe de Defensoras/es de Derechos Humanos”). Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>

un marco legal, institucional y administrativo propicio; acceso a la justicia y el fin de la impunidad ante las violaciones contra los defensores; instituciones de derechos humanos independientes y fuertes; protección policial y mecanismos que pongan especial atención a este grupo en situación vulnerable y en particular riesgo; atención específica a mujeres defensoras; acceso abierto y seguro a instrumentos internacionales de derechos humanos; entre otros⁸.

1. Tipos de amenazas y hostigamientos

1.1. Atentados contra la vida, la integridad y la libertad personal

Los órganos del SIDH han indicado que los ataques a la vida de los defensores tienen un efecto que va más allá de la afectación a la persona del defensor o defensora, pues cuando una agresión es cometida contra la integridad física o psíquica de una persona y, más aún, cuando tiene como resultado la muerte, el mensaje alcanza también a las otras personas que defienden causas y a la sociedad en general⁹.

La información con la que contamos las organizaciones firmantes evidencia que se siguen produciendo de manera alarmante ataques contra los defensores y las defensoras, incluyendo asesinatos, ejecuciones y desapariciones forzadas, agresiones, amenazas y hostigamientos.

i. *Asesinatos, ejecuciones y desapariciones forzadas*

Múltiples reportes dan cuenta del elevado número de ataques contra la vida de los defensores y defensoras por sus actividades en la región, y del empeoramiento de esta situación en algunos países.

En **Colombia**, el 2013 fue el año con mayores ataques a defensores y defensoras: 78 fueron asesinados, 39 sufrieron atentados y más de 200 fueron amenazados¹⁰. En 2014, desde enero a marzo se produjeron 16 asesinatos de defensores y 2 desapariciones forzadas¹¹. En el año 2012 la suma total de atentados y homicidios constituyó el 33% del total de agresiones a los defensores y defensoras¹².

⁸ Consejo de Derechos Humanos de la ONU: Informe de la Sra. Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (A/HRC/13/22), párrs. 62 y ss., 30 de diciembre de 2009, disponible en <http://www2.ohchr.org/english/issues/defenders/docs/A.HRC.13.22.pdf>.

⁹ CIDH, Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas, párr. 43; Corte IDH., *Caso Kawas Fernández Vs. Honduras*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196, párr. 153; Corte IDH, *Caso Huilca Tecse Vs. Perú*. Sentencia 3 de marzo de 2005. Serie C No. 121, párr. 78.

¹⁰ Programa Somos Defensores. Informe Anual 2013 Colombia, 2014. En: <http://mpcindigena.org/ddefensa-2013.pdf>

Véase también: <http://www.semana.com/nacion/multimedia/2013-ano-record-en-ataques-contra-defensores-de-derechos-humanos-colombia/378040-3>

¹¹ Programa Somos Defensores, Boletín Trimestral 2014, <http://www.oidhaco.org/uploaded/content/article/1195559391.pdf>

¹² Peace Brigades International. Focos de Interés, enero a marzo de 2013. Mientras diálogos de paz avanzan, amenazas contra personas defensoras incrementan. 10 de abril de 2013, pág. 1.

El informe “Somos Defensores” señala que, en promedio, entre enero y junio de 2013 un defensor fue asesinado cada cuatro días¹³. En este período, un total de 37 personas defensoras fueron asesinadas, un 27% más que en el mismo periodo de 2012 y, de ellos, al menos 12 habían denunciado previamente las amenazas¹⁴. En total, entre los años 2009 y 2013 se cometieron 219 homicidios contra defensores¹⁵.

En **Guatemala**, en el año 2013 se perpetraron 18 asesinatos contra defensores respecto a los 13 registrados en 2012. Tres de estos casos son relativos a periodistas. Otro de los casos fue contra un líder sindical y comunitario asesinado por su defensa al territorio y el ambiente frente a megaproyectos y actos de corrupción local¹⁶.

En **México**, de acuerdo a la información disponible, han aumentado en los últimos años los ataques como mecanismo para silenciar a los defensores.

En el período que media entre 2005 y 2011 se produjeron, al menos, 27 casos de homicidio de defensores y ocho casos de desaparición forzada, según los datos registrados por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)¹⁷. Tan solo entre 2009 y mayo de 2012, hubo 45 desapariciones forzadas y 309 privaciones de libertad de defensores¹⁸. En 2011 hubo, al menos 128 defensores que sufrieron 209 ataques¹⁹. En los últimos meses de 2013, tan sólo en el estado de Guerrero habían sido asesinadas por lo menos cinco

¹³ Programa Somos Defensores: Héroes anónimos. Informe Enero-Junio 2013, agosto de 2013. Ver <http://www.somosdefensores.org/index.php/extensions/ultimas-noticias/417-informe-semestral-2013-siadefensoresh-heroes-anonimos>

¹⁴ *Idem.*

¹⁵ En: <http://www.semana.com/nacion/multimedia/2013-ano-record-en-ataques-contra-defensores-de-derechos-humanos-colombia/378040-3> (Consultado por última vez en marzo de 2014)

¹⁶ UDEFEGUA El Silencio es Historia. Informe sobre la situación de Defensoras y Defensores de 2013. Enero a diciembre de 2013. Pág. 7 En: <http://www.udefegua.org/>

¹⁷ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El Derecho a Defender. Informe Especial sobre la situación de las y los Defensores de los Derechos Humanos en México. México, julio 2011. págs. 43 y 44.

¹⁸ Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos (Acuddeh AC), 2013. En: http://www.redtdt.org.mx/media/descargables/INF_ONU2013_espa_ol_Final-1.pdf

¹⁹ En particular entre el 2009 y noviembre de 2012 los defensores de derechos humanos de de migrantes sufrieron un total de 111 incidentes de seguridad, mientras defensores ambientales fueron objeto de 54 ataques, con 23 asesinados y 2 desaparecidos. Entre defensores de la vivienda existen 52 casos de hostigamiento y criminalización. Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos (Acuddeh AC), Informe de violaciones de derechos humanos cometidas contra las personas defensoras de los derechos humanos en el periodo 2011-primer trimestre de 2012, 2012. Ver también http://www.redtdt.org.mx/media/descargables/INF_ONU2013_espa_ol_Final-1.pdf

personas²⁰. De igual manera, de 2009 a 2012 fueron asesinados 17 defensores y defensoras en el Estado de Chihuahua²¹.

El SIDH ha otorgado cerca de 158 medidas de protección para más de 200 defensores y defensoras mexicanos y algunos de sus familiares. 107 de esos casos corresponden a personas defensoras con medidas provisionales en el estado de Guerrero, entre enero de 2007 y noviembre de 2010²².

En **Honduras**, si bien no contamos con información sistematizada actual, se han producido igualmente múltiples ataques y homicidios contra los defensores y defensoras. La propia CIDH reconoció su preocupación por la situación de los defensores en su Informe Anual de 2012, señalando de manera específica la situación de homicidios y ataques de campesinos y defensores por el conflicto del Bajo Aguán²³. De acuerdo a organizaciones hondureñas de sociedad civil, entre 2009 y 2012, 53 personas afiliadas a organizaciones campesinas en esta zona, además de un periodista y su pareja, habrían sido asesinadas²⁴. En noviembre de 2012, la organización COFADEH denunciaba el homicidio del defensor Antonio Trejo, que trabajaba con comunidades campesinas en dicha zona y quien iba a viajar a las sesiones de la CIDH para pronunciarse en relación a la temática²⁵. En julio de 2013, Amnistía Internacional mostró su preocupación por tres asesinatos de defensores ocurridos ese mes y por la situación general de los defensores y las defensoras en el país²⁶.

²⁰ Comisión mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. (CMDPDH). Comunicado de prensa. Asesinato de Rocío Mesino activista histórica de Guerrero, símbolo de la persecución contra las defensoras de derechos humanos en México. Ver: <http://cmdpdh.org/2013/10/asesinato-de-rocio-mesino-activista-historica-de-guerrero-simbolo-de-la-persecucion-contra-las-personas-defensoras-de-derechos-humanos-en-mexico/> (consultado por última vez el 5 de mayo de 2014). Ver también, Amnistía Internacional. Transformar dolor en Esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América, diciembre de 2012. pág. 16.

²¹ Estos defensores son, Ismael Solorio Urrutia (2012); Manuela Solís Contreras (2012); Marisela Escobedo (2010); Josefina Reyes (2010-2011); Elías Reyes; Luisa Ornelas Soto; Malena Reyes; Ernesto Rábago (2010); Susana Chávez (2011); Manuel Arroyo Galaván (2009); Benjamín Frankling Lebaron (2009); Luis Carlos Withman (2009); Géminis Ochoa Castro (2009); Alicia Salaís Orrantía (2009); Paz Rodríguez Ortiz (2009); Paz Alberto Rodríguez Salais (2009).

²² Revista Contralínea 262 / 04 diciembre de 2011, en [http://contralinea.info/archivo-
revista/index.php/2011/12/07/63-defensores-de-dh-asesinados/](http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2011/12/07/63-defensores-de-dh-asesinados/)

²³ CIDH, Informe Anual 2012, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2012/indice.asp> págs. 356 y ss.

²⁴ *Idem*, pág. 367.

²⁵ 30 Años. Con memoria, exigiendo justicia. Honduras: El homicidio de un abogado de derechos humanos evidencia la urgente necesidad de tomar medidas. Comunicado de 19 de noviembre de 2012, disponible en <http://www.cofadeh.hn/node/68> (consultado por última vez el 5 de mayo de 2014)

²⁶ Amnistía Internacional, "Honduras: Amnistía Internacional condena los recientes asesinatos de personas que defienden la justicia, la igualdad y los derechos humanos", 29 de julio de 2013, disponible en <http://amnesty.org/en/library/asset/AMR37/007/2013/en/27fb3898-3bf1-4033-b6a5-82038339ba56/amr370072013es.html>

El 11 de abril de 2014, fue asesinado Carlos Mejía Orellana, colaborador de Radio Progreso y beneficiario de medidas cautelares de la CIDH desde mayo de 2011²⁷.

El 4 de mayo de 2014, fue asesinado el señor Orlando Orellana, presidente del Patronato de la Comunidad de Cerrito Lindo, en San Pedro Sula, Honduras²⁸. El señor Orellana era beneficiario de medidas cautelares de la CIDH desde el año 2005. Su asesinato se suma a otros siete de vecinos de la comunidad desde el año 2004²⁹.

En **Paraguay**, luego de la caída de la dictadura de Alfredo Stroessner, la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY) registró que, entre el 3 de febrero de 1989 y el 15 de agosto de 2013, se produjeron al menos 113 ejecuciones arbitrarias y 2 desapariciones forzosas de dirigentes y miembros de organizaciones campesinas, en el contexto de ataques perpetrados en contra de comunidades rurales³⁰. Respecto de cada uno de los casos, la CODEHUPY está en condiciones de señalar niveles de responsabilidad individual e institucional del Estado³¹.

ii. *Agresiones, amenazas y hostigamientos*

Las amenazas y los actos de intimidación contra las personas defensoras de derechos humanos siguen produciéndose, generando estados de ansiedad, sufrimiento y miedo que impiden el pleno despliegue de las facultades de la persona, su desarrollo y el libre ejercicio de sus actividades. Las amenazas se realizan de distintas maneras: por vía telefónica; mediante visitas a los hogares de los defensores y defensoras; por vía escrita a través de cartas, panfletos, correos electrónicos o mensajes de texto a celulares. Las amenazas de muerte son uno de los métodos más utilizados para silenciar a los defensores y defensoras de la región³².

²⁷ Comunicado de CEJIL de 14 de abril de 2014, disponible en <http://cejil.org/comunicados/cejil-lamenta-el-asesinato-de-colaborador-de-radio-progreso-en-honduras>, Comunicado de prensa de la CIDH, de 15 de abril de 2014, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=942&IID=2>

²⁸ CIDH. Comunicado de Prensa No. 62/14, "Cidh condena asesinato de defensor de derechos humanos en Honduras". 28 de mayo de 2014. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/062.asp>

²⁹ <http://cejil.org/comunicados/honduras-nuevamente-incumple-medidas-de-proteccion-otorgadas-por-la-cidh>

³⁰ Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY). *"Informe Chokokue. Informe al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre las violaciones al derecho a la vida en contra de miembros y dirigentes de las organizaciones campesinas en el contexto de la lucha por la reforma agraria en Paraguay (1989-2005)*. Asunción, 2007. Esta publicación recoge 75 ejecuciones arbitrarias y 2 desapariciones forzosas. Una posterior investigación de la Codehupy, destinada a actualizar estas cifras, encontró 38 nuevos casos de ejecuciones desde 2005 hasta el 15 de agosto de 2013, llegando así a un total de 113 ejecuciones y 2 desapariciones forzosas. De los 115 casos, solo en 8 casos hubo condena parcial a los victimarios.

³¹ Idem, pág. 111 y ss.

³² Amnistía Internacional. Transformar Dolor en Esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América. España, 2012. En: http://www.amnesty.org/sites/impact.amnesty.org/files/transformar_dolor_en_esperanza.pdf

En **Colombia**, las amenazas son un fenómeno generalizado que crea un clima de terror en la comunidad de los defensores y defensoras, obstaculizando su labor legítima³³. Según el programa “Somos Defensores”, el número de agresiones registradas en el año 2012 fue un 49% mayor que en 2011 y la más alta de los últimos diez años. El Informe Anual 2013 registra un incremento del 2.4% en las agresiones individuales contra los defensores y defensoras con relación a 2012. Durante los primeros seis meses del año 2013 hubo un total de 366 agresiones, versus los 357 casos ocurridos durante el mismo período del año anterior³⁴. En el primer trimestre de 2014, 96 defensores y defensoras fueron víctima de algún acto de hostigamiento³⁵.

En **Guatemala**, en el año 2013 se registraron 657 actos de ataque y hostigamientos contra defensores y defensoras, en contraste con los 326 registrados durante 2012, lo que hace del 2013 el año más violento contra defensores de los últimos años. En el año 2011 se habían registrado 490 agresiones³⁶.

De los ataques registrados en 2013, 298 fueron perpetrados contra defensores y defensoras por su lucha en la búsqueda de la verdad, y 100 casos estuvieron relacionados con ambientalistas³⁷.

El año 2011 se registraron 409 ataques a defensoras y defensores de derechos humanos, un 34% más que los registrados en el 2010³⁸. En 2009 tres defensoras pertenecientes a la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos (UDEFEQUA) recibieron más de 30 amenazas de muerte en tan sólo 3 días.

En **El Salvador**, el 14 de noviembre de 2013 tuvo lugar un ataque contra la Asociación Pro Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos. En dicho ataque sometieron al presidente de la junta directiva, a un motorista y a un vigilante y posteriormente los atacantes sustrajeron equipos informáticos, destruyeron archivos y provocaron un incendio con los rehenes maniatados en el interior³⁹. El 21 de noviembre de 2013 la

³³ Informe de la relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Misión a Colombia, 2009. A/HRC/13/22/Add.3, párrs. 14-15. En: http://www.acnur.org/t3/uploads/media/A_HRC_13_22_Add.3.pdf?view=1

³⁴ Latinoamerican Working Group. Killings of Human Rights Defenders Increase in Colombia: What Is Going Wrong? Ver: <http://lawg.org/action-center/lawg-blog/69-general/1147-killings-of-human-rights-defenders-increase-in-colombia-what-is-going-wrong#sthash.MP5cmhZr.dpuf> (consultado por última vez el 5 de mayo de 2014)

³⁵ Programa Somos Defensores, Boletín Trimestral 2014, <http://www.oidhaco.org/uploaded/content/article/119559391.pdf>

³⁶ UDEFEGUA El Silencio es Historia. Informe sobre la situación de Defensoras y Defensores de 2013. Enero a diciembre de 2013, pág. 7 En: <http://www.udefegua.org/>

³⁷ *Idem*, pág. 25.

³⁸ UDEFEGUA. Yo soy. Informe sobre situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Enero a diciembre de 2011. pág. 4.

³⁹ EIfaro. Ataque a Pro-Búsqueda destruyó expedientes de causa contra militares que estudia Sala Constitucional. 14 de noviembre de 2013. Disponible en: <http://www.elfaro.net/es/201311/noticias/13926/>

CIDH solicitó la adopción de medidas cautelares a favor de los miembros de la Asociación Pro-Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos⁴⁰.

En **Honduras**, las organizaciones han denunciado constantes amenazas de muerte y otros actos de hostigamiento contra defensores del medioambiente y campesinos que se oponen a proyectos de desarrollo, por lo menos desde 2011⁴¹. En este contexto, en julio de 2013, COFADEH denunció las continuas amenazas de muerte, detención ilegal y otros hostigamientos contra defensores de la organización Proyecto de Acompañamiento Honduras (PROAH)⁴². De igual modo, Amnistía Internacional denunció en 2013 la detención ilegal, criminalización, intimidación y ataques a defensores y defensoras de derechos humanos⁴³.

En **México**, entre los años 2005 y 2011 se registraron más de 120 quejas presentadas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y los organismos locales de derechos humanos por ataques sistematizados y agresiones en perjuicio de las personas defensoras de derechos humanos y sus familias⁴⁴. Entre noviembre de 2010 y diciembre de 2012, OACNUDH documentó 89 agresiones contra defensores y defensoras, sus familias o sus organizaciones; consistentes, principalmente, en amenazas, allanamientos ilegales y hurtos, hostigamiento, asesinatos, detenciones injustificadas, atentados y desapariciones forzadas⁴⁵. Estos ataques fueron perpetrados en contra de 26 mujeres, 35 hombres, cuatro familiares de los defensores, así como contra instalaciones de 11 organizaciones. En al menos 23 casos, los defensores y defensoras contaban con medidas cautelares en su favor anteriormente a la agresión⁴⁶. En mayo de 2014, la CIDH expresó preocupación por los ataques de parte de agentes estatales a un grupo de unos 300 migrantes y defensores, incluyendo personas que contaban con medidas cautelares⁴⁷.

⁴⁰ CIDH. MC 409/13 - Asociación Pro-Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos respecto de El Salvador. 21 de noviembre de 2013. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp>

⁴¹ Comunicado de prensa de COFADEH, de 29 de julio de 2013, disponible en <http://www.cofadeh.hn/node/203>

⁴² *Ibidem*.

⁴³ Amnesty International, "Further Information: Indigenous leaders continue to be targeted", 4 de octubre de 2013 <http://amnesty.org/en/library/info/AMR37/013/2013/en> ; "Indigenous leaders face unjust charges", 12 de septiembre de 2013 <http://amnesty.org/en/library/info/AMR37/012/2013/en> ; "Human Rights Activists abducted in Honduras", 10 de agosto de 2013; <http://amnesty.org/en/library/info/AMR37/008/2013/en> ; "Army fires on protesters in Honduras", 26 de julio de 2013, <http://amnesty.org/en/library/info/AMR37/006/2013/en>

⁴⁴ CNDH. *El Derecho a Defender. Informe Especial sobre la situación de las y los Defensores de los Derechos Humanos* en México. México, julio 2011, pág. 48. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Index/20110706.pdf>

⁴⁵ ACNUDH en México. Informe sobre la Situación de las y los defensores de derechos humanos en México: Actualización 2012 y balance 2013. Junio de 2013, pág. 9. Disponible en: http://hchr.org.mx/files/doctos/Informe_defensoresDH_2013_web.pdf

⁴⁶ *Idem*.

⁴⁷ Ver Comunicado de la CIDH de 14 de mayo de 2014, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/054.asp>

De igual manera, se han consumado ataques contra personas que habían pedido protección al Estado, como el caso de Ismael Solorio, quien denunció ante el Secretario de Gobierno de Chihuahua un ataque que había sufrido y pidió protección. Una semana después lo mataron junto con su esposa⁴⁸.

iii. *Detenciones arbitrarias*

De la información disponible evidenciamos detenciones en actos de protesta social, sin que exista el requisito de flagrancia para su procedencia, en ocasiones bajo pretexto de control de identidad. Se ha denunciado que las condiciones de detención son violentas, y la reclusión degradante e indigna. Se impide a los defensores mantener comunicación y únicamente se les proporciona servicios básicos. En algunos casos son puestos en libertad horas después de la manifestación de protesta social.

En **Colombia**, tan sólo en los tres primeros meses de 2014 han sido reportadas 9 detenciones arbitrarias de defensores⁴⁹.

En **México** se han constatado entre 2005 a 2011 más de 60 casos de violaciones contra la libertad personal, en que defensores y defensoras han resultado víctimas de detenciones arbitrarias, retenciones ilegales y secuestros, imputables a integrantes de grupos delictivos y/o servidores públicos. Incluso, algunas detenciones se han producido en los domicilios personales o en el lugar de trabajo de los defensores y defensoras, sin orden de la autoridad competente⁵⁰.

Por ejemplo, en octubre de 2012 fue detenido Fray Tomás González, defensor de las personas migrantes. En el momento de su detención se encontraba transportando a cerca de 30 personas migrantes a un albergue, asistiéndolas con posterioridad a un ataque. En ocasiones anteriores, el sacerdote católico ya había sido amenazado por grupos delictivos y por diversas autoridades, principalmente debido a la labor que realiza en defensa de los migrantes centroamericanos⁵¹. En mayo de 2014, tanto él como otros defensores con medidas cautelares otorgadas en su favor, fueron atacados por agentes estatales⁵².

⁴⁸ FIDH, "México: Asesinato del Sr. Ismael Solorio Urrutia y de la Sra. Manuela Marta Solís Contreras", 5 de noviembre de 2012. Disponible en <http://www.fidh.org/es/americas/mexico/Mexico-Asesinato-del-Sr-Ismael-12374>

⁴⁹ Programa Somos Defensores, Boletín Trimestral 2014, <http://www.oidhaco.org/uploaded/content/article/1195559391.pdf>

⁵⁰ CNDH. El Derecho a Defender. Informe Especial sobre la situación de las y los Defensores de los Derechos Humanos en México. México, julio 2011, pág. 49. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Index/20110706.pdf>

⁵¹ Periódico El Universal. Denuncian Detención de Defensor de Migrantes en Tabasco. Ver: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/876439.html> (consultado por última vez el 5 de mayo de 2014)

⁵² CIDH. Comunicado de prensa de 12 de mayo de 2014. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/054.asp>

En junio de 2014 fueron detenidos Gabino Gómez, Martín Solís e Ismael Solorio, todos beneficiarios de medidas cautelares, y otras personas, por oponerse a desalojos forzosos.

En **Perú**, Marco Arana, destacado defensor y líder del movimiento político Tierra y Libertad, sufre desde hace años una campaña de intimidación y hostigamiento. En julio de 2012 fue detenido ilegalmente y acusado de disturbios y resistencia a la autoridad cuando se encontraba protestando en una plaza pública contra el proyecto minero Conga. Si bien quedó en libertad al día siguiente, en agosto la Corte Superior de Justicia determinó que la detención había sido arbitraria e ilegal, fallando a favor de la acción de habeas corpus presentada⁵³.

En **Guatemala**, UDEFEGUA registró durante el año 2013 la detención ilegal de 43 defensores y defensoras⁵⁴.

En **Nicaragua**, durante una protesta de adultos mayores realizada en junio de 2013 por el pago de las pensiones reducidas por vejez, varios defensores y defensoras fueron detenidos con agresividad y llevados a cárceles de máxima seguridad. Entre estas personas se encontraba el coordinador de la Filial del Centro Nicaragüense de los Derechos Humanos (CENIDH) en Matagalpa, Juan Carlos Arce, quien tuvo varias contusiones en el cuerpo por los golpes dados por la policía. Según denunció, los policías lo insultaron, amenazaron y detuvieron en la Dirección de Auxilio Judicial. En ese mismo incidente, la defensora Marlia Avendaña, perteneciente al movimiento juvenil N 2.0 fue sometida a un interrogatorio por cuatro horas y luego lanzada de una patrulla de la Policía Nacional en una parada de buses⁵⁵.

En este país también se registran detenciones arbitrarias contra defensores por oponerse a la actividad minera de compañías extranjeras. Entre ellos podemos mencionar el caso reciente de Jorge Luis Vega, de la Comarca Santa Pancha, y de los 36 líderes comunitarios de Santo Domingo Chontales. De ellos, 12 fueron detenidos y otros 16 llevaron su proceso en libertad por estar lesionados. Todos fueron acusados por los delitos de amenaza agravada; daños agravados; coacción y emplazamiento; extorsión; obstrucción de funciones; lesiones graves; y usurpación de dominio privado⁵⁶.

⁵³ Ver: <http://www.amnistia.org.pe/defensoras-y-defensores-de-derechos-humanos-sufren-cada-vez-mas-ataques-en-america/> (Consultado por última vez en marzo de 2014)

⁵⁴ Informe Anual 2013, UDEFEGUA, pág. 29.

⁵⁵ CENIDH, Informe anual "Derechos Humanos en Nicaragua" 2013 págs. 189 y 190, en: http://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_CENIDH_2013_FinalWEB.pdf. Al respecto ver también: CIDH, 149 Periodo Ordinario de Sesiones, Audiencia sobre uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía en Nicaragua, 28 de octubre de 2013.

⁵⁶ Diario La Prensa. Mineros marchan en Santo Domingo. Ver: <http://www.laprensa.com.ni/2014/02/10/ambito/181845-mineros-marchan-santo-domingo>. En ese sentido consultar también: CENIDH, Informe anual "Derechos Humanos en Nicaragua" 2013 pág. 189 y 190, en: http://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_CENIDH_2013_FinalWEB.pdf y CIDH, 149 Periodo Ordinario de Sesiones, Audiencia sobre uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía en Nicaragua, 28 de octubre de 2013.

1.2. El uso abusivo de la fuerza en manifestaciones de protesta social

Existen numerosas evidencias de que los defensores y defensoras son víctimas de amenazas, agresiones o desalojos durante su participación en manifestaciones públicas, en las que reciben ataques provenientes de autoridades u opositores a las ideas que expresan. En esos casos, los defensores y defensoras han denunciado agresiones físicas en su perjuicio y contra los otros asistentes a las manifestaciones, realizadas por autoridades que incurren en un uso arbitrario de la fuerza pública para dispersarlos e impedir que se reúnan.

La anterior Relatora Especial de la ONU ha manifestado inquietud por el aumento de la criminalización de la protesta social, a menudo en relación con la expresión pacífica de oposición a proyectos de desarrollo públicos o privados⁵⁷.

En los últimos meses y durante el año 2013, la protesta social en **Brasil** se ha caracterizado por el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía y detenciones arbitrarias para averiguación de antecedentes, todo esto con el propósito de criminalizar a los manifestantes. Incluso, varios de ellos fueron detenidos antes de participar en la protesta, con el claro objetivo de disuadirlos⁵⁸.

Actualmente, para criminalizar a los manifestantes se aplica la Ley de Seguridad Nacional, creada por la dictadura militar contra los opositores políticos, y la Ley de Crimen Organizado, sancionada para combatir a grupos paraestatales y de crimen organizado.

Con ocasión del mundial de fútbol, fue sancionada la Ley General de la Copa, con el objetivo de controlar las manifestaciones. Además, existe un proyecto de ley de terrorismo, con un tipo penal genérico que permite interpretaciones contrarias a la libertad de expresión, reunión y asociación. Finalmente, el Ministerio de Defensa aprobó el Manual de Garantías de la Ley y del Orden, que permite la intervención de las Fuerzas Armadas en las manifestaciones.

En **Chile** se ha utilizado el procedimiento de control de identidad como una herramienta de hostigamiento y criminalización de la protesta social. Se detiene a los manifestantes con el pretexto de verificar su identidad y, en lugar de liberarlos con posterioridad a la constatación de la misma, proceden a su traslado a comisarías, vulnerando lo dispuesto en la ley procesal penal⁵⁹. Bajo el pretexto del resguardo del orden público,

⁵⁷ Consejo de Derechos Humanos de la ONU: Informe de la Sra. Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (A/HRC/25/55), 23 de diciembre de 2013, párr. 96.

⁵⁸ CIDH. Comunicado 44/13 - CIDH expresa preocupación por detenciones y agresiones contra manifestantes y periodistas en el marco de protestas en Brasil. Washington, D.C., 20 de junio de 2013 <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/044.asp> (consultado por última vez el 5 de mayo de 2014)

⁵⁹ Centro de Derechos Humanos, Universidad Diego Portales. Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2013. <http://www.derechoshumanos.udp.cl/wp/wp-content/uploads/2013/10/Informe-Anual-2013-completo.pdf>

desde el año 2001 se ha hecho uso de ley Antiterrorista y la Ley de Seguridad del Estado –principalmente contra líderes integrantes del pueblo Mapuche-, ambas fuertemente cuestionadas tanto en el ámbito nacional como internacional. Con ellas se ha amedrentado y criminalizado la protesta social por medio de la aplicación extraordinaria y discrecional de un instrumento altamente represivo.

En **Perú**, los escenarios de mayor vulnerabilidad para los defensores están asociados a diversas manifestaciones de la conflictividad social. Según un reporte de la Defensoría del Pueblo, se registraron 212 conflictos sociales durante el mes de febrero de 2014⁶⁰. Durante la gestión del actual gobierno de Ollanta Humala, 28 civiles han perdido la vida como resultado de la intervención de las fuerzas del orden en situaciones de protesta social. El 86% fallecieron por heridas infringidas con armas de fuego y el 10% fueron menores de edad. Desde 2001 a la fecha, 159 civiles han muerto en total en este contexto, sin que se haya condenado a los responsables. Ni una sola de las víctimas ha accedido a reparaciones en la vía judicial⁶¹.

Entre 2011 y 2012, se ha dispuesto en ocho ocasiones la intervención de las fuerzas militares peruanas en el control del orden interno en contexto de conflictos socio-ambientales. Esta tendencia es reforzada por la vigencia del Decreto Legislativo 1095 expedido por el Gobierno de Alan García, que aplica criterios y normas del derecho internacional humanitario al control de la seguridad pública y el orden interno.

De manera adicional, los defensores han mostrado profunda preocupación por la aprobación de la Ley N° 30.151 de 13 de enero de 2014, que modifica el inciso 11 del artículo 20° del Código Penal, ampliando los supuestos de inimputabilidad al personal de las fuerzas armadas y policiales que causen muertes o lesiones en cumplimiento de su deber, lo cual perpetúa la impunidad por abusos de la fuerza pública en contextos de protesta social. Esta ley ya ha sido aplicada para eximir de responsabilidad a 4 efectivos policiales procesados por homicidio y omisión de funciones, a raíz de protestas estudiantiles en Huancavelica en el año 2011⁶².

En **Venezuela**, desde inicios de este año se han producido múltiples agresiones y han fallecido al menos 37 personas y otras 550 han resultado heridas⁶³. Además se reportan miles de detenciones arbitrarias, como consecuencia de la represión de la protesta social. Si bien la gran mayoría de las detenciones fueron temporales, varios de los liberados siguen bajo proceso. Estos hechos constituyen un claro ejemplo de cómo continúa una concepción generalizada de impunidad, que permite a agentes estatales

⁶⁰ Defensoría del Pueblo. Reporte N°120. Nota de Prensa N°045/OCII/DP/2014. En: <http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/prensa/notas/2014/NP-045-14.pdf>

⁶¹ Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. La situación de los Derechos Humanos en el Perú 2012-2013, Informe Preliminar, diciembre de 2013, pág. 3. Ver: <http://derechoshumanos.pe/wp-content/uploads/2013/12/Situaci%C3%B3n-de-DEFENSORES-2013-Informe-Preliminar.pdf>

⁶² *Ibidem*.

⁶³ Amnistía Internacional, “Venezuela: los Derechos Humanos en Riesgo en medio de Protestas”, 1 de abril de 2014, disponible en <http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR53/009/2014/es/e0e7b6f6-d0c6-449c-90a5-52207cc9f454/amr530092014es.pdf>

reprimir desproporcionadamente a las personas que ejercitan su derecho a la protesta social, a la asociación y a la libre expresión, sin consecuencias jurídicas⁶⁴.

En **Nicaragua**, desde el año 2007 los defensores y defensoras han sufrido múltiples agresiones de parte de miembros de la policía nacional y de las fuerzas de choque conformadas por jóvenes militantes de la Juventud Sandinista o miembros de los llamados camisas azules (fuerzas de seguridad de la familia presidencial). Precisamente en el marco de la protesta de adultos mayores de junio de 2013 (ver supra) el abogado Gonzalo Carrión, del CENIDH, fue arrastrado produciéndole excoriaciones en el codo izquierdo, mientras que el abogado Uriel Pineda, otro miembro del equipo, recibió de parte de las autoridades, golpes y patadas en distintas partes del cuerpo⁶⁵.

La afectación contra los derechos de los defensores y defensoras más reciente se registró en enero del 2014 en Chichigalpa, Chinandega, donde falleció Juan de Dios Cortés, de 47 años, producto de una herida de bala recibida cuando la policía reprimió la protesta efectuada contra el Grupo Pellas, razonada en demandas de indemnización por daños a la salud por la insuficiencia renal crónica que padecen los cañeros⁶⁶.

Otro caso ocurrió a principios de marzo de este año, cuando centenares de defensoras de los derechos de las mujeres fueron víctimas de actos represivos y agresiones en su contra, obstaculizando su derecho de concluir la marcha conmemorativa del día internacional de la mujer, porque el lugar en que la misma iba a terminar fue ocupado por las fuerzas de choque del partido de gobierno con el apoyo de la policía que acordonó el área⁶⁷.

En **Colombia**, el año 2013 fue un año de movilizaciones sociales. Los indígenas, las víctimas del conflicto armado, los campesinos agricultores y muchos otros ciudadanos se manifestaron mediante la movilización. Las organizaciones sociales y de defensa de los derechos humanos en Colombia estuvieron en la primera línea de estas movilizaciones y documentaron en varias oportunidades los excesos del gobierno enfrentando la protesta social.

⁶⁴ Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello: Documentación de casos de violaciones de derechos humanos en Venezuela durante el mes de febrero de 2014 Libertad personal, debido proceso e integridad personal. Informe Preliminar, febrero 2014. http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/Informe%20preliminar%20CDH%20UCAB.pdf; Resultado de entrevistas a profundidad con detenidos sobre libertad personal, debido proceso y alegaciones de tortura y malos tratos. Segundo informe de avance, marzo 2014 http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/Segundo%20informe%20de%20avance.pdf.

⁶⁵ CENIDH, Violaciones de derechos humanos en el contexto de la protesta de los adultos mayores por su derecho a una pensión reducida de vejez, en: <http://www.cenidh.org/noticias/457/>

⁶⁶ Diario Confidencial, "Indignación en Chichigalpa tras sangrienta represión policial" en: <http://www.confidencial.com.ni/articulo/15718/quot-fue-una-masacre-nos-tiraron-a-matar-quot>; y Diario El País, "La sangre enturbia los cañaverales en Nicaragua" en: http://internacional.elpais.com/internacional/2014/01/21/actualidad/1390271000_614922.html

⁶⁷ Diario El Confidencial, Policía frena marcha por el Día Internacional de la Mujer en Nicaragua, en: http://www.elconfidencial.com/ultima-hora-en-vivo/2014-03-08/policia-frena-marcha-por-dia-internacional-de-la-mujer-en-nicaragua_195527/

Por ello, durante el año 2013 se denunciaron múltiples violaciones de derechos humanos por parte de la fuerza pública en acciones de represión de la protesta social, como torturas, actos de violencia sexual, detenciones arbitrarias, hurtos y otros. La brutalidad policial, la estigmatización de los líderes de las protestas, la judicialización sin fundamento de muchos de los manifestantes y la amenaza del uso de la fuerza fueron la nota predominante en todas las jornadas⁶⁸. De igual modo, cambios recientes en el Código Nacional Policial permiten la “retención de protección”, mecanismo que autoriza a la policía a detener personas que considera exaltadas para su supuesta protección. A mayor abundamiento, se han aumentado las penas para el delito de obstrucción de vía pública, que permitiría la judicialización de los manifestantes. Algunos de estos hechos fueron denunciados por las organizaciones de sociedad civil en una audiencia temática celebrada el 31 de octubre de 2013 ante la CIDH⁶⁹.

En **Panamá**, la actuación del Estado en las manifestaciones protagonizadas por indígenas, trabajadores y ambientalistas en el período 2009 – 2012 ha estado marcada por las campañas de desprestigio contra las personas defensoras de derechos humanos y activistas de la sociedad civil, así como por la represión violenta de las manifestaciones, patrón que provocó varios muertos y decenas de heridos⁷⁰.

En **México**, se han adoptado leyes que criminalizan la protesta social y autorizan un mayor uso de la fuerza, como la llamada “ley bala”⁷¹.

1.3 Restricciones al ejercicio de la libertad de asociación

Respecto a la libertad de asociación, la entonces Relatora Especial de la ONU ha señalado que las autoridades deben permitir a los defensores y defensoras, y en especial a los periodistas y profesionales de los medios de comunicación, el acceso a las reuniones públicas para facilitar una cobertura independiente de éstas y la vigilancia de los derechos humanos⁷².

⁶⁸ Informe del Programa Somos Defensores, 2013, D de Defensa. www.somosdefensores.org

⁶⁹ *Ibidem*.

⁷⁰ Alianza Ciudadana Pro Justicia, Situación de los Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos en Panamá, 2012, en: http://www.alianzaprojusticia.org.pa/imagenes/pdf/situacion_de_los_defensores%28as%29_de_derechos_humanos_en_panam%C3%A1_final_enero%292.pdf, También ver: CIDH, 150 Período Ordinario de Sesiones, Audiencia sobre respuesta del Estado panameño frente a conflictos en contexto de proyectos de desarrollo, 27 de marzo de 2014.

⁷¹ <http://www.informador.com.mx/mexico/2014/539624/6/ley-bala-en-puebla-solo-con-un-mes-de-vigilancia.htm>; http://www.milenio.com/estados/gobernador-Puebla-pide-derogar-bala_0_340166012.html

⁷² Consejo de Derechos Humanos de la ONU: Informe de la Sra. Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (A/HRC/19/55), 21 de diciembre de 2011, pág. 22.

De igual modo, la Relatora ha evidenciado la existencia en diversos países de América Latina de legislaciones que restringen *a priori* la actividad de los defensores y defensoras de derechos humanos, por medio de exigencias de inscripción de sus asociaciones en registros públicos o del cumplimiento de ciertos requisitos para su validez; así como de supervisiones del Estado de las actividades que desarrollan.

La Relatora Especial ha observado "(...) una tendencia inquietante hacia la criminalización de las actividades realizadas por grupos no inscritos. Considera que la denegación de la inscripción es una medida extrema que restringe el derecho a la libertad de asociación, en especial cuando las actividades realizadas por organizaciones no inscritas conllevan la imposición de sanciones penales"⁷³. En consecuencia hace un llamado para que los Estados adecúen su legislación revocando aquellas leyes que penalizan asociaciones no inscritas que trabajan en pro de la protección y promoción de los derechos humanos, y señala que la opción de registrarse ante las autoridades debería ser una facultad potestativa de la asociación⁷⁴.

Por su parte, la FIDH señaló en su Informe Anual del año 2012, que "[e]n un número creciente de países las leyes o proyectos de ley que regulan el funcionamiento de las ONG contienen disposiciones que restringen el acceso a la financiación y en particular a aquella procedente del extranjero (...) Paralelamente, la cuestión de la financiación ha sido instrumentalizada con el objetivo de desacreditar a las ONG tanto ante las poblaciones como ante los donantes (Colombia, México, Venezuela) (...) "⁷⁵.

A pesar de la importancia del derecho a la libertad de asociación para el ejercicio de defensa de los derechos humanos, hemos observado que algunos países han adoptado medidas administrativas o de otro tipo que *de facto* limitan el derecho de asociación de los defensores y defensoras.

En **Ecuador**, el Presidente de la República emitió el Reglamento para el Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales, también llamado Decreto Presidencial No.16, de fecha 4 de junio de 2013. El objetivo del reglamento es gestionar la vida jurídica de las organizaciones, liderando los procesos de aprobación, reforma, codificación de estatutos, disolución y liquidación. El Decreto establece causales de disolución altamente discrecionales y ambiguas, como por ejemplo las causales 2 y 7 del artículo 26, que respectivamente establecen: "*Desviarse de los fines y objetivos para los cuales fue constituida*" y "*dedicarse a actividades de política partidista, reservadas a los partidos y movimientos políticos (...), de injerencia en*

⁷³ Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Informe de la Sra. Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (A/HRC/25/55), 23 de diciembre de 2013, párr. 68.

⁷⁴ Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Quincuagésimo noveno período de sesiones Tema 105 b) del programa Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales. A/59/401. Los defensores de derechos humanos, párr. 82.

⁷⁵ Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH). Informe Anual 2012. En: [file:///C:/Users/intern7/Downloads/143058853-FIDH-INFORME-ANUAL-2012%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/intern7/Downloads/143058853-FIDH-INFORME-ANUAL-2012%20(1).pdf)

políticas públicas que atenten contra la seguridad interna o externa del Estado o, que afecten la paz pública".

El Decreto Ejecutivo 16 fue objeto de preocupación por parte del Relator Especial de la ONU sobre el derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas, y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos. Ambos enviaron una comunicación al Estado ecuatoriano el 16 de septiembre de 2013, señalando que la definición de "asociación" contenida en el Decreto es demasiado imprecisa y ambigua; mostrando preocupación por cuanto el Decreto ordena a las organizaciones civiles registrar la declaración de proyectos financiados con fondos extranjeros; y por contener motivos excesivamente ámplios para la disolución de organizaciones.

En diciembre de 2013, se aplicó por vez primera dicho Decreto a la Fundación Pachamama en **Ecuador**, la cual fue disuelta arbitrariamente, en menos de tres días y sin seguir las reglas mínimas probatorias y de la existencia de contradictorio, propias de un debido proceso legal. Se la acusó de estar involucrada en actos vandálicos; el Ministerio de Ambiente invocó el artículo 26 del Decreto 16. El gobierno ecuatoriano acusó a la organización, sin contar con prueba alguna, de haber incurrido en dichas causales por supuestamente haber participado en actos violentos durante una manifestación en contra de la XI Ronda Petrolera, donde habrían tenido lugar actos de agresión contra autoridades internacionales. Numerosas organizaciones de la sociedad civil condenaron estos hechos⁷⁶.

Sobre el cierre de Pachamama se pronunciaron el Relator Especial de la ONU para la libertad de expresión, el Relator Especial para la libertad de asociación; el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos, quienes enviaron una comunicación al Estado ecuatoriano el 31 de diciembre de 2013, mostrando preocupación y solicitando información adicional sobre el cierre de la organización.

En **Colombia**, el Grupo Interdisciplinario por los Derechos Humanos (GIDH), organización que representa en el SIDH a más de 1.200 víctimas, se vio compelido a cerrar forzosamente su sede el 24 de mayo de 2013, tras recibir información sobre un atentado que se realizaría contra dos de sus integrantes, entre ellos la Directora de la organización. A pesar de haber recibido importante información y prueba sobre la inminencia del atentado, el gobierno colombiano no desarrolló una investigación pronta, adecuada y efectiva para la búsqueda y captura de los implicados que estaban individualizados, ni cumplió otros compromisos adquiridos, orientados a la protección de los defensores y a la desactivación del riesgo. Como consecuencia la Directora del GIDH se ha visto obligada a salir del país.

⁷⁶ Ver: Comunicado de Prensa CEJIL "ONGs se suman al pronunciamiento de la Coalición por cierre de Fundación Pachamama". En: <https://cejil.org/comunicados/ongs-se-suman-al-pronunciamiento-de-la-coalicion-por-cierre-de-fundacion-pachamama>. Amnistía Internacional, Documento - Ecuador: La policía ecuatoriana cierra una Ong. En: <http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR28/003/2013/es/5a851be0-b687-42be-8f1d-198384b545c5/amr280032013es.html>

En **Bolivia**, el gobierno expulsó a principios de este año a la organización no gubernamental IBIS, por supuesta injerencia política, financiamiento en la división de organizaciones indígenas y por haber plasmado en documentos críticas "intolerables" sobre la relación del gobierno con los pueblos nativos⁷⁷. Esta organización danesa se había dedicado desde 1984 a fortalecer el trabajo de otras organizaciones indígenas, principalmente en la defensa de su territorio, impulsando procesos democratizadores⁷⁸.

El cierre obedece a la política impulsada por el gobierno desde junio de 2013, de registrar a las distintas organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Personalidades Jurídicas. Esta legislación establece como causal de disolución, en su artículo 14, el "realizar actividades distintas a las finalidades señaladas en sus estatutos"⁷⁹. Por su parte, el decreto 1597 prevé en su artículo 19 la revocatoria de la personalidad jurídica de una organización no gubernamental o fundación por una de siete causales, entre ellas por necesidad e interés público o como consecuencia de una sentencia ejecutoriada que demuestre que los que ejercen la presentación colectiva realizan actividades que atentan contra la seguridad o el orden público o hayan cometido ilícitos en el ejercicio de sus funciones. La amplitud de los términos utilizados por la nueva legislación da inestabilidad jurídica y amenaza la legítima vigencia de las organizaciones.

En **Nicaragua**, se ha despedido y suspendido a dirigentes sindicales de diversos Ministerios y entidades públicas, entre ellas el Ministerio de Transporte, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo, alcaldías municipales gobernadas por el partido de gobierno, etc., violando la libertad y el fuero sindical. Además, no se les ha permitido ingresar a dichas instituciones a ejercer su labor sindical en defensa de sus afiliados, en violación de los beneficios sociales acordados en su convenio colectivo, de la estabilidad laboral y de los derechos humanos⁸⁰.

En **México**, el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Migración establece que el apoyo a las personas migrantes está condicionado a que las organizaciones se encuentren legalmente constituidas para que el Instituto Nacional de Migración no realice visitas de verificación migratoria⁸¹.

⁷⁷ La Información.com. Bolivia apura a ONG danesa IBIS para que cierre sus programas tras expulsión. Ver: http://noticias.lainformacion.com/estilo-de-vida-y-tiempo-libre/gastronomia-restaurantes-y-cocina/bolivia-apura-a-ong-danesa-ibis-para-que-cierre-sus-programas-tras-expulsion_aN5EsYSYH4GRbV4ew4CVh7/ (consultado por última vez el 5 de mayo de 2014)

⁷⁸ IBIS. Education for Development. Ver: <http://ibis-global.org/boliviaglobal/>

⁷⁹ Bolivia: Ley N° 351 de 19 de marzo de 2013, "Ley de otorgación de personalidades jurídicas".

⁸⁰ CENIDH, Informe anual "Derechos Humanos en Nicaragua" 2013 pág. 107 - 112, en: http://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_CENIDH_2013_FinalWEB.pdf

⁸¹ El artículo 212 del Reglamento de la Ley de Migración dispone que: "Para efectos de lo dispuesto en el art Artículo 212. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley, las organizaciones de la sociedad civil deberán estar legalmente constituidas y su objeto establecer expresamente alguna de las actividades a que se refiere el artículo 5 de Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, así como abstenerse de incurrir en las conductas a que se refiere el artículo 159 de la Ley".

Adicionalmente, y de manera inusitada, se han empezado a usar procesos de auditoría para controlar el actuar de las organizaciones, como ha sucedido con CONTEC (Consultoría Técnica Comunitaria), la cual ganó un amparo a favor de comunidades indígenas para que fueran consultadas en un proyecto hotelero y turístico en Chihuahua, y la respuesta de las autoridades fue iniciar un proceso de auditoría contra la organización, que ha sido arbitrario y sumamente irregular.

En el caso de **Venezuela**, si bien el nuevo Código Orgánico Procesal Penal mantiene la legitimación de las organizaciones de derechos humanos para ejercer recursos de revisión, elimina su legitimación para presentar querellas como colectivo. Aunque permanece la posibilidad de que tales acciones sean presentadas por una “persona”, se produce una disminución en la calidad de las organizaciones para ejercer acciones, en cuanto asociaciones legítimamente constituidas en el país⁸².

1.4 La criminalización como medio de hostigamiento de los defensores y defensoras

De acuerdo a la entonces Relatora Especial de la ONU, “los defensores de los derechos humanos han sido detenidos, encarcelados, procesados, condenados, sentenciados y acosados por los gobiernos con el pretexto de aplicar las leyes de lucha contra el terrorismo y otras leyes relativas a la seguridad nacional. En los últimos años, los defensores que han ejercido sus derechos a la libertad de expresión, la libertad de asociación y, en cierta medida, la libertad de reunión pacífica han corrido especial peligro”⁸³.

Según la información disponible, el hostigamiento judicial se ha reportado en **Colombia, Haití, Honduras, Perú, Ecuador, Guatemala y México**, entre otros. Con cargos criminales inventados y detenciones de corto tiempo, se ha pretendido silenciar a los defensores y defensoras y minar su credibilidad⁸⁴.

En algunos casos los responsables de esas agresiones son agentes no estatales quienes, incluso, incitan a la sociedad a agredir a los defensores y defensoras y deslegitimar su labor. En otros, la responsabilidad directa recae en las autoridades, las cuales los criminalizan y vinculan con grupos delictivos⁸⁵.

⁸² Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello: Impacto del nuevo Código Orgánico Procesal Penal en los derechos de los procesados y provados de libertad. Junio 2012. http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/recursos/Impacto%20del%20nuevo%20Codigo%20Organico%20Procesal%20Penal.pdf

⁸³ Consejo de Derechos Humanos de ONU. Sexagésimo séptimo período de sesiones Tema 70 b) del programa provisional* Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Situación de los defensores de los derechos humanos (A/67/292). 10 de agosto de 2012. párr. 14.

⁸⁴ Front Line Defenders. 2014 Annual Report. Global Trends in 2013 for Human Rights Defenders. Irlanda, 2014. Ver: http://www.frontlinedefenders.org/files/2014_front_line_defenders_annual_report.pdf pág.5.

⁸⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El Derecho a Defender. Informe Especial sobre la situación de las y los Defensores de los Derechos Humanos en México. México, julio 2011. pág. 60

Amnistía Internacional ha señalado que “[s]obre algunas defensoras y defensores se cierne durante años la amenaza de detención por cargos falsos porque se dictan las órdenes de detención pero no se ejecutan. Otras veces se los detiene sobre la base de pruebas deficientes que los tribunales de apelación suelen desestimar por infundadas y poco fidedignas, pero sólo tras procesamientos prolongados y perjudiciales”⁸⁶.

En **Brasil**, las manifestaciones populares ocurridas en 2013 han intensificado el proceso de criminalización de los movimientos sociales. La utilización de la Ley de Seguridad Nacional contra integrantes del *Movimento Dos Trabalhadores Rurais Sem Terra* (MST) y la tentativa de criminalizar en la jurisdicción penal militar al defensor de derechos humanos, Roberto Monte, evidencian la utilización de leyes de excepción por el Estado brasileño⁸⁷.

En **Ecuador**, 204 líderes defensores de los derechos humanos y de la naturaleza –en su mayoría indígenas– fueron enjuiciados por sabotaje y terrorismo durante el año 2011⁸⁸. Algunos de estos procesos siguen pendientes.

El 4 de octubre de 2013, los Relatores Especiales de la ONU sobre la situación defensores y defensoras, libertad de asociación, promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y el Relator Especial de libertad de expresión, enviaron una comunicación al Estado del Ecuador mostrando preocupación por la condena a 12 de años de prisión contra los líderes indígenas José Aacho y Pedro Mashiant. Su criminalización se habría producido como consecuencia de su trabajo en defensa de los derechos de acceso a la tierra y al uso de recursos naturales, así como al derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas en el Ecuador.

En **Guatemala**, UDEFEGUA registró que durante el año 2013 se realizaron 61 acusaciones contra defensores en un contexto de difamación y estigmatización, las que en muchos casos fueron acompañadas de detenciones ilegales⁸⁹. Se denuncia que el Presidente Pérez Molina habría iniciado su gobierno con un discurso de militarización que ha recrudecido el cierre de los espacios para los defensores y defensoras y que ha criminalizado a las organizaciones sociales y los grupos comunitarios que contrarían los intereses económicos particulares que el Estado defiende⁹⁰.

⁸⁶ Amnistía Internacional. Transformar Dolor en Esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América. España, 2012. pág. 23.

⁸⁷ Justiça Global. Na Linha de Frente Criminalização dos Defensores de Direitos Humanos no Brasil (2006-2012). Rio de Janeiro, 2013. pág. 7.

⁸⁸ Confederación Nacional de Organizaciones Indígenas del Ecuador, “CONAIE pide protección a CIDH”, Quito, 28 de octubre de 2011, en <http://www.conaie.org/component/content/article/2-secundarias/453-conaie-pide-proteccion-a-la-cidh> En: Universidad Andina Simón Bolívar. Programa Andino de Derechos Humanos. Informe sobre derechos humanos Ecuador 2011. Quito, 2012.

⁸⁹ UDEFEGUA. Informe Anual 2013, pág. 42.

⁹⁰ Ver: <http://protectionline.org/es/2014/03/09/el-acompanante-informe-de-estado-de-situacion-de-defensoras-y-defensores-de-derechos-humanos-de-guatemala/>

En su informe anual sobre las actividades de su oficina en Guatemala durante el año 2013, la Alta Comisionada de Naciones Unidas por los Derechos Humanos, Navv Pillay, reconoció que en numerosas oportunidades, se abren procesos penales a raíz de las protestas de las comunidades y organizaciones opuestas a los proyectos de explotación de recursos naturales “en los que se emplean figuras penales como terrorismo y asociación ilícita, que resultan desproporcionados a la gravedad de los hechos”⁹¹. Sin embargo, varios de los procesos son desestimados en fase judicial por falta de pruebas. Tal es el caso del defensor Rubén Herrera, miembro de la Asamblea de Pueblos de Huehuetenango por la Defensa del Territorio, quien fue acusado de 12 cargos, entre ellos el de terrorismo, y detenido durante 3 meses y medio antes de ser liberado el 30 de mayo de 2013.⁹²

En **Haití**, abogados defensores de derechos humanos han sido perseguidos por el trabajo que realizan asistiendo a las víctimas de abusos policiales o por denunciar corrupción y otras irregularidades⁹³.

En **Honduras**, el caso de Julio Ernesto Alvarado y Dina Meza ilustra este tipo de hostigamiento. Ambos periodistas han sido víctimas de una progresiva persecución durante los últimos meses de 2013 y lo que va de 2014, de acuerdo a la información entregada por PEN International. Alvarado fue condenado a 16 meses de prisión por el delito de difamación por expresiones constitutivas de injurias, además de prohibírsele el ejercicio de su profesión⁹⁴. Los hechos que dieron origen a la persecución penal tienen relación con sus investigaciones y denuncias en medios informativos de irregularidades cometidas por funcionarios públicos.

En **México**, “[e]ntre las imputaciones más frecuentes contra defensores se encuentra la relativa a su supuesta participación en la comisión de homicidios, tráfico de personas, secuestro, vigilancia e intimidación, despojo, robos con violencia, daños en propiedad ajena, sabotaje y ataques a las vías de comunicación”⁹⁵. Adicionalmente, hay al menos 40 líderes indígenas arrestados por oponerse al proyecto de “La Patrona”⁹⁶.

⁹¹ Naciones Unidas, Informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas por los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala, año 2013, párr. 47. Disponible en <http://www.ohchr.org.gt/documentos/informes/InformeAnual2013%28esp%29.pdf>

⁹² *Ibidem*.

⁹³ Front Line Defenders. 2014 Annual Report. Global Trends in 2013 for Human Rights Defenders. Irlanda, 2014. Ver: [http://www.frontlinedefenders.org/files/2014 front line defenders annual report.pdf](http://www.frontlinedefenders.org/files/2014%20front%20line%20defenders%20annual%20report.pdf) p. 6.

⁹⁴ PEN Internacional. Honduras: debe cesar la intensa persecución de los periodistas Julio Ernesto Alvarado y Dina Meza. En: <http://www.pen-international.org/newsitems/honduras-increased-harassment-of-journalists-julio-ernesto-alvarado-and-dina-meza-must-cease/?lang=es> (consultado por última vez el 5 de mayo de 2014)

⁹⁵ CNDH. El Derecho a Defender. Informe Especial sobre la situación de las y los Defensores de los Derechos Humanos en México. México, julio 2011. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Index/20110706.pdf>

⁹⁶ Ver más información en http://www.centroprodh.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1169:organizaciones-defensoras-de-derechos-humanos-presentan-informe-sobre-criminalizacion-de-la-protesta-social-y-anuncian-la-campana-quenoteapaguen&catid=209:front-rokstories&lang=es

El artículo 189 del Código Penal del Estado de México tipifica el delito cometido por fraccionadores, el que ha sido usado para criminalizar a los defensores de derechos humanos que demandan vivienda justa en ese estado. Es el caso del defensor José Antonio Lara Duque y su padre acusados falsamente por este delito.

Además, la criminalización no sólo impacta a las personas defensoras sino también a sus familias como es el caso de la defensora Martha Solózano, en San Luis Río Colorado, Sonora, cuyo hijo Jorge Luis Zavala Solórzano fue detenido como represalia a su labor⁹⁷.

En **Perú**, actualmente la principal forma de ataque a las personas defensoras es el hostigamiento judicial, mediante procesos penales manifiestamente infundados y abusivos contra defensores y defensoras en el contexto de conflictos sociales. Las vulneraciones del derecho al debido proceso se han evidenciado en órdenes de detención que no respetan la excepcionalidad de estas medidas, traslados de competencia injustificados, entre otros problemas. La Coordinadora Nacional de Derechos Humanos cuenta actualmente con un registro de alrededor de 2000 personas procesadas en contextos de conflictividad social a la fecha, con un 70% de los procesos instaurados a raíz de conflictos de carácter socio ambiental. El Decreto Legislativo 1095 que regula el uso de la fuerza por el ejército en el control del orden interno es una muestra de la tendencia a criminalizar la protesta social, por cuanto otorga competencia a tribunales militares para investigar violaciones de derechos humanos cometidas contra civiles en operativos de seguridad pública⁹⁸.

1.5 Atentados contra la libertad de expresión y derecho a la información

El respeto a la libertad de expresión de los defensores y defensoras para que puedan comunicar su trabajo tiene un efecto multiplicador en favor de la formación de una cultura de los derechos humanos.

Amnistía Internacional ha señalado que “el derecho a la libertad de opinión y expresión incluye el derecho a presentar críticas y propuestas para mejorar el funcionamiento de los asuntos públicos, y a llamar la atención sobre cualquier aspecto de la labor de las autoridades que pueda obstaculizar o impedir la promoción, protección y realización de los derechos humanos y libertades fundamentales. Las críticas legítimas destinadas a llamar la atención sobre problemas de derechos humanos e intereses públicos no deben estar sujetas a procedimientos penales ni civiles. El derecho a criticar a quienes

⁹⁷ Más información disponible en <http://cmdpdh.org/fuerzamartha/>

⁹⁸ Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. La situación de los Derechos Humanos en el Perú 2012-2013, Informe Preliminar, diciembre de 2013. Ver también, amicus curiae presentado por Human Rights Watch ante el Tribunal Constitucional el 13 de mayo de 2013, disponible en <http://www.hrw.org/es/news/2013/05/13/peru-proceso-de-inconstitucionalidad-contra-decreto-legislativo-n-1095>

tienen la autoridad y a señalar sus obligaciones es fundamental para la defensa de los derechos humanos”⁹⁹.

Amnistía Internacional ha destacado el rol de las radios comunitarias como un medio importante de información y manifestación de ideas de los defensores. Sin embargo, señala que algunas han sido reprimidas y atacadas por dar a conocer cuestiones de derechos humanos¹⁰⁰.

El caso de la Radio Victoria, en **El Salvador**, es un ejemplo de lo anterior. Desde el 2008, los activistas locales comenzaron a recibir amenazas por sus actos de campaña e información sobre derechos humanos y defensa del medio ambiente contra la explotación minera en la zona. En 2009 la Comisión Interamericana dictó medidas cautelares a su favor¹⁰¹.

En **Nicaragua** se produjo la destrucción y el saqueo de las radios Darío, Metro Stereo y Caricias de la ciudad de León en 2008 por parte de simpatizantes del partido de gobierno (Frente Sandinista de Liberación Nacional). Por su parte, el Canal 15 TV de Condega fue cerrado por la empresa de cable local, aduciendo presiones de parte de los operadores del partido de gobierno¹⁰².

Respecto al acceso a la información en Nicaragua, desde el año 2008 se impide el acceso a los Centros Penitenciarios del país. Cada año el CENIDH ha enviado un calendario con las visitas y el personal asignado para realizar las mismas, cumpliendo con lo solicitado por las autoridades de gobernación. Sin embargo, las autoridades no autorizan las visitas, lo que va en detrimento de los derechos de las personas privadas de libertad y del derecho a defender derechos. Esta restricción impacta de manera importante en el quehacer de las organizaciones, e imposibilita la realización de actividades propias de su misión.

Asimismo, el periodista de El Nuevo Diario, Roberto José Martínez, fue golpeado por tres agentes de la Policía Nacional mientras daba cobertura a la protesta de los adultos mayores en junio de 2013. Al periodista le agarraron el brazo, le tiraron al suelo, le golpearon en la cabeza y la espalda para inmovilizarlo con los brazos hacia atrás. Estas agresiones fueron informadas de manera oportuna a la CIDH mediante comunicación del CENIDH de 28 de junio de 2013.

Por su parte, en mayo de 2013, el fotoperiodista chileno de Agencia France Press (AFP), Héctor Retamal, fue detenido en un puesto de control cerca de la residencia presidencial cuando, en ejercicio de sus funciones, se identificó ante los guardas de

⁹⁹ Amnistía Internacional. Transformar Dolor en Esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América. España, 2012. pág. 22.

¹⁰⁰ *Idem*, pág. 37.

¹⁰¹ CIDH. MC 239/09 – Héctor Antonio García Berríos y otros, El Salvador.

¹⁰² Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD). Comunicado del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos. Ver: http://www.pidhdd.org/v3/index.php?option=com_content&view=article&id=154%3Acomunicado-del-centro-nicaraguense-de-derechos-humanos&catid=1%3Anoticias&Itemid=62&showall=1

seguridad y señaló su interés de cubrir la reunión del presidente Daniel Ortega y el ministro de Relaciones Exteriores de la Autoridad Palestina, Riad Malki. Si bien la ley nicaragüense establece un plazo máximo de 48 horas para toda detención, al cabo de las cuales deben presentarse acusaciones judiciales o liberarse a la persona, el periodista estuvo detenido cuatro días, sin que se le formularan cargos ni se le diera acceso a un abogado. Además estuvo incomunicado y se le negó a la Agencia para la cual trabaja la solicitud de visitarle. El comunicador fue deportado por “violación de la Ley de Migración”¹⁰³.

En **Honduras**, como reportamos más arriba, recientemente fue asesinado uno de los colaboradores de Radio Progreso, organización cuyos miembros también cuentan con medidas cautelares de la CIDH desde 2011.

En **Panamá**, en marzo de 2011, los periodistas Francisco Gómez Nadal y Pilar Chato Carral, ambos de nacionalidad española y miembros de la organización Human Rights Everywhere, fueron expulsados del país en el marco de las protestas indígenas contra el desarrollo minero¹⁰⁴.

Según Reporteros Sin Fronteras, **México** es uno de los países más peligrosos del mundo para los periodistas; las amenazas y los asesinatos a manos del crimen organizado –incluso de las autoridades corruptas– son cosa de todos los días. Este clima de miedo, junto con la impunidad que prevalece, genera autocensura, perjudicial para la libertad de información. De acuerdo a la organización, “En la última década han sido asesinados más de 80 periodistas y 17 han desaparecido”¹⁰⁵.

1.6 Atentados contra el derecho a la honra y la dignidad y el derecho a la vida privada (incluyendo campañas de deslegitimación y desprestigio y su relación con el riesgo)

Este derecho se ve conculcado por actividades de inteligencia y otras injerencias ilegales, arbitrarias o abusivas; y por la estigmatización y ataques a la reputación de la labor de los defensores y defensoras, actos que por otra parte, incrementan el riesgo en el que se encuentran.

i. Actividades de inteligencia y otras injerencias ilegales, arbitrarias o abusivas

Las organizaciones firmantes evidenciamos que se siguen produciendo casos de violación del derecho a la privacidad de los defensores y defensoras, quienes han sido

¹⁰³ Diario la Jornada, Periodista Héctor Retamal de AFP deportado de Nicaragua a Costa Rica, en: <http://www.lajornadanet.com/diario/archivo/2013/mayo/13/2.php>. También ver: El Nuevo Diario, Retamal: “No entiendo por qué me detuvieron” en: <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/285872>

¹⁰⁴ RTVE, “Panamá fuerza la salida del país de un periodista español crítico con el presidente Martinelli”, en: <http://www.rtve.es/noticias/20110301/panama-fuerza-repatriacion-periodista-espanol-critico-martinelli/412336.shtml>, y CNN México, “Expulsión de periodistas españoles en Panamá”, en: <http://mexico.cnn.com/videos/2011/04/06/expulsion-de-periodistas-en-panama>

¹⁰⁵ Ver más información en http://es.rsf.org/report-mexico_184.html

víctimas de injerencias arbitrarias en su vida personal a través de actos de hostigamiento, intimidaciones, seguimientos, vigilancia, cateos ilegales en sus oficinas y domicilios, intervenciones telefónicas y de correos electrónicos.

Uno de los casos más graves durante 2013 y lo que va de 2014 es el de los defensores y defensoras en **Colombia**, sobre los cuales parece que habrían continuado las actividades de interceptación ilegal de comunicaciones por parte de miembros del Ejército en el contexto de la llamada “operación Andrómeda”; a pesar de la disolución del Departamento Administrativo de Seguridad tras el escándalo de escuchas ilegales a defensores, opositores políticos y organismos de derechos humanos nacionales e internacionales, entre otros¹⁰⁶.

ii. *Estigmatización y ataques a la honra y dignidad*

Se evidencia también la violación del derecho a la honra y dignidad por calumnias y falsas imputaciones que las autoridades y/o opositores pudieren realizar a través de diversos medios de comunicación, o por medio de campañas de desprestigio individual o institucional en contra de las personas defensoras o de las organizaciones a las que pertenecen.

Estos intentos de desacreditar a los defensores y defensoras se realizan mediante estrategias de difamación y estigmatización que buscan disminuir el apoyo de la población a su trabajo. Se ha calificado a los defensores y defensoras de traidores y terroristas; y se los ha acusado del uso de violencia en sus actividades de protesta social. Ataques a la reputación han sido reportados en **Guatemala, Honduras, México y Venezuela**, entre otros¹⁰⁷.

En **Colombia**, desde el Estado se han ideado estrategias más sofisticadas por medio de las cuales autoridades del gobierno del más alto nivel han hecho declaraciones que cuestionan la legitimidad de los defensores y defensoras y socavan su trabajo¹⁰⁸.

En **Guatemala**, desde el año 2012 se publican regularmente columnas y artículos en los medios de comunicación escrita, en los que sus autores denuncian las actividades de las personas defensoras del medio ambiente, acusándolas de pretender minar el desarrollo económico del país¹⁰⁹, o acusando y señalando a las víctimas y

¹⁰⁶ Periódico Semana. Chuzadas: Así fue la historia. Ver: <http://www.semana.com/nacion/articulo/chuzadas-asi-fue-la-historia/376548-3> (consultado por última vez el 5 de mayo de 2014)

¹⁰⁷ Front Line Defenders. 2014 Annual Report. Global Trends in 2013 for Human Rights Defenders. Irlanda, 2014. Ver: http://www.frontlinedefenders.org/files/2014_front_line_defenders_annual_report.pdf

¹⁰⁸ Amnistía Internacional. Transformar Dolor en Esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América. España, 2012. Pág. 25

¹⁰⁹ Naciones Unidas, Informe de la Alta Comisionada por los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala, informe anual 2012, párr. 53 Disponible en <http://www.ohchr.org.gt/documentos/informes/InformeAnual2012%28esp%29.pdf> y Front Line Defenders. 2014 Annual Report. Global Trends in 2013 for Human Rights Defenders. Irlanda, 2014. Ver: http://www.frontlinedefenders.org/files/2014_front_line_defenders_annual_report.pdf

organizaciones de la sociedad civil, fiscales y funcionarios judiciales que trabajan en la investigación de violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno, con el fin de desacreditarlos¹¹⁰.

En **Nicaragua**, la Dra. Vilma Núñez de Escorcía -Presidenta del CENIDH y parte del equipo- ha sido objeto de campañas de difamación y desprestigio de su labor a través de constantes publicaciones realizadas en los medios digitales afines al gobierno. Entre 2012 y 2013 se registraron 45 publicaciones denigrantes en los medios digitales y radios oficialistas. Además se han registrado en su contra agresiones verbales a través de los medios de comunicación radial y televisiva de altos funcionarios, entre éstos el Procurador de Derechos Humanos y la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia. Estas declaraciones pueden dar pie a actos de violencia que atenten contra la vida y la integridad física de la Dra. Núñez y de los demás miembros del equipo¹¹¹.

En el caso de **México**, los albergues para personas migrantes en Saltillo, Coahuila, Tenosique, Tabasco y Tultitlán, Estado de México, han sido objeto de denuncias públicas que los acusan de ser un “nido de criminales; traficantes y tratantes de personas”, exigiendo su cierre¹¹².

En **Venezuela**, en abril de 2013 autoridades comenzaron una campaña en twitter de descalificación contra el Programa Venezolano de Educación – Acción en Derechos Humanos (PROVEA)¹¹³. Por otro lado, Humberto Prado, destacado defensor de los derechos de los reclusos, fue difamado abiertamente por el Ministro de Justicia y por diversos medios de comunicación de propiedad del Estado. Amnistía Internacional ha señalado, en relación a este caso que “[l]os comentarios (...) hechos por funcionarios del Estado, en un contexto en el que las amenazas de muerte y las agresiones físicas son peligros reales, puede afectar gravemente a diversos aspectos de la vida de la defensora o defensor en cuestión. Asimismo, transmiten el claro mensaje a las defensoras y los defensores de que, a menos que interrumpen su trabajo, podrían ser vilipendiados públicamente y sufrir todas sus consecuencias”¹¹⁴.

¹¹⁰ Naciones Unidas, Informe de la Alta Comisionada por los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala, informe anual 2012, párr. 52 Disponible en <http://www.ohchr.org.gt/documentos/informes/InformeAnual2012%28esp%29.pdf>, e informe anual 2013, párr. 28. Disponible en <http://www.ohchr.org.gt/documentos/informes/InformeAnual2013%28esp%29.pdf>

¹¹¹ FIDH. Nota de prensa: Campaña de desprestigio llamando al odio contra la Presidenta del CENIDH. 7 de noviembre de 2011. En: <http://www.fidh.org/es/americas/Nicaragua/Campana-de-desprestigio-llamando>

¹¹² Dimensión Pastoral de la Movilidad Humana. “La caridad hacia el migrante una actividad criminalizada y perseguida en México”. Actualización del Informe sobre la Situación de las defensoras y defensores de migrantes en México. 2013. Dimensión Pastoral de la Movilidad Humana. En: <http://www.pcslatin.org/portal/images/documentos/migraciones/4.Mexico/Contexto-situacion-general-de-derechos-humanos-Mexico/13-DPMH-2011-12-criminalizacion-caridad-migrantes.pdf>

¹¹³ Front Line Defenders. Nota de Prensa: Venezuela: Campaña de difamación contra la organización de derechos humanos Provea. Ver: <http://www.frontlinedefenders.org/es/node/22446#sthash.ByQjfqBh.dpuf>. Ver también: <http://www.correodelorinoco.gob.ve/nacionales/villegas-provea-actua-como-retaguardia-fascismo-al-desconocer-ataques-contra-pueblo/>

¹¹⁴ Amnistía Internacional. Transformar Dolor en Esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América. España, 2012. Pág. 25

En **Panamá**, activistas de derechos humanos y comunicadores denunciaron campañas de descalificación por parte de altos funcionarios y dirigentes políticos contra los defensores y defensoras de derechos humanos, lo cual ha sido una constante. Entre otras cosas se argumenta contra ellos el hecho de “no haber sido elegidos”, “no representar a nadie”, “querer cogobernar”, o insinuando la existencia de “agendas ocultas” o “mezquinos intereses”, entre otras formas de descrédito hacia su labor. Estas expresiones repercuten creando un entorno social hostil y tienden a evitar la participación de otros defensores y defensoras¹¹⁵.

Igualmente, durante las protestas contra la Ley 30 en la ciudad de Changuinola en julio de 2010, los indígenas y trabajadores que protestaban fueron calificados como “indios borrachos” o “drogadictos” por altos funcionarios de gobierno. En las protestas de octubre de 2012 contra la venta de terrenos de la Zona Libre de Colón, los participantes fueron calificados de maleantes, pandilleros o delincuentes¹¹⁶.

1.7 Atentados contra el derecho a la propiedad

Se han registrado casos en los que se denuncian allanamientos y daños en los domicilios privados de los defensores y defensoras, de sus familiares, así como en las oficinas en que realizan sus actividades o donde tienen su domicilio las organizaciones civiles a las que pertenecen.

Específicamente, se han reportado casos en **Brasil, Colombia, Guatemala, Haití, Honduras y México**¹¹⁷.

Según el Informe de la OACNUDH sobre la Situación de las y los Defensores de Derechos Humanos en **México**, los tipos de agresiones más frecuentes en este país continúan siendo las amenazas y las injerencias arbitrarias a través de allanamientos a las oficinas de las organizaciones de derechos humanos o mediante el robo de información vía electrónica¹¹⁸.

1.8 Impunidad en las investigaciones relacionadas con violaciones a los derechos de los defensores

¹¹⁵ Alianza Ciudadana Pro Justicia, Situación de los Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos en Panamá, 2012, en: http://www.alianzaprojusticia.org.pa/imagenes/pdf/situacion_de_los_defensores%28as%29_de_derechos_humanos_en_panama_%28final_enero%292.pdf

¹¹⁶ *Ibid.*

¹¹⁷ Front Line Defenders. 2014 Annual Report. Global Trends in 2013 for Human Rights Defenders. Irlanda, 2014. Ver: http://www.frontlinedefenders.org/files/2014_front_line_defenders_annual_report.pdf

¹¹⁸ OACNUDH, México. Informe sobre la Situación de las y los defensores de derechos humanos en México: Actualización 2012 y balance 2013. Junio de 2013, pág. 9. Disponible en: http://hchr.org.mx/files/doctos/Informe_defensoresDH_2013_web.pdf

Existe un nivel de impunidad crónico frente a las denuncias de los defensores y defensoras por violaciones de sus derechos, las cuales no se investigan o son desestimadas sin justificación alguna. Esta impunidad favorece la percepción de que existe un contexto en el cual las agresiones son toleradas.

El SIDH ha enfatizado la obligación que tienen los Estados de realizar investigaciones exhaustivas que permitan esclarecer los hechos y sancionar a los responsables de las violaciones de los derechos humanos.

Amnistía Internacional evidenció en su reporte sobre la situación de defensores y defensoras en América del año 2012, un alto grado de impunidad en la determinación de los responsables de violaciones de los derechos humanos. En efecto, de los casi 300 casos analizados para la elaboración del informe, en no más de cinco se emitieron sentencias condenatorias contra los autores materiales. Señala que “[e]n ninguno de ellos se llegó a identificar a la persona que ordenó los ataques, a pesar incluso de que en ocasiones la defensora o el defensor pedía expresamente que las autoridades investigasen esa cuestión”¹¹⁹.

En consecuencia, se evidencian obstáculos en la efectividad de las acciones adoptadas por las instancias encargadas de procurar e impartir justicia, pues no siempre se otorga la atención requerida ni se realizan investigaciones exhaustivas para esclarecer los delitos cometidos en perjuicio de los defensores y defensoras.

La dilación y omisiones en la investigación exponen a la población general, y a los defensores y defensoras, a diversos riesgos, ya que la deficiencia de las autoridades encargadas de la procuración de justicia genera una percepción generalizada de indefensión, desprotección e impunidad. La irregular o deficiente integración de averiguaciones previas; la separación de unos mismos hechos en procesos penales distintos; el retardo o entorpecimiento de la función de investigación o procuración de justicia; las inactividades por periodos prolongados; y las omisiones en la realización de las diligencias necesarias para esclarecer los hechos, dan lugar a que las investigaciones carezcan de efectividad.

Al respecto, observamos que frente a hechos de hostigamiento reiterado contra el mismo grupo de personas defensoras, en la mayoría de los casos las investigaciones no son integrales, pues se procede a separar cada incidente sin considerarlos como un todo en un contexto particular, y sin atender la persona o función de los sujetos perseguidos, ni tampoco el grupo, sector o institución de donde provienen las amenazas, ataques y hostigamientos. Acumular las causas penales podría dar lugar a mayor efectividad en la investigación.

En definitiva, la falta de investigación y sanción a los perpetradores no solamente puede significar la eventual repetición de los hechos, sino que además agrava el nivel de riesgo para el ejercicio de la labor de los defensores y defensoras. Una debida

¹¹⁹ Amnistía Internacional. Transformar dolor en Esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América, diciembre de 2012. pág. 4.

investigación y una sanción adecuada a los actos cometidos en su contra son parte de una efectiva forma de protección.

En **México**, entre 2005 y 2011, existieron más de 60 quejas de defensores y defensoras en las que se acusó a las instancias encargadas de la procuración de justicia de incurrir en violaciones al debido proceso y de las garantías judiciales¹²⁰.

Según el Informe de la OACNUDH sobre la Situación de las y los Defensores de Derechos Humanos en México, la identificación preliminar o el señalamiento de los presuntos responsables no se ha establecido en 39% de los casos ocurridos entre 2012 y 2013, a lo cual se suma el nulo o poco avance logrado en varias de las investigaciones pendientes¹²¹.

En **Colombia**, casi ninguno de los crímenes cometidos en contra de defensores y defensoras se castiga: aunque entre 2009 y junio de 2013 se cometieron 219 homicidios de defensores, solo en seis casos se ha emitido sentencia, aunque tres de esas sentencias aún están pendientes de apelación; 26 casos han sido archivados y la situación de otros 59 no está clara, pues no hay datos o no figuran en registros de investigación de la Fiscalía; en juicio se encuentran apenas 12 y 119 casos se mantienen en estado de indagación, algo más de la mitad del total. Ninguno de los familiares de las víctimas ha sido reparado¹²². En general hay una impunidad del 95% en las investigaciones de casos de defensores y defensoras de derechos humanos en el país.

En **Guatemala** la anterior Relatora Especial de la ONU cifró la tasa de impunidad por agresiones contra defensores y defensoras en 98%¹²³.

En **Nicaragua** las agresiones cometidas desde el año 2008 hasta la fecha contra los defensores y defensoras continúan en la impunidad. Entre los casos pendientes, por ejemplo, se registran las denuncias presentadas por agresiones de las que fue víctima Leonor Martínez, miembro de la Coalición de Jóvenes de Nicaragua en el año 2009; y por las agresiones contra Norwin Solano, miembro del equipo del CENIDH, quien tuvo que ser sometido a varias cirugías en una de sus rodillas producto de los golpes propinados por la Policía Nacional el 2 de abril del 2011, durante el acompañamiento a una protesta social donde fueron agredidos varios miembros del CENIDH. Igualmente,

¹²⁰ CNDH. El Derecho a Defender. Informe Especial sobre la situación de las y los Defensores de los Derechos Humanos en México. México, julio 2011, pág. 53.

¹²¹ ACNUDH, México. Informe sobre la Situación de las y los defensores de derechos humanos en México: Actualización 2012 y balance 2013. Junio de 2013, pág.13. Disponible en: http://hchr.org.mx/files/doctos/Informe_defensoresDH_2013_web.pdf

¹²² Periódico Semana. 2013, Año record en ataques contra defensores de derechos humanos. Ver: <http://www.semana.com/nacion/multimedia/2013-ano-record-en-ataques-contra-defensores-de-derechos-humanos-colombia/378040-3> (consultado por última vez el 30 de junio de 2014)

¹²³ Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Segundo período de sesiones. Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/WG.6/2/GTM/2), 10 de abril de 2008. párr. 19.

sigue en la impunidad desde el año 2008 la agresión a la casa de habitación de la Dra. Vilma Núñez, Presidenta del CENIDH, quien cuenta con medidas cautelares de la CIDH desde el mismo año.

2. Actores de las amenazas y hostigamientos

Los actores de las amenazas y los hostigamientos son tanto estatales como no estatales que actúan en muchos casos en connivencia o bajo la negligencia estatal.

Amnistía Internacional ha señalado que “[a]lgunos de los ataques y amenazas de muerte contra defensoras y defensores de la región son reivindicados por grupos ilegales o llevan su nombre. En ciertos casos, hay indicios claros de que estos grupos mantienen vínculos con instituciones del Estado. Cuando bandas de delincuentes, grupos de exterminio o grupos armados ilegales o paramilitares reivindicán la autoría de un atentado o lo firman, su intención evidente es exacerbar el miedo evocando su reputación de crueldad, violencia e impunidad. Por ejemplo, varias amenazas de muerte contra defensoras y defensores de derechos humanos de **Honduras** llevan la firma “CAM”, que corresponde a “Comando Álvarez Martínez”, general de las fuerzas armadas hondureñas entre 1982 y 1984 a quien organizaciones de derechos humanos locales han relacionado con grupos paramilitares de exterminio durante ese periodo. Que tales grupos puedan seguir perpetrando ataques es una clara muestra de que las autoridades no están cumpliendo su obligación de abordar los entornos peligrosos para la defensa de los derechos humanos o incompatibles con ella”¹²⁴.

Asimismo, ha señalado que “[e]n muchos casos son los individuos o las organizaciones privadas (actores no estatales) los que intentan aprovecharse indebidamente del sistema de justicia para silenciar a los defensores y poner fin a su trabajo. A menudo, los actores no estatales tienen poderosos intereses creados que las defensoras y los defensores ponen en tela de juicio. En ocasiones se ha abusado del sistema de justicia para atacar a defensoras y defensores con la complicidad del Estado o beneficiándose de la falta de un sistema de justicia efectivo”¹²⁵.

La falta de reconocimiento de las autoridades sobre la legitimidad del trabajo de los defensores y defensoras contribuye también a que éstos queden a merced de intereses creados por sectores poderosos y violentos, que actúan a sabiendas de que probablemente nunca tengan que rendir cuentas por sus actos. En algunos casos, la connivencia activa del Estado con quienes cometen violaciones de derechos humanos aumenta el grado de peligro al que se exponen defensoras y defensores.

Por lo que respecta a las empresas, actualmente existe un claro consenso internacional de que éstas deben, como mínimo, respetar los derechos humanos, reconocido también por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU. La entonces Relatora Especial ha reiterado “el deber de las empresas de garantizar que sus actividades no

¹²⁴ Amnistía Internacional. Transformar dolor en Esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América, diciembre de 2012. pág. 17.

¹²⁵ *Idem*, pág. 22.

infrinjan los derechos de terceros, incluyendo a los defensores y las defensoras de los derechos humanos. Esto implica que las empresas deben detectar y evitar violaciones de derechos humanos que se cometan contra las y los defensores como resultado de sus actividades y operaciones. Las empresas deben involucrarse con las defensoras y los defensores de los derechos humanos en la implementación de los cuatro componentes de la norma sobre diligencia debida de derechos humanos, tal y como fue elaborada por el Representante Especial del Secretario General sobre las actividades empresariales y los derechos humanos¹²⁶. Estos componentes versan sobre la necesidad de que las empresas pongan en marcha un proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de cómo se aborda su impacto en los derechos humanos.

En **Colombia**, el Programa “Somos Defensores” reportó que en el primer trimestre del año 2014, de los 96 actos de ataques a defensores, los paramilitares tendrían responsabilidad supuesta en 49% de los casos, la fuerza pública en 15%, la guerrilla en 4% y actores desconocidos en 32%¹²⁷. En 2013, señaló que grupos de paramilitares fueron responsables del 50% de las agresiones ocurridas, frente al 14% de la Fuerza Pública, el 3% de las guerrillas y el 33% de actores desconocidos¹²⁸.

En **Nicaragua**, el CENIDH ha señalado que las agresiones por los grupos de choque - vinculados a la Juventud Sandinista- se han convertido en una política de Estado para reprimir manifestaciones públicas. La policía no asume la función de prevenir y sancionar el delito, y se ha afirmado que está al servicio de un poder político partidario. En el informe presentado al 149º Período de Sesiones de la CIDH se lee “[l]a criminalización de la protesta, el uso de los recursos públicos de la Alcaldía de Managua para movilizar a fuerzas de choque, la impune actuación de estos mismos grupos a vista y paciencia de la Policía Nacional y la falta de investigación de los hechos ocurridos el 22 de junio por parte del Ministerio Público y la Policía son una consecuencia directa del ejercicio autoritario del presidente Daniel Ortega y la alta concentración del poder que éste tiene, ya que esta concentración de poder anula cualquier asomo de actuación institucional ajustada a derecho”¹²⁹.

En **México**, la Dimensión Pastoral de la Movilidad Humana documenta que los actores responsables de los incidentes perpetrados contra las personas defensoras de los

¹²⁶ Véase: Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”, elaborados por el representante especial del secretario general sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf (consultado por última vez el 5 de mayo de 2014).

¹²⁷ Programa Somos Defensores. Boletín Trimestral Sistema de Información sobre agresiones contra defensores de derechos humanos en Colombia (SIADDEFENSORESH). Agresiones contra defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia. enero-marzo 2014. Abril de 2014. Pág. 5 En: <http://www.oidhaco.org/uploaded/content/article/1195559391.pdf>

¹²⁸ OIDHACO. Newsletter N°6 December 2013-february 2014. Persistence of attacks in Colombia. Situation of human rights defenders in Colombia in 2013. pág. 2

¹²⁹ Periódico digital Confidencial.com. Cenidh: impunidad policial ante CIDH. 24 de octubre de 2013. Ver: <http://www.confidencial.com.ni/articulo/14471/cenidh-impunidad-policial-ante-cidh>

trabajadores migrantes entre los años 2004 y 2012 fueron realizados en 61 casos por agentes no estatales, en 50 casos por agentes estatales, y en 17 casos por desconocidos¹³⁰.

3. Situaciones de hostigamiento diferenciado

Algunos defensores y defensoras se enfrentan a riesgos extraordinarios por la labor específica que realizan y el contexto en el que trabajan. Según la entonces Relatora Especial de Naciones Unidas, estos grupos están compuestos por operadores de justicia; periodistas y profesionales de los medios de información; líderes sindicales; activistas que defienden los derechos de los jóvenes y los estudiantes; defensores los que trabajan en cuestiones relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género; las mujeres defensoras de los derechos humanos; y los defensores que se dedican a cuestiones ambientales y relativas a la tierra.

A lo anterior, debemos agregar los grupos identificados por la CIDH que se encuentran en especial situación de riesgo en nuestra región: líderes campesinos y comunitarios; líderes indígenas y afrodescendientes; defensores de las personas LGTBI (Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales); y defensores de los trabajadores migratorios y sus familias¹³¹.

En **Colombia**, un informe revela que la mayoría de los asesinados entre los años 2009 y 2013 se cometieron contra líderes indígenas y comunales, con 64 casos y 45 casos respectivamente, de los 219 homicidios ocurridos. Los ataques también incluyen a líderes ambientalistas, deportivos, estudiantiles, sindicalistas, mineros, de restitución de tierras y LGTBI. En general, los atentados se cometen en las regiones y localidades donde los líderes están más indefensos y donde su muerte tiene menos notoriedad mediática. Así, la estrategia es que el aislamiento silencie el ilícito, y se den menores posibilidades de investigar el crimen¹³².

3.1. Defensores y defensoras del ambiente

En las últimas décadas las agresiones contra personas defensoras del ambiente en la región se han incrementado sustancialmente, de forma proporcional al aumento de la implementación de proyectos de desarrollo. Actualmente quienes defienden el ambiente están en una posición de eminente vulnerabilidad frente a diversos tipos de

¹³⁰ Dimensión Pastoral de la Movilidad Humana (DPMH). La caridad hacia el migrante, una actividad criminalizada y perseguida en México. Actualización del Informe sobre la Situación de las defensoras y defensores de migrantes en México. 2011-2012. En: <http://www.pcslatin.org/portal/images/documentos/migraciones/4.Mexico/Contexto-situacion-general-de-derechos-humanos-Mexico/13-DPMH-2011-12-criminalizacion-caridad-migrantes.pdf>

¹³¹ CIDH. Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II., Doc. 66, 31 de Diciembre de 2011, párr. 420 y ss. (en adelante: "Segundo Informe de Defensoras/es de Derechos Humanos"). Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf> Pág. 103

¹³² <http://www.semana.com/nacion/multimedia/2013-ano-record-en-ataques-contra-defensores-de-derechos-humanos-colombia/378040-3> (Consultado por última vez en marzo de 2014)

amenazas y hostigamientos por parte de actores estatales y no estatales. Al respecto, en el Segundo Informe sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas, la propia CIDH reconoció la especial condición de riesgo en la que se encuentra este grupo¹³³, e hizo mención específica a la visibilidad de los ataques, agresiones y hostigamientos contra éstos en “contextos en los cuales existen serias tensiones entre los sectores que apoyan algunas actividades industriales, como las extractivas, que tienen grandes intereses económicos comprometidos, y los sectores que resisten a la implementación de los proyectos”.

Asimismo, la entonces Relatora Especial de Naciones Unidas ha sostenido que los defensores que trabajan en cuestiones ambientales y relativas a la tierra corren mayor riesgo de perder la vida como consecuencia de su labor¹³⁴. Al respecto, reitera la obligación de los Estados de brindar protección a quienes reivindican “su legítimo derecho a participar en los procesos de toma de decisiones y expresar su oposición a los proyectos de desarrollo a gran escala”¹³⁵.

Según en informe de la Relatora Especial publicado en 2013, **México, Brasil, Guatemala y Perú** son los países de América donde mayor número de amenazas y ataques contra defensoras y defensores comunitarios se han registrado¹³⁶.

Por su parte, la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) ha denunciado la grave situación de criminalización contra los defensores y defensoras del ambiente y la violencia contra comunidades que habitan las áreas de desarrollo de los proyectos hidroeléctricos. Entre otros, podemos citar el reciente asesinato de Nelson Giraldo, uno de los líderes del movimiento contra la represa Hidroituango en **Colombia**¹³⁷; las violaciones a los derechos humanos perpetradas contra miembros de la comunidad de Río Negro de la etnia indígena maya, asociadas a la defensa de su territorio frente a la construcción de la represa Chixoy en **Guatemala**¹³⁸, y los actos de intimidación y criminalización contra la defensora Berta Isabel Cáceres, coordinadora general del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) en el marco de la oposición a la represa hidroeléctrica Agua Zarca en

¹³³ CIDH, Segundo Informe sobre Defensoras y Defensores de derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.Doc.66, 31 diciembre de 2011, págs. 136 y ss.

¹³⁴ Consejo de Derechos Humanos, Informe de Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores humanos, A/HRC/19/55, 21 diciembre de 2011, párr.71.

¹³⁵ Asamblea General, Informe de Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, A/68/262, de 5 de agosto de 2013. Disponible en <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N13/418/14/PDF/N1341814.pdf?OpenElement>

¹³⁶ *Idem.*

¹³⁷ La CIDH exhortó al Estado en 2013 a adoptar “en forma inmediata y urgente todas las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho a la vida, la integridad y la seguridad de todos los defensores de derechos humanos que están desarrollando tareas relacionadas con el impacto que podría tener la construcción de la hidroeléctrica Hidroituango sobre los miembros de las comunidades de esa región”. Ver: CIDH. Comunicado de Prensa: Cidh condena asesinato de defensor de derechos humanos en Colombia, 25 de septiembre de 2013. En: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/071.asp>

¹³⁸ CIDH. Informe N° 13/08, Petición 844-05, Admisibilidad, *Comunidad de Río Negro del Pueblo Indígena Maya y sus miembros, Guatemala*, 5 de marzo de 2008, e Informe No. 86/10, Caso 12.649, *Comunidad de Río Negro del Pueblo Indígena Maya y sus miembros, Guatemala*, 14 de julio de 2010.

Honduras¹³⁹. También ha señalado que en **Brasil** persisten las intimidaciones y actos de hostigamiento contra los defensores y defensoras que se oponen a la construcción de hidroeléctricas y el desarrollo de proyectos que afectan a grupos vulnerables y al medio ambiente. A pesar de diversas denuncias y procesos en trámite ante el Poder Judicial en el caso Belo Monte, y no obstante las medidas cautelares dictadas por la CIDH, el gobierno brasileiro no ha suspendido su construcción ni ha cumplido con las condiciones impuestas en el proceso de licenciamiento¹⁴⁰.

En **Chile**, según la información presentada por distintas organizaciones en la audiencia sobre la situación de los derechos humanos de las personas afectadas por la minería en las Américas, celebrada en el 149° Período de Sesiones de la CIDH, 48 comuneros que se oponían al proyecto Pascua Lama en Chile fueron detenidos en noviembre de 2013¹⁴¹.

En **Costa Rica**, el pasado 30 de mayo de 2013 en playa Mohín, en la provincia de Limón, fue asesinado Jairo Mora, un biólogo de 26 años de edad que se dedicaba a la protección del ambiente, especialmente en la defensa de las tortugas baula. No obstante haber solicitado el acompañamiento de las autoridades para llevar a cabo su labor, su denuncia no fue atendida, lo que resultó en su muerte¹⁴².

Otro ejemplo lo constituye el asesinato del líder indígena y defensor de derechos humanos Tomás García en **Honduras**, efectuado presuntamente por parte del ejército mientras se manifestaba en contra de un proyecto hidroeléctrico en Agua Zarca del Río Gualcarque. En el mismo hecho fue gravemente herido su hijo de 17 años. Esta situación fue condenada por la CIDH, que solicitó además el esclarecimiento de los hechos¹⁴³.

En **México**, según los registros del Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), se han documentado entre el 2009 y el 2012 más de 50 casos de agresiones en contra de defensores y defensoras de derechos ambientales. La mayoría de casos están vinculados con proyectos de desarrollo mineros y forestales. Aunado a esto, se encuentran también casos relacionados con proyectos turísticos, inmobiliarios de

¹³⁹ CEJIL. *Pronunciamiento conjunto sobre la criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos en Honduras*. Disponible en: <http://cejil.org/comunicados/pronunciamiento-conjunto-sobre-la-criminalizacion-de-defensores-y-defensoras-de-derechos>

¹⁴⁰ Comentarios de la Asociación Interamericana para la Defensa DEL Ambiente (AIDA) a la consulta a los estados y la sociedad civil para la elaboración del panorama anual sobre la situación de derechos humanos en el hemisferio.

¹⁴¹ Oficina Internacional de Derechos Humanos - Acción Colombia. Audiencias en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El extractivismo y los Derechos Humanos en las Américas - caso particular de la minería en Colombia. Noviembre 2013. En: http://www.dplf.org/sites/default/files/informe_audiencia_mineria.pdf

¹⁴² La Nación.com. Jairo Mora: "Si un policía dice que nos apoya está mintiendo". Disponible en: http://www.nacion.com/nacional/politica/Jairo-Mora-policia-apoyaesta-mintiendo_0_1345065566.html.

¹⁴³ CIDH, Comunicado de Prensa de julio 19 de 2013. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/052.asp>.

infraestructura vial, hidráulica y energética¹⁴⁴. AIDA y CEMDA han denunciado que en este país existen cifras dramáticas sobre agresiones contra defensores ambientales que dan cuenta de la magnitud de la violencia: desde enero 2009 hasta diciembre de 2012 se han registrado 54 casos de ataques a defensores y defensoras ambientales de los cuales 23 fueron asesinados y 2 personas desaparecidas¹⁴⁵.

A propósito de la construcción de la presa El Zapotillo en la zona conocida como Los Altos de Jalisco, varios integrantes de los pueblos afectados por la inundación de las tierras, así como periodistas y defensores de derechos humanos que los acompañaban en el proceso, fueron amenazados, criminalizándose así la protesta social¹⁴⁶.

Otro ejemplo, es el caso de la defensora Claudia Zenteno que por denunciar la construcción de inmuebles en la zona ecológica de Xochimilco, Distrito Federal, fue golpeada, acusada penalmente, su hijo fue privado de la libertad y su esposo perdió un ojo¹⁴⁷.

Más recientemente, se han presentado amenazas y hostigamientos en contra de las personas que se oponen al proyecto de energía eólica en el Istmo de Tehuantepec¹⁴⁸; el asesinato de Noé Vásquez Ortiz un líder ambientalista que defendía sus derechos y los de su comunidad afectados por la represa El Naranjal en Amatlán de los Reyes, Veracruz¹⁴⁹, entre muchos otros casos graves que han sido de conocimiento de la CIDH.

En el Estado de Chihuahua, Ismael Solorio y su esposa Manuela Solís fueron asesinados el 22 de octubre de 2012, a partir de su denuncia contra la sobreexplotación de aguas por parte del grupo étnico denominado "menonitas", quienes realizan una apertura indiscriminada de pozos para la extracción de recursos en zonas vedadas por decreto presidencial. También se pronunciaron contra la

¹⁴⁴ ACNUDH, México. Informe sobre la Situación de las y los defensores de derechos humanos en México: Actualización 2012 y balance 2013. Junio de 2013, pág. 11. Disponible en: http://hchr.org.mx/files/doctos/Informe_defensoresDH_2013_web.pdf

¹⁴⁵ AIDA y CEMDA, *Informe conjunto sobre el Examen Periódico Universal, México*, 2013, pág.12. Disponible en: <http://www.aida-americas.org/sites/default/files/INFORME%20CONJUNTO%20AIDA%20Y%20CEMDA%20PARA%20EP%20DE%20MEXICO%20C%20MARZO%202013.pdf>

¹⁴⁶ Sistema Integral de Información en Derechos Humanos. Otro defensor criminalizado, ahora en Zapotillo. Ver: http://centroprodh.org.mx/sididh_2_0_alfa/?p=16010. Ver también: http://www.ecoport.net/Eco-Noticias/Pese_a_la_criminalizacion_de_la_protesta_sigue_firme_la_resistencia_para_frenar_la_represa_El_Zapotillo y <http://www.avcnoticias.com.mx/resumen2.php?idnota=157702>

¹⁴⁷ Más información disponible en, <http://portaldic10.cdhd.org.mx/seguimiento/2003/08/25/sere1912.htm>

¹⁴⁸ Para mayor información ver: *Istmo de Tehuantepec: el coste de las "energías limpias" para los pueblos indígenas*, Disponible en: <http://www.codpi.org/observatorio/185-istmo-de-tehuantepec-el-coste-de-las-genergias-limpiasq-para-los-pueblos-indigenas>

¹⁴⁹ Para mayor información consultar: *Asesinan a Noé Vásquez Ortiz, activista opositor a la presa El Naranjal*. Disponible en: <http://www.sdpnoticias.com/local/veracruz/2013/08/02/asesinan-a-noe-vasquez-ortiz-activista-opositor-a-la-presa-el-naranjal>

apertura de la mina “El Cascabel”, y su filial canadiense Mag Silver, debido a que actúan de forma ilegal contraviniendo leyes agrarias y ambientales¹⁵⁰.

El equipo Alianza Sierra Madre –ASMAC- ha sido amenazado y ha sufrido distintos incidentes de seguridad en virtud de procesos judiciales por anular una concesión irregular de tala de árboles.

En **Guatemala**, las personas que defienden los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de las industrias extractivas, como la minería, sufren agresiones físicas y hostigamiento¹⁵¹. UDEFEGUA ha señalado que en los meses de enero a junio de 2013 fueron asesinados al menos seis ambientalistas y se han registrado al menos 52 casos de ataques, amenazas, allanamientos e intimidación¹⁵².

En los últimos años en **Perú** se han desarrollado numerosas y frecuentes protestas contra el impacto social y medioambiental de los proyectos de desarrollo a gran escala. Amnistía Internacional ha expresado preocupación por la respuesta del Estado, la que con frecuencia ha incluido el uso de fuerza excesiva y ataques, actos de intimidación y el uso indebido del sistema de justicia penal contra defensores y defensoras¹⁵³.

Además de las amenazas, hostigamientos y asesinatos, quienes defienden el ambiente han tenido que enfrentar también procesos penales e incluso detenciones arbitrarias. Tal es el caso de Berta Isabel Cáceres, defensora ambiental de **Honduras** quien el 20 de septiembre de 2013 fue objeto de una medida de prisión preventiva en el marco de un proceso penal iniciado en su contra por exigencia al respeto de los derechos humanos ante la implementación de la represa Agua Zarca en la comunidad de Río Blanco¹⁵⁴. Berta es beneficiaria de medidas cautelares de la Comisión desde 2009¹⁵⁵.

3.2. Líderes campesinos, comunitarios y defensores de tierras

Amnistía Internacional ha reportado la gravedad de los ataques contra este grupo de defensores y defensoras, detrás de los cuales existen enormes intereses económicos y estratégicos. Señala que “[c]on frecuencia, las tierras en conflicto están en zonas rurales remotas donde la presencia del Estado es limitada o inexistente. El vacío de poder lo suelen llenar redes criminales organizadas, paramilitares o individuos o grupos

¹⁵⁰ Más información disponible en <http://amnistia.org.mx/nuevo/2012/10/25/lider-activista-asesinado-junto-con-su-esposa-en-mexico/>

¹⁵¹ Amnistía Internacional. Transformar Dolor en Esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América. España, 2012. pág. 35.

¹⁵² Consultar en, <http://www.undefegua.org/>

¹⁵³ Amnistía Internacional. Perú: Bagua, seis meses después. “Sólo por pensar diferente, por hablar diferente, nos están haciendo una injusticia”. Disponible en <http://amnistiainternacional.org/publicaciones/91-peru-bagua-seis-meses-despues-solo-por-pensar-diferente-por-hablar-diferente-nos-estan-haciendo-una-injusticia.html>

¹⁵⁴ Pronunciamento conjunto sobre la criminalización de defensores y defensoras de derechos humanos en Honduras. Disponible en: <http://cejil.org/comunicados/pronunciamento-conjunto-sobre-la-criminalizacion-de-defensores-y-defensoras-de-derechos>.

¹⁵⁵ CIDH, MC 196/09, *Ampliación de Medidas Cautelares, Honduras*, 29 de junio de 2009.

particulares con poder político y económico. En tales condiciones de peligro y a menudo de desgobierno, al no reconocer las autoridades la legitimidad del trabajo de las defensoras y los defensores, éstos quedan a merced de intereses creados de sectores poderosos y violentos, envalentonados al saber que probablemente nunca tengan que rendir cuentas de sus actos. En algunos casos, la connivencia activa del Estado con quienes cometen violaciones de derechos humanos aumenta el grado de peligro al que se exponen defensoras y defensores hasta el punto de que se convierten en un blanco cierto”¹⁵⁶.

En **Brasil**, importantes hostigamientos han ocurrido contra los defensores de la tierra y, en particular, contra varios movimientos de lucha por la tierra, como el *Movimento dos Trabalhadores Rurais Sem-Terra* (MST), que han sido sujetos de persecución, agresiones y criminalización de sus actos de protesta mediante la aplicación de la Ley de Seguridad Nacional¹⁵⁷.

En **Colombia**, en 2011 al menos 45 defensores y líderes comunitarios que habían hecho campañas en restitución de tierras fueron asesinados. La mayoría de estos casos se han atribuido a grupos paramilitares¹⁵⁸. Entre finales de marzo y mediados de mayo de 2013, ocho personas que reclamaban la restitución de sus tierras fueron asesinadas en Colombia, país en el que en las últimas dos décadas fueron despojadas 6.6 millones de hectáreas¹⁵⁹. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas señaló que el 97% de los defensores y defensoras de derechos humanos de este país asesinados en 2012 vivían en zonas rurales¹⁶⁰. Los líderes comunales, campesinos e indígenas fueron los más afectados durante el año 2013, con cerca de la mitad de las agresiones¹⁶¹.

En este país, en octubre del 2013, la comunidad campesina Pitalito fue violenta e ilegalmente desalojada de su tierra. La comunidad, compuesta por 21 familias, se ha dedicado a defender de manera activa y pacífica su derecho a la tierra desde que fueron desplazados forzosamente por primera vez en junio de 2010. Esta comunidad también ha trabajado con la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos

¹⁵⁶ Amnistía Internacional. Transformar Dolor en Esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América. España, 2012. pág. 28.

¹⁵⁷ Justiça Global. Na Linha de Frente Criminalização dos Defensores de Direitos Humanos no Brasil (2006-2012). Rio de Janeiro, 2013.

¹⁵⁸ Amnistía Internacional. Transformar Dolor en Esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América. España, 2012. pág. 29.

¹⁵⁹ PBI. Focos de Interés Abril a junio 2013. Aumenta el riesgo contra líderes y lideresas por la restitución de tierras. Bogotá, 3 de julio de 2013. pág. 2.

¹⁶⁰ Oacnudh: ONU derechos humanos expresa preocupación por asesinato de dos defensores de derechos humanos, 27 de marzo de 2013.

¹⁶¹ Semana.com. 2013, año record en ataques contra defensores de derechos humanos. Ver: <http://www.semana.com/nacion/multimedia/2013-ano-record-en-ataques-contra-defensores-de-derechos-humanos-colombia/378040-3>

(FCSP), cuyos miembros han recibido amenazas y agresiones por su participación activa en la defensa de los derechos humanos de los desplazados¹⁶².

Un informe de Human Rights Watch indica que en el último año y medio, 520 reclamantes de tierras en Colombia han denunciado amenazas y que, sin embargo, la Fiscalía no ha imputado cargos en ninguna de las investigaciones por estos hechos. El informe evidencia que a pesar de las sentencias emitidas en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, sólo una familia ha retornado de manera efectiva a sus tierras como resultado directo de la Ley, y que uno de los principales motivos para no haber efectuado más retornos se refiere a problemas de seguridad¹⁶³.

Por su parte, Amnistía Internacional ha señalado que casi la mitad de los 300 casos de agresiones analizados en su informe “Transformar Dolor en Esperanza” tuvieron lugar en el contexto de disputas de tierras, muchas veces vinculadas con proyectos de desarrollo dirigidos por empresas privadas¹⁶⁴.

En **Guatemala**, la vulnerabilidad de los defensores y defensoras que promueven los derechos de los pueblos indígenas y la defensa de la tierra es de las más altas registradas, y le sigue la de los dirigentes campesinos. Esto implica que la tierra, su posesión y su manejo vuelve a ser el centro de la conflictividad desbordada en el país. Las agresiones a los defensores campesinos constituyen el 37% del total de las ocurridas durante los años 2008 y 2011 en este país¹⁶⁵.

En **Honduras** se han registrado casos de defensores y defensoras que protegen recursos naturales (bosques, tierras y agua) y que han sido reiteradamente detenidos, golpeados y, en algunos casos, asesinados en razón de sus actividades. Otros que denuncian problemas ambientales e instruyen a los ciudadanos acerca de sus derechos a la tierra y a los alimentos han sido calificados de miembros de la resistencia, guerrilleros, terroristas, opositores políticos o delincuentes¹⁶⁶. Tan solo en la Región de Aguán, se ha reportado el asesinato de 123 campesinos y 9 desaparecidos¹⁶⁷. Otros 350 tienen procedimientos legales o criminales pendientes como resultado de su defensa de la tierra¹⁶⁸.

¹⁶² Front Line Defenders. 2014 Annual Report. Global Trends in 2013 for Human Rights Defenders. Irlanda, 2014. Ver: http://www.frontlinedefenders.org/files/2014_front_line_defenders_annual_report.pdf

¹⁶³ Human Rights Watch: El riesgo de volver a casa, septiembre 2013. Ver <http://www.hrw.org/es/reports/2013/09/17/el-riesgo-de-volver-casa-0>

¹⁶⁴ Amnistía Internacional. Transformar dolor en Esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América, diciembre de 2012. pág. 4.

¹⁶⁵ UDEFEGUA. Yo soy. Informe sobre situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Enero a diciembre de 2011. pág. 4.

¹⁶⁶ ONU. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos, 22º Período de Sesiones. Situación de los Derechos Humanos en Honduras (A/HRC/22/47/Add.1), 23 de diciembre de 2012.

¹⁶⁷ Ver Hondudiaro, “Presentan Primer Informe sobre Muertes Violentas en Bajo Aguán”, de 13 de marzo de 2014, <http://hondudiaro.com/?q=node/7455>

¹⁶⁸ Front Line Defenders. 2014 Annual Report. Global Trends in 2013 for Human Rights Defenders. Irlanda, 2014. Ver: http://www.frontlinedefenders.org/files/2014_front_line_defenders_annual_report.pdf

Amnistía Internacional ha reportado que “[e]n los últimos años, miles de campesinos han ocupado tierras cuya propiedad les disputan adinerados terratenientes y corporaciones. Durante más de diez años se han librado batallas judiciales, se han adoptado resoluciones que luego se han recurrido y se han llevado a cabo múltiples desalojos forzosos. Las repetidas confrontaciones violentas que han tenido lugar en el valle se han saldado con decenas de muertes en los tres últimos años, en su mayoría de campesinos, pero también de empleados de los terratenientes. Se ha acusado al personal de seguridad privada contratado por terratenientes y empresas del Bajo Aguán de varios presuntos abusos contra los derechos humanos, como amenazas, violaciones sexuales y otros ataques violentos”¹⁶⁹.

En **Paraguay** sigue vigente un patrón de violencia estatal y de impunidad judicial en contra de las organizaciones y comunidades campesinas en el marco de la lucha por la tierra. Este patrón se ha traducido principalmente en la represión por parte del Estado al movimiento campesino, en las imputaciones masivas de sus dirigentes criminalizando sus medios de expresión, y en la persistencia de una política de eliminación física de campesinos organizados. Once campesinos murieron en la localidad de Curuguaty en junio de 2012 en el contexto del intento de recuperación de tierras malhabidas por parte del sector campesino¹⁷⁰. La CODEHUPY señala que existen numerosos elementos de convicción que señalarían la posible responsabilidad de agentes policiales en la privación arbitraria de la vida de al menos 7 de los 11 campesinos fallecidos en el suceso ocurrido en Curuguaty, en las tierras conocidas con el nombre de *Marina Kue*¹⁷¹.

En algunos de estos casos, los testimonios y las observaciones del médico forense indicarían que estas ejecuciones fueron cometidas por parte de agentes policiales sobre campesinos que estaban heridos o que se habían entregado. A pesar de ello, actualmente sigue adelante un proceso judicial plagado de violaciones al debido proceso y al derecho a la defensa, en el cual solamente están siendo procesados campesinos como supuestos responsables de la muerte de 6 policías durante dicho suceso¹⁷².

3.3. Defensoras de derechos humanos

Las defensoras de derechos humanos se encuentran en una doble situación de vulnerabilidad por su condición de defensoras y mujeres. Los patrones de ataques contra las defensoras se concentran en estereotipos de género, con estigmatizaciones que surgen de la noción histórica de cumplir un rol inferior en la sociedad¹⁷³.

¹⁶⁹ Amnistía Internacional. Transformar Dolor en Esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América. España, 2012. pág. 32.

¹⁷⁰ CODEHUPY “Informe de derechos humanos sobre el caso Marina Kue. Asunción: Paraguay: Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY), 2012.

¹⁷¹ *Idem.*

¹⁷² *Idem.*

¹⁷³ Women Human Rights Defenders. Our right to safety: Women Human Rights Defenders’ Holistic Approach to Protection. Association for Women’s Rights in Development. 2014

La mayoría de las estadísticas que evidencian los ataques en contra de defensores no distinguen agresiones por género, de manera que pocas veces se otorga la atención requerida a las mujeres defensoras. Como resultado, los mecanismos de protección no se encuentran diseñados con una perspectiva de género¹⁷⁴.

A algunas de las mujeres les resulta difícil denunciar las agresiones sufridas, debido a la discriminación, las barreras culturales, la vergüenza el temor a la estigmatización y la falta de acceso a la justicia¹⁷⁵. Amnistía Internacional ha señalado que, “[i]ncluso cuando las mujeres han logrado superar tales obstáculos, suelen encontrarse con un sistema de salud y de justicia que les falla por diversas razones, como la falta de investigación y protección adecuadas y sensibilizadas con las cuestiones de género; estereotipos de género persistentes, por ejemplo, que la mujer tiene la culpa de la agresión; hostilidad de las autoridades, y represalias de los agresores”¹⁷⁶.

Pilar Rueda, ex defensora delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y las Mujeres de la Defensoría del Pueblo de **Colombia**, señala al respecto que a las defensoras se las viola por “una lógica masculina de poder”. Y que “[p]robablemente [los agresores] no las consideran enemigas tan grandes (...) las violan, las humillan y casi nadie les cree, [e]n cambio si las matan, se vuelven heroínas. La violación es un instrumento de dominación y control de la población femenina”¹⁷⁷.

En este país se aprobaron 3.668 solicitudes de protección durante el año 2012, de las cuales en 712 casos las beneficiarias eran mujeres¹⁷⁸. El Programa “Somos Defensores” evidencia que el 49% del total de agresiones ocurridas el año 2013 fueron perpetradas contra mujeres, frente al 28% del año anterior¹⁷⁹. En el primer semestre del año 2013, 44 mujeres defensoras fueron víctimas de agresiones, cinco de las cuales fueron asesinadas; y, al menos dos de ellas habían denunciado previamente las amenazas¹⁸⁰.

¹⁷⁴ Front Line Defenders. 2014 Annual Report. Global Trends in 2013 for Human Rights Defenders. Irlanda, 2014. Disponible en: http://www.frontlinedefenders.org/files/2014_front_line_defenders_annual_report.pdf

¹⁷⁵ Véanse, por ejemplo, los siguientes informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ambos publicados en 2011: Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual: La educación y la salud (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 65) y Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 63). Disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/tematicos.asp>.

¹⁷⁶ Amnistía Internacional. Transformar dolor en Esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América, diciembre de 2012. pág. 18.

¹⁷⁷ El Espectador, “Decidí luchar con más rabia”, por Cecilia Orozco Tascón, 11 de febrero de 2012, disponible en: <http://www.elespectador.com/impreso/cuadernilloa/entrevista-de-cecilia-orozco/articulo-326055-decidi-luchar-mas-rabia> (consultado por última vez en marzo de 2014).

¹⁷⁸ Programa Somos Defensores: El efecto placebo. Informe anual 2012, febrero 2013.

¹⁷⁹ PBI. Focos de Interés Abril a junio 2013. Aumenta el riesgo contra líderes y lideresas por la restitución de tierras. Bogotá, 3 de julio de 2013. pág. 2.

¹⁸⁰ Programa Somos Defensores: Héroes anónimos. Informe Enero-Junio 2013, agosto de 2013. Ver: <http://www.somosdefensores.org/index.php/extensions/ultimas-noticias/417-informe-semestral-2013-siadefensoresh-heroes-anonimos>

En el contexto del conflicto armado en Colombia, Amnistía Internacional ha señalado que “(...) las mujeres y las niñas no sólo tienen que soportar la discriminación de género prevalente en muchas sociedades del continente americano y la generalización de la violencia sexual que tales actitudes genera, sino también los peligros, la penuria y el sufrimiento inherentes al conflicto armado. En esta coyuntura, las defensoras de derechos humanos no sólo están en la mira y sufren agresiones por ser mujeres, sino también porque se pretende silenciarlas e impedir que denuncien las violaciones de derechos humanos cometidas contra las mujeres y las niñas”¹⁸¹.

La mesa de trabajo “Mujer y Conflicto Armado” concluyó en el año 2012 que las mujeres líderes y defensoras de derechos humanos que hacen parte de procesos organizativos de comunidades en situación de desplazamiento y procesos de restitución de tierras continúan siendo víctimas de hechos de violencia, ataques contra la libertad e integridad sexual, amenazas y hostigamientos, ausencia de garantías y medidas para prevenir estos delitos por parte del Estado y la impunidad que cobija estos crímenes¹⁸².

De igual modo, se han recibido testimonios de indígenas en Colombia que señalan que cuando las defensoras mujeres de sus pueblos reportan violaciones de derechos humanos cometidas contra ellas, frecuentemente se ignora la denuncia o no son tomadas en cuenta, lo que redundaría en que los crímenes no sean investigados¹⁸³.

En **Honduras**, la entonces Relatora Especial de la ONU mostró preocupación sobre los informes que señalaban que el femicidio había aumentado enormemente. En varias ocasiones ha reiterado que las defensoras están más expuestas al peligro de ciertas formas de violencia y transgresiones como prejuicios, exclusión y repudio, que sus colegas varones. Señaló que ello se debía principalmente a la idea que se tiene de que las defensoras impugnan normas, tradiciones, imágenes y estereotipos socioculturales aceptados acerca de la femeneidad, la orientación sexual y el papel y la condición de la mujer en la sociedad, que a menudo sirven para perpetuar formas de violencia y opresión¹⁸⁴. A lo anterior hay que agregar el elemento invisibilizador que se produce cuando la sociedad acepta pasivamente la violencia perpetrada, y la condena como si fuere merecedora de las agresiones.

¹⁸¹ Amnistía Internacional Colombia: Invisibles ante la justicia. Impunidad por actos de violencia sexual cometidos en el conflicto. Informe de seguimiento (Índice AI: AMR 23/031/2012).

¹⁸² XI Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia. Mesa de Trabajo, Mujer y Conflicto Armado. 2012, pág. 60 En: http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/xi_informe_mesa_mujer_y_conflicto.pdf

¹⁸³ Corporación Sisma Mujer, Colombia: Human Rights Defenders under Threat. Septiembre 2011. P.18 En: Women Human Rights Defenders. Our right to safety: Women Human Rights Defenders’ Holistic Approach to Protection. Association for Women’s Rights in Development. 2014

¹⁸⁴ ONU. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos, 22° Período de Sesiones. Situación de los Derechos Humanos en Honduras A/HRC/22/47/Add.1, 23 de diciembre de 2012.

En **Guatemala**, del total de agresiones registradas el año 2013, 142 fueron contra mujeres¹⁸⁵. Durante los años 2008 y 2011, el 31,96% de las agresiones se perpetraron contra este grupo¹⁸⁶.

En **México**, la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos registró 118 agresiones a mujeres defensoras de derechos humanos durante 2012¹⁸⁷, y 26 asesinatos de defensoras en el periodo 2009 - 2012¹⁸⁸.

En el informe realizado por Amnistía Internacional el año 2012, se evidenció que más de un tercio de los casos incluyeron a defensoras mujeres como víctimas. En estos casos no sólo se asesinó, secuestró o amenazó de muerte a las mujeres, sino que también se ejerció contra ellas violencia de género, incluida violencia sexual¹⁸⁹.

De especial preocupación es el caso de las defensoras de Ciudad Juárez, donde los asesinatos y secuestros de mujeres han alcanzado niveles alarmantes. Según organizaciones locales, en 2010 fueron víctimas de asesinato 320 mujeres. En los tres primeros meses de 2012 se descubrieron al menos 13 cadáveres de niñas y mujeres jóvenes en el distrito de Valle de Juárez, a las afueras de la ciudad¹⁹⁰.

3.4. Defensores/as LGTBI

La comunidad LGTBI experimenta gran discriminación y violencia en toda la región. Amnistía Internacional ha reportado que “[l]a impunidad de los delitos cometidos contra [defensores] y otros miembros de la comunidad LGTBI sigue siendo habitual. En muchos casos han sido extremadamente limitadas las medidas adoptadas por las autoridades, especialmente las de fuera de las principales zonas urbanas, para proteger el derecho de estas personas a defender sus derechos humanos y para promulgar legislación antidiscriminatoria. Quienes defienden los derechos LGTBI se exponen a sufrir muy diversos abusos y ataques, pues a menudo se los percibe como transgresores de los valores sociales y culturales. Debido a la estigmatización y la exclusión, las defensoras y los defensores LGTBI suelen correr mayores peligros porque con frecuencia se les niega la protección y el reconocimiento como activistas legítimos de derechos humanos”¹⁹¹.

¹⁸⁵ Informe Anual 2013, UDEFEGUA, pág. 33.

¹⁸⁶ UDEFEGUA. Yo soy. Informe sobre situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Enero a diciembre de 2011. pág. 4.

¹⁸⁷ Iniciativa Mesoamericana de mujeres defensoras de derechos humanos. *Violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Diagnóstico de 2012*.

¹⁸⁸ ACNUDH, México. *Informe sobre la Situación de las y los defensores de derechos humanos en México: Actualización 2012 y balance 2013*. Junio de 2013, pág. 11. Disponible en: http://hchr.org.mx/files/doctos/Informe_defensoresDH_2013_web.pdf

¹⁸⁹ Amnistía Internacional. Transformar dolor en Esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América, diciembre de 2012. pág. 17.

¹⁹⁰ *Ibidem*.

¹⁹¹ *Idem*, pág. 44.

En **Honduras**, especialmente después del golpe de Estado, la persistencia de actos de violencia y atentados contra miembros de esa comunidad podría corresponder a crímenes motivados por prejuicios de actores públicos y privados, primordialmente de agentes de policía y guardias privados de seguridad. Amnistía Internacional ha expresado preocupación por la situación de la comunidad LGBTI en este país y el incremento de las agresiones en su contra¹⁹². Por su parte, la Relatora Especial de NNUU recibió información según la cual, desde junio de 2009, más de 34 personas pertenecientes a la comunidad LGBTI habían resultado muertas en el país¹⁹³.

Ciertos funcionarios públicos, algunos de ellos en altos cargos, han realizado declaraciones en las que estigmatizan a los activistas pertenecientes a este grupo. Incluso, agentes de policía han amenazado y perseguido a defensores que trabajaban en la protección de los derechos de estas personas, por considerar que son promotores de conductas “inmorales”.

En **Colombia**, los ataques a menudo han ido precedidos de campañas de amenazas de muerte y vilipendio público. Grupos paramilitares de todo el país han realizado varias campañas de “limpieza social” contra personas LGBTI¹⁹⁴.

En **El Salvador**, el 4 de mayo de 2013, fue asesinada Tania Vásquez, defensora y activista perteneciente a la organización Comunicando y Capacitando a Mujeres Trans (COMCAVIS-Trans)¹⁹⁵, y bajo la justificación de la investigación realizada por el ministerio público salvadoreño, se incautaron los equipos informáticos y los registros electrónicos a la organización a la cual pertenecía¹⁹⁶.

En **México**, el 4 de mayo de 2011, Quetzalcoatl Leija Herrera, director del Centro de Estudios y Proyectos para el Desarrollo Humano Integral (CEPRODEHI), fue asesinado por asaltantes no identificados en Chilpancingo, capital del estado de Guerrero, en el sur de México. Al parecer, cuando fue atacado regresaba caminando a su casa tras pasar la velada con sus amistades¹⁹⁷.

¹⁹² Amnistía Internacional. Información para el Examen Periódico Universal de la ONU. Noveno periodo de sesiones del Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre el Mecanismo de Examen Periódico Universal (Índice AI: AMR 37/005/2010).

¹⁹³ ONU. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos, 22º Período de Sesiones. Situación de los Derechos Humanos en Honduras A/HRC/22/47/Add.1, 23 de diciembre de 2012.

¹⁹⁴ Amnistía Internacional. Transformar Dolor en Esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América. España, 2012. pág. 44.

¹⁹⁵ COMCAVIS-Trans. Pronunciamiento público por asesinato de Tania Vásquez. En: <http://psicologuio.net/wp-content/uploads/Pronunciamiento-COMCAVIS-TRANS..pdf>

¹⁹⁶ COMCAVIS- Trans, ASPIDH Arcoiris, ASTRANS, Colectivo Alejandría, Red Transal, FESPAD, NCLR, CEJIL. Informe para la Audiencia ante la CIDH sobre situación de Violencia contra Mujeres Trans en El Salvador. 29 de octubre 2013, pág. 15.

¹⁹⁷ Amnistía Internacional. Comunicado de Prensa; México: Activista LGBT muerto en un ataque homófobo. Ver: <http://amnistia.org.mx/nuevo/2011/05/19/mexico-activista-lgbt-muerto-en-un-ataque-homofobo/>

La defensora Irina Layevska que acompaña a las trabajadoras en taquilla del Sistema Colectivo Metro ha sido sujeta de campañas de homofobia por su preferencia sexual y discriminación por su condición física por parte del Sindicato del metro.

En **Nicaragua** activistas de la comunidad LGTBI han sido víctimas de represión y agresión y han experimentado otros obstáculos por parte de las autoridades para ejercer su labor de defensa, impidiéndoles la libertad de movilización en demanda de sus derechos. El año 2013 se vieron impedidos de realizar una marcha en celebración del día del orgullo gay y lésbico el día en el que estaba originalmente programada, porque los simpatizantes del gobierno ocuparon las rotondas de la ciudad mientras se realizaba un encuentro de líderes de Petrocaribe¹⁹⁸.

Entre enero de 2009 a agosto de 2013, ocurrieron en **Venezuela** un total de 99 casos de violaciones contra los defensores y defensoras: 46 asesinatos y 53 casos de todo tipo de agresiones, debido a la orientación sexual, identidad de género y expresión de género de las víctimas; según lo reseñado entre enero 2009 a agosto de 2013 por medios de comunicación y denuncias de organizaciones de la sociedad civil que trabajan con la comunidad LGTBI. Se registra un incremento del 55,56% de los asesinatos motivados por la orientación sexual, identidad de género y expresión de género en lo transcurrido del año 2013 (entre enero a agosto de 2013) en relación al año anterior¹⁹⁹.

3.5. Líderes sindicales

En **Colombia**, en el año 2010 se habían cometido 51 asesinatos de personas afiliadas a sindicatos, mientras que en 2011 fueron asesinados al menos 29 sindicalistas²⁰⁰. La Escuela Nacional Sindical (ENS) contabilizaba el 2013 unos 27 homicidios de trabajadores sindicalizados, 13 intentos de homicidio, 149 amenazas, 28 casos de hostigamientos y 13 detenciones arbitrarias. Son 5 casos más de homicidios y 6 casos más de atentados que en 2012. El 90% de las violaciones se cometieron contra líderes sindicales. En el 54% de los casos, no se tiene información sobre el presunto victimario. Sin embargo, para los casos en los que se presume su autor, el 72% se atribuye a paramilitares, el 19% a organismos estatales y el 6% a la guerrilla. Con un menor porcentaje están los casos presuntamente atribuidos a la delincuencia común y el empleador²⁰¹.

¹⁹⁸ Ver CHN, “Se anuncia Marcha de Orgullo para el próximo viernes 5 de julio”, 30 de junio de 2013, http://comuhomonicaragua.blogspot.com/2013_06_01_archive.html

¹⁹⁹ Acción Ciudadana contra el SIDA: Informe Crímenes de odio por homofobia. Ver: <http://www.accsi.org.ve/accsi/wp-content/uploads/ACCSI-2013-Informe-Crimenes-de-odio-por-homofobia-Revision-Hemerografica-Enero-2009-Agosto-2013.pdf>

²⁰⁰ Amnistía Internacional. Transformar Dolor en Esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América. España, 2012. pág. 57.

²⁰¹ Oficina Internacional de los Derechos Humanos Acción Colombia (OIDHACO) La Situación de los Sindicalistas en Colombia. Marzo 2014 <http://www.oidhaco.org>

En **Guatemala**, Amnistía Internacional ha reportado que en los últimos años han aumentado los ataques, las amenazas de muerte y los asesinatos de sindicalistas²⁰². Durante los años 2008 y 2011 país se registraron 181 agresiones contra este grupo²⁰³.

3.6. Líderes indígenas y afrodescendientes

Varias organizaciones han indicado que existe una preocupante tendencia a la criminalización de defensores y defensoras de derechos humanos indígenas en **Guatemala**. En el año 2013 UDEFEGUA registró 78 ataques a líderes indígenas y ambientalistas²⁰⁴. En la actualidad, existen cientos de licencias para proyectos de hidroeléctricas, mineras, petroleras y de infraestructura, lo que se ha denunciado como una “proliferación descontrolada del otorgamiento de licencias de exploración y explotación de recursos naturales”²⁰⁵. La mayoría de ellas se encuentran en áreas donde viven pueblos indígenas, y varias en espacios que fueron fuertemente afectados por el conflicto armado interno. A pesar de que el Estado guatemalteco ha ratificado convenios y declaraciones internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas, muchas comunidades, organizaciones y autoridades indígenas reclaman no haber sido ni informadas ni consultadas y que su punto de vista no ha sido respetado. Por su parte, durante los años 2008 y 2011, el 14% de las agresiones se ejecutaron contra dirigentes indígenas²⁰⁶.

En **México**, destaca el caso de la defensora Silvia Pérez Yescas, indígena zapoteca, que por la defensa de los derechos de las mujeres indígenas sufrió un atentado en donde casi pierde la vida junto con su hijo²⁰⁷.

En **Nicaragua**, la colonización y devastación de los recursos naturales sobre los territorios indígenas y afrodescendientes se ha incrementado; poniendo en grave peligro la subsistencia de éstos y sus posibilidades de desarrollo²⁰⁸. El avance de la invasión de terceros ha aumentado la inseguridad teniendo como resultado enfrentamientos entre defensores indígenas y colonos, causando asesinatos y lesionados²⁰⁹.

²⁰² Amnistía Internacional. Transformar Dolor en Esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América. España, 2012. pág. 56.

²⁰³ UDEFEGUA. Yo soy. Informe sobre situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Enero a diciembre de 2011. pág. 16.

²⁰⁴ Informe Anual 2013 UDEFEGUA, pág. 25.

²⁰⁵ El derecho de Consulta de los Pueblos Indígenas en Guatemala: La ruptura entre el discurso y la práctica. 1996 a marzo 2010 En: http://goldcorpoutofguatemala.files.wordpress.com/2010/07/csa-tuca-2010-consultas-comunitarias-informe_dwnld-july-29-2010.pdf

²⁰⁶ UDEFEGUA. Yo soy. Informe sobre situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Enero a diciembre de 2011. pág. 16.

²⁰⁷ Ver video “¿Cuántas muertes más?": <https://www.youtube.com/watch?v=4OLBnuynU-U>

²⁰⁸ Diario La Prensa, Tierras usurpadas, en: <http://www.laprensa.com.ni/2014/02/06/reportajes-especiales/181349-tierras-usurpadas>

²⁰⁹ Diario La Prensa, “Mayangnas denuncian acoso de invasores”, en: <http://www.confidencial.com.ni/articulo/11493/mayagnas-denuncian-acoso-de-invasores-en-bosawas>; “Al gobierno no le interesa Bosawas” en: <http://www.laprensa.com.ni/2013/07/14/seccion-domingo/154655-al-gobierno-no-le->; “Indígenas Denuncian despale de bosques en Bosawas”, en:

Defensores y defensoras de los derechos humanos de los pueblos indígenas que denuncian violaciones a sus derechos en este país enfrentan actos de intimidación y violencia, a menudo cometidos con la colaboración del Estado.

Al respecto, Santiago Thomas, Presidente del Gobierno Territorial Rama Kriol (GTR-K) informó que la dirigencia rama desde el año 2009 viene denunciando los acosos, las quemas de ranchos, las amenazas contra la vida de algunos pobladores indígenas, sobre todo en algunas comunidades como San Pancho, Sumu Kaat y Wiring Cay. En enero del 2014, en la comunidad de Sumu Kaat, sobre el río Kukra, donde viven unas 22 familias ramas, llegó un grupo de gente armada con pistolas y machetes. Su pretensión es la misma de siempre: quieren que los indígenas se larguen y despejen el territorio²¹⁰.

En **Venezuela**, durante el año 2012 se reportaron 6 indígenas Yukpa asesinados por la modalidad del sicariato. Uno de los casos fue el del Cacique Sabino Romero, quien fue asesinado el 3 de marzo de 2013. Con anterioridad, Romero había sido objeto de cinco atentados contra su vida y diversos ataques y hostigamientos. Asimismo, su abuelo centenario murió por los golpes propiciados en su contra por sicarios. En mayo de 2011 el ejército y la fiscalía secuestraron a Sabino Romero mientras era atendido en el hospital Coromoto por heridas de bala en la espalda y brazo derecho, luego fue incomunicado en el hospital militar de Maracaibo y terminó siendo imputado y preso en Fuerte Macoa y la cárcel de Trujillo por el presunto homicidio de Ever Romero y Mireña Romero. Durante el juicio, radicado en la ciudad de Trujillo para alejarlo de sus apoyos, se demostró su inocencia y salió de la cárcel después de 19 meses de aislamiento. En junio de 2013 el Ministerio Público acusó a cinco hombres por su presunta vinculación con la muerte del cacique²¹¹.

La persecución contra la etnia yukpa y la familia de Romero no cesó con el asesinato de su líder. El 3 de enero de 2014, Silverio Romero, hijo de Sabino, fue herido de gravedad por impactos de bala. No se conocen avances de las investigaciones en este caso.

La etnia yukpa no es la única que ha tenido que enfrentarse simultáneamente con poderes del Estado y grupos ilegales. El jueves 19 de enero de 2014, el líder indígena pemón Alexis Romero fue detenido por efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana e imputado por los delitos de sustracción de efectos de la Fuerza Armada Nacional y ataque al centinela. Lo anterior, en relación con los hechos ocurridos el 25 de octubre

<http://www.laprensa.com.ni/2014/02/22/cultura/183768-indigenas-denuncian-despale-bosques>; *El Nuevo Diario*, “Patrulla combinada de Ejército y Policía fue emboscada por Colonos: Dos muertos en Bosawás”, en: <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/287792>. Al respecto también ver: CIDH, 150 Periodo Ordinario de Sesiones, Audiencia sobre situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Nicaragua, 25 de marzo de 2014.

²¹⁰ Diario La Prensa, “La endeble tierra de los ramas”, en: <http://m.laprensa.com.ni/nacionales/38588>

²¹¹ Provea: Ministerio Público a cinco hombres por muerte del cacique Sabino Romero. En: <http://www.derechos.org.ve/2013/10/12/mp-ministerio-publico-a-cinco-hombres-por-muerte-del-cacique-sabino-romero-en-zulia/>

de 2013 en La Paragua, estado Bolívar, cuando representantes indígenas de 13 comunidades actuaron contra 19 funcionarios militares y retuvieron sus armas, luego de corroborar que los castrenses seguían explotando un yacimiento ubicado en el sector Casabe, que meses antes había sido clausurado por los mismos efectivos. Romero fue encarcelado y juzgado en jurisdicción militar de manera contraria a lo establecido en la Constitución, la cual establece claramente que sólo los efectivos militares pueden ser juzgados por el fuero militar²¹².

El 6 de diciembre de 2013 el capitán del Pueblo Indígena Pemón, Alberto Moreno, fue detenido por efectivos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) en el Estado Bolívar, quien junto a otros líderes de distintas comunidades indígenas de esa entidad, desarmaron a funcionarios militares en los años 2011 y 2012, debido a los constantes atropellos y a la participación de efectivos castrenses en la minería ilegal. Según denunció Alexis Romero, líder indígena pemón, Alberto Moreno se encontraba recluido en la sede de la 5ta División del Ejército, a la espera de ser trasladado a la cárcel de La Pica²¹³.

3.7. Operadores de justicia

En **Colombia**, entre el 24 de enero y el 21 de marzo de 2013, seis abogados fueron asesinados y, entre 2002 y 2012, 4.400 abogados han sido amenazados, atacados o asesinados²¹⁴.

En **Brasil**, la Jueza Patrícia Acioli fue asesinada en agosto de 2011, luego de haber recibido reiteradas amenazas por su investigación en causas que implicaban a agentes de la policía brasileña en violaciones de derechos humanos. En el momento de su muerte la jueza Acioli presidía una investigación sobre denuncias de ejecuciones extrajudiciales y otros actos delictivos perpetrados por los agentes de policía implicados²¹⁵.

3.8. Periodistas que trabajan por los derechos humanos

Según Amnistía Internacional, en **México**, periodistas, blogueras y blogueros -sobre todo quienes trabajan en cuestiones relacionadas con seguridad pública, delincuencia organizada y corrupción-, han sido blanco de intimidación, hostigamiento judicial, amenazas de muerte y ataques perpetrados principalmente por bandas criminales pero, en algunos casos, también por personas vinculadas a funcionarios públicos.

²¹² Provea: Entrevista telefónica con indígena pemón ilegalmente detenido por el ejército: <http://www.derechos.org/ve/2012/01/23/provea-entrevista-telefonicamente-a-indigena-pemon-detenido-ilegalmente-por-el-ejercito/>

²¹³ Provea: detienen al capitán pemón Alberto Moreno. En: <http://www.derechos.org/ve/2013/12/07/detenido-en-el-estado-bolivar-el-lider-indigena-pemon-alberto-moreno/>

²¹⁴ PBI. Focos de Interés Abril a junio 2013. Aumenta el riesgo contra líderes y lideresas por la restitución de tierras. Bogotá, 3 de julio de 2013. pág. 3.

²¹⁵ Amnistía Internacional. Transformar Dolor en Esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América. España, 2012. pág. 53.

Según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en 2011 al menos nueve periodistas fueron víctimas de asesinato y decenas de ellos han sido atacados e intimidados²¹⁶. En la mayoría de los casos, no hay avances en las investigaciones por parte de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas²¹⁷.

Durante el año 2013, en este país se registraron un total de 330 agresiones contra periodistas, trabajadores de prensa e instalaciones de medios de comunicación en México. Un informe de la organización Artículo 19 ha señalado que es el año con más agresiones documentadas desde 2007²¹⁸.

Según la OACNUDH han quedado impunes en al menos 98% de los ataques y agresiones en contra de personas defensoras de derechos humanos y periodistas. A pesar de la existencia de una Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos en contra de la Libertad de Expresión (FEADLE), sólo existe una condena penal por agresiones contra periodistas²¹⁹.

Por otra parte, la CIDH condenó en sus comunicados de prensa el asesinato en **Brasil** de al menos 10 periodistas entre los años 2012 y 2013²²⁰. Todos investigaban de manera crítica los actos de corrupción de personas vinculadas a mandatos políticos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en los ámbitos municipal, estatal y nacional, maltratos a reclusos en centros penitenciarios e información sobre políticos gobernantes.

En **Ecuador**, en 2013 se reportaron 174 ataques a periodistas²²¹. En 2011, se habían registrado 20 procesamientos a periodistas²²².

²¹⁶ Amnistía Internacional. Transformar Dolor en Esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América. España, 2012. pág. 55.

²¹⁷ <https://www.amnesty.org/es/region/mexico/report-2013>

²¹⁸ Artículo 19. Informe 2013. Ver: <http://informe2013.articulo19.org/introduccion.php>

²¹⁹ Informe conjunto presentado por organizaciones de la sociedad civil mexicana para la segunda ronda del Examen Periódico Universal de México, julio de 2013, párr. 49. http://www.redtdt.org.mx/media/descargables/INF_ONU2013_espa_ol_Final-1.pdf

²²⁰ Ver, entre otros comunicados: R43/13 - Relatoría Especial condena asesinato de directivo de medio de comunicación en Brasil. Washington, D.C., 17 de junio de 2013 <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=924&IID=2>; R18/13 - Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Brasil. Washington, D.C., 12 de marzo de 2013 <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=918&IID=2>; R12/13 - Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Brasil. Washington, D.C., 28 de febrero de 2013. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=916&IID=2>; R139/12 - Relatoría especial condena asesinato de periodista en Brasil. Washington, D.C., 27 de noviembre de 2012. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=914&IID=2>; R123 - Relatoría Especial condena asesinato de propietario de Diario en Brasil. Washington, D.C., 16 de octubre de 2012. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=911&IID=2>; etc.

²²¹ <http://www.fundamediosbajoataque.org/pdf/1-total-agresiones.pdf>

En **Honduras**, desde el Golpe de Estado, al menos 32 periodistas hondureños —que en su mayoría trabajaban en medios de radio y televisión— han sido asesinados, y muchos más continúan llevando a cabo su trabajo en un contexto de temor y autocensura. Aquellos reporteros que cubren la corrupción y el crimen organizado son constantemente hostigados²²³. Tal y como señalamos en otras secciones de este informe, el 11 de abril de 2014 fue asesinado un miembro de Radio Progreso.

En **Nicaragua**, se registran varias agresiones contra periodistas. Entre ellas, cabe destacar el caso de la periodista Silvia González, quien después de no tener respuesta judicial a su demanda por las amenazas de muerte recibidas, tuvo que salir del país. Otro caso es el del periodista Iván Olivares, del Diario El Confidencial, quien fue agredido físicamente; y el de las amenazas de muerte realizadas contra Ismael López, Elizabeth Romero, del Diario La Prensa, y contra Luis Galeano por realizar labores propias del periodismo investigativo.

En **Venezuela**, Amnistía Internacional ha denunciado que, desde las protestas que han venido ocurriendo desde principios del año 2014, un total de 87 casos de agresiones se habrían registrado contra periodistas, locutores, reporteros gráficos y fotógrafos que se encontraban informando sobre las protestas y las acciones de las fuerzas del orden durante las mismas. Las denuncias incluirían 22 detenciones, 30 agresiones, 18 robos o hurtos, un herido de bala y una persona fallecida. Este balance representaría un aumento del 480% con relación al mismo período del año anterior -12 de febrero a 12 de marzo²²⁴.

IV. SEGUNDA PARTE: Respuesta del Sistema Interamericano

El SIDH sigue constituyendo el último recurso de protección y promoción del trabajo de los defensores y defensoras en nuestra región, y cuenta con múltiples herramientas para ello. Quizá una de las más útiles del Sistema es el otorgamiento de medidas de protección urgente, cuyo procedimiento fue modificado con la última reforma al Reglamento de la CIDH en el año 2013. En las siguientes secciones abordaremos el análisis sobre su aplicación efectiva en el contexto actual, incluyendo propuestas concretas.

Luego de la audiencia regional que la Coalición realizó ante la CIDH en el mes de marzo de 2011, se anunció la creación de una Relatoría Especial de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, lo que constituyó un gran avance para la protección de los defensores, pues desde su creación se han realizado iniciativas importantes para generar debate e insumos sobre la materia.

²²² Universidad Andina Simón Bolívar. Programa Andino de Derechos Humanos. Informe sobre derechos humanos Ecuador 2011. Quito, 2012 Véase también: file:///C:/Users/intern7/Downloads/INFORME_CIDH_NOV2012.pdf

²²³ PEN Internacional. **Honduras: periodismo a la sombra de la impunidad. Febrero, 2014.**

²²⁴ Amnistía Internacional. Venezuela: Los derechos humanos en riesgo en medio de protestas. 2014, pág. 13.

Aunado a lo anterior, la CIDH cuenta con otros mecanismos como las visitas a país, los comunicados de prensa, los informes y otros, que deben ser tenidos en cuenta como instrumentos de intervención frente a situaciones violatorias de los derechos de los defensores, como analizamos hacia el final de esta sección.

1. La protección a través de las medidas cautelares

La emisión de medidas de protección es uno de los mecanismos más utilizados por los defensores y defensoras en situaciones que atentan contra su integridad, vida, o afectación de otros derechos protegidos por la CADH y relacionados con el ejercicio de su labor de defensa.

En la presente sección identificamos retos, algunos de ellos relativos al alcance del mecanismo, otros derivados de temas de procedimiento introducidos en la reforma del artículo 25 del Reglamento; y, finalmente, aquéllos que están relacionados con la implementación y seguimiento efectivo de las medidas.

1.1. Preocupaciones respecto a los criterios de concesión

Con la reforma del artículo 25 del Reglamento, la CIDH introdujo en el párrafo 2 la definición de los criterios de “gravedad”, “urgencia” y daño “irreparable”, que toma en consideración para valorar las solicitudes de medidas cautelares.

Es de la mayor importancia que estos criterios sigan siendo aplicados por la CIDH de acuerdo a la jurisprudencia interamericana ya establecida, la que ha desarrollado los alcances de los tres conceptos enunciados arriba poniendo énfasis en el principio de protección efectiva²²⁵.

De manera particular, resulta preocupante la interpretación del requisito de “irreparabilidad” del daño, por cuanto algunos Estados de la región mantienen la posición de que las medidas cautelares sólo deben otorgarse o son vinculantes, cuando afectan a los derechos a la vida e integridad.

Como se evidencia de las primeras secciones de este informe, si bien los ataques contra la vida e integridad de los defensores y defensoras siguen siendo de extrema preocupación, existen otras maneras de limitar el trabajo de defensa de los derechos humanos, con afectaciones de otros derechos, como el de asociación (mediante la disolución de organizaciones y el mensaje intimidatorio que limita sus acciones), el derecho a la libertad de expresión, los derechos políticos, el debido proceso (en casos

²²⁵ Primer Informe de Defensoras/es de Derechos Humanos, párr. 235 y ss.; y CIDH. Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II., Doc. 66, 31 de Diciembre de 2011, párr. 420 y ss. (en adelante: “Segundo Informe de Defensoras/es de Derechos Humanos”). Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>

de criminalización y otras situaciones), o el derecho a la propiedad privada, para citar sólo algunos.

La Comisión y la Corte Interamericana han interpretando la “irreparabilidad del daño” como la necesidad de que, en los hechos materia de la solicitud de medidas, se advierta una “probabilidad razonable de que se materialice”, y que el daño no recaiga en “bienes o intereses jurídicos que puedan ser reparables”²²⁶.

Para evitar una restricción del alcance de las medidas, resulta clave que la CIDH entienda el concepto de daño en un sentido amplio, que comprenda los derechos que no pueden ser adecuadamente reestablecidos, restaurados o remediados una vez que son objeto de una vulneración. Ello incluye bienes jurídicos que no son susceptibles de reparación posterior por otros medios, así como aquellos daños que podrían comprometer la efectividad de una eventual decisión sobre el fondo de un caso. Dichos bienes jurídicos no se restringen a los derechos a la vida e integridad sino que, de acuerdo a la jurisprudencia del SIDH y de otros sistemas regionales de protección, comprenden otros, como el derecho a la propiedad, la libertad de expresión, el derecho a la familia, el derecho a la salud, y otros²²⁷. En este sentido, en decisiones recientes la CIDH ha entendido en sentido amplio los derechos susceptibles de protección por las medidas cautelares²²⁸.

i. *La consideración del contexto, impunidad y falta de cumplimiento del Estado*

En el actual párrafo 6 del artículo 25 del Reglamento, la CIDH debe considerar en su decisión de concesión de medidas cautelares, el contexto, así como si el solicitante ha denunciado los hechos a las autoridades pertinentes o las razones para no haberlo hecho, entre otros factores.

En lo relativo al contexto, es fundamental que la CIDH lo tenga presente al momento de evaluar el otorgamiento de las medidas, considerando no sólo la situación de los defensores y defensoras en el país o la situación de violencia en el lugar determinado, sino también la impunidad existente frente a los ataques contra estas personas.

²²⁶ Corte IDH. Asunto Internado Judicial de Monagas (“La Pica”); Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II (Cárcel de Yare); Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental (Cárcel de Urbana), e Internado Judicial Capital El Rodeo I y el Rodeo II, Solicitud de medidas provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de noviembre de 2009, Considerando tercero; CIDH. II Informe de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas, párr. 428.

²²⁷ Sobre este tema ver CEJIL, “Documento de Coyuntura: Apuntes Sobre las Reformas al Reglamento de la CIDH: Cambios derivados del Proceso de Reflexión 2011-2013”, págs. 22-24. Disponible en http://cejil.org/sites/default/files/Documento%20de%20Coyuntura%20N%C2%BA%208_1.pdf

²²⁸ Ver, por ejemplo, la decisión de concesión de medidas cautelares de la CIDH a favor del Alcalde de Bogotá, para proteger sus derechos políticos. CIDH. Resolución 5/2014. Gustavo Francisco Petro Urrego respecto de la República de Colombia. MC No. 374.13, 18 de marzo de 2014, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2014/MC374-13-ES.pdf>

De este modo, el criterio relativo a la denuncia de los hechos debería ser aplicado aún con mayor flexibilidad en aquellos casos en los que está probado el índice crónico de impunidad sobre las amenazas y hostigamientos contra los defensores y defensoras, y en los que por tanto la efectividad de los recursos es cuestionable; pues en ocasiones es difícil y/o riesgoso denunciar los hechos, especialmente cuando están involucrados actores estatales en los actos de hostigamiento.

Asimismo, en contextos de hostigamiento conocidos por las autoridades, el Estado debe investigar las violaciones de oficio, sin esperar la denuncia por parte de los defensores y defensoras amenazados.

Finalmente, la falta de cumplimiento del Estado de medidas cautelares otorgadas previamente por la CIDH a los defensores, la repetición, o el recrudecimiento de los ataques debería ser otro elemento clave a considerar por la CIDH, no sólo en la concesión de las medidas cautelares, sino también de la determinación posterior de responsabilidad agravada de los Estados por violaciones consumadas como consecuencia de la falta de prevención²²⁹.

1.2. Solicitudes de información a los Estados

Si bien el actual artículo 25(5) del Reglamento de la CIDH mantiene la posibilidad de que la CIDH omita solicitar información al Estado cuando “la inmediatez del daño potencial no admita demora”, en la práctica hemos observado que en la mayoría de casos la CIDH solicita información a los Estados.

En algunas ocasiones, dicha solicitud se ha convertido en un intercambio de numerosos escritos, en los que las partes hemos entrado a debatir si se agotaron o no recursos a nivel interno, lo cual a nuestro parecer desnaturaliza el mecanismo de protección urgente. Por ello, consideramos que la CIDH debe balancear el requisito de solicitud de información al Estado con la necesidad de otorgar la protección de manera oportuna, para que las medidas tengan el efecto esperado.

De igual modo, la CIDH debe abstenerse de otorgar prórrogas a los Estados una vez que la información ya ha sido solicitada. En definitiva, la efectividad de la protección debe primar como un criterio de especial consideración, atendiendo a la urgencia de los derechos que se pretenden proteger.

i. *Importancia de la celeridad del trámite en la concesión de las medidas*

En relación con lo anterior, consideramos que para que las medidas tengan el efecto esperado, la CIDH debe tener en cuenta la importancia de tramitar el otorgamiento de manera expedita y oportuna. Este requerimiento exige que la CIDH sea capaz de responder teniendo en cuenta caso por caso la situación de riesgo en la que se

²²⁹ Ver *infra*, sección iv.

encuentran los defensores y defensoras, y actuar de manera acorde, balanceando entre la transparencia, la seguridad jurídica y el principio de efectividad.

Al respecto, nos causa preocupación que algunos casos de los que tenemos constancia, la CIDH haya tardado más de dos años en tomar una decisión o no la haya tomado a pesar de que la protección es urgente, y que las situaciones fácticas han empeorado con consecuencias fatales desde la solicitud²³⁰.

ii. *La vigencia de las medidas de protección*

El párrafo 9 del artículo 25 del Reglamento de la CIDH establece el mecanismo de evaluación de las medidas. Dispone que la CIDH evalúe de manera periódica, de oficio o a solicitud de parte, las medidas vigentes; lo anterior, con el objeto de mantenerlas, modificarlas o levantarlas. Frente a una solicitud de levantamiento, la CIDH solicitará información a las partes y las medidas se mantendrán vigentes hasta que tome una decisión.

Por su parte el párrafo 11 establece que la CIDH podrá levantar o revisar las medidas cuando los beneficiarios, de manera injustificada, no presenten información satisfactoria “sobre los requerimientos planteados por el Estado para su implementación”. Al respecto, consideramos que la ausencia de información de parte los beneficiarios no debería resultar en el levantamiento automático de las medidas cautelares. Las situaciones de vulnerabilidad y riesgo en que se encuentran los defensores y defensoras en ocasiones pueden resultar en que ni éstos, ni en ocasiones sus representantes, estén en posición de responder; por ejemplo cuando el propio riesgo implique el exilio, el desplazamiento, o la cautela en las comunicaciones.

De igual modo, consideramos que el criterio principal que debe guiar a la CIDH al decidir la vigencia de las medidas cautelares es la desaparición del riesgo que generó el otorgamiento. En este sentido, hemos observado que en ocasiones los Estados argumentan que las medidas no son necesarias dado el paso del tiempo sin que ocurran ataques. El lapso de un período de tiempo concreto sin que existan ataques contra los defensores y defensoras no debe ser interpretado automáticamente como un cese del riesgo. Son muchas las ocasiones en las que, justamente por la existencia de las medidas, los ataques cesan sin que ello implique que el riesgo ha dejado de estar latente.

Por tanto, hay otros elementos además del paso del tiempo que la CIDH debe considerar para hacer dicha valoración, como por ejemplo el nivel de esclarecimiento y desactivación del riesgo a nivel interno; la identificación y sanción de los culpables de los hostigamientos; la situación de violencia contra el grupo al que pertenecen los defensores y defensoras beneficiarios de las medidas o las personas que éstos representan; la información de otros actores (ONU, tribunales o instancias internas y otros) que acrediten la existencia del riesgo.

²³⁰ Por ejemplo, caso de la solicitud de medidas cautelares en el caso del proyecto Conga, en Perú; o el caso Guaraní Kaiowá en Brasil.

Igualmente, consideramos que cuando el Estado solicita el levantamiento, debe tener la carga de probar que efectivamente el riesgo ya no está latente, y someter a la CIDH información concreta que así lo acredita. Deberían desestimarse aquellas solicitudes que se presentan solicitando el levantamiento de manera general sin una justificación adecuada.

Finalmente, frente a una posible decisión de levantamiento de medidas cautelares, nos parece fundamental que la CIDH notifique a los beneficiarios de manera previa en todos los casos.

iii. *La importancia de la adecuada evaluación y seguimiento a las medidas*

Los defensores y defensoras hemos identificado que en ocasiones, una vez concedidas las medidas, el seguimiento a las mismas se limita a un trámite de traspaso de información entre el Estado y los beneficiarios. Frente a ello, para aumentar la efectividad de las medidas, la Comisión debe hacer un seguimiento más proactivo del cumplimiento de las mismas, no sólo mediante la solicitud de información, sino también mediante el ejercicio de sus otras competencias, como las visitas a país, la tramitación de casos, la concesión de audiencias y reuniones de trabajo, la emisión de comunicados, etc.

En este sentido valoramos que el actual artículo 25, en su párrafo 10, incluya algunos de estos mecanismos de seguimiento, además de la posibilidad de establecer cronogramas de cumplimiento. A pesar de ello, nos preocupa que la CIDH no tenga una capacidad efectiva para hacer un seguimiento tan cercano como el que es necesario. Al respecto, nos parece esencial que la unidad de medidas cautelares y la Relatoría de Defensoras y Defensores cuente con los recursos adecuados para cumplir este mandato de la manera más oportuna posible.

En ocasiones, será necesario que la CIDH priorice en aquellas situaciones en las que se evidencian patrones graves de violencia contra grupos particulares de los defensores y defensoras, o por país dependiendo de las coyunturas.

iv. *La consecuencia jurídica del incumplimiento de las medidas cautelares*

Uno de los debates más actuales en el seno del Sistema Interamericano lo constituye el relativo a qué hacer cuando los Estados no cumplen las medidas de protección dictadas por la Comisión Interamericana.

En numerosos foros hemos defendido la obligatoriedad de las medidas cautelares, que constituyen mandatos derivados de obligaciones internacionales asumidas por los Estados de la región. Es claro, por tanto, que al no cumplir con una medida de protección el Estado respectivo está incurriendo en una violación de derecho internacional de los derechos humanos, que en ocasiones puede ser agravada.

En este sentido, consideramos necesario que la Comisión y la Corte Interamericanas establezcan la responsabilidad agravada de los Estados cuando éstos han incumplido las medidas de protección. De ese modo, por ejemplo, la privación arbitraria de la vida de una persona sujeta a medidas cautelares, debería implicar una violación agravada del artículo 4 de la Convención. En este mismo sentido ya se pronunció la Corte en el Caso *Hilaire* al sostener que una violación del derecho a la vida es agravada cuando ocurre mientras la víctima se encuentra amparada por medidas de protección ordenadas por el sistema interamericano²³¹. Adicionalmente, se debería tener en cuenta al analizar la violación de derechos a un defensor o defensora beneficiario de medidas de protección, que el Estado tenía “un deber cualificado de protección”, relacionado con la dimensión de la obligación positiva derivada de derecho concreto de que se trate.

Asimismo, consideramos que ante una violación de los derechos de un defensor o defensora con medidas de protección, el Estado quebranta no sólo el derecho sustantivo a la vida, la integridad u otros, sino también el derecho de peticionar la tutela ofrecida por el sistema interamericano a través de su sistema de medidas cautelares (artículo 41 CADH) y de petición individual (establecido en el artículo 44 CADH). De ese modo, en las medidas provisionales referentes a *Eloisa Barrios y otros*, el entonces juez Antonio Cançado Trindade señaló que existen obligaciones emanadas de las medidas provisionales de protección *per se*, al constituir éstas un “instituto jurídico dotado de autonomía propia” y su incumplimiento genera responsabilidad del Estado, sin perjuicio del examen y resolución del caso en cuanto al fondo²³². En jurisprudencia sobre medidas provisionales, la Corte IDH ha mencionado que la órdenes emanadas del artículo 63.2 de la Convención “implican un deber especial de protección de los beneficiarios de las medidas, mientras se encuentren vigentes, y su incumplimiento puede generar responsabilidad internacional del Estado”²³³.

Igualmente, es preciso que la Comisión y la Corte tengan en cuenta las medidas a adoptar en caso de consumación de las amenazas contra los defensores y defensoras

²³¹ Véase Corte IDH, *Caso Hilaire, Constantine y Benjamin y otros Vs Trinidad y Tobago*. párr. 198. En aquella ocasión el Tribunal señaló: “La Corte considera que la ejecución de Joey Ramiah por parte de Trinidad y Tobago constituye una privación arbitraria del derecho a la vida. Esta situación se agrava porque la víctima se encontraba amparada por una Medida Provisional ordenada por este Tribunal, la cual expresamente señalaba que debía suspenderse la ejecución hasta que el caso fuera resuelto por el sistema interamericano de derechos humanos”.

²³² Véase, Corte IDH, *Eloisa Barrios y otros v. Venezuela*, resolución sobre medidas provisionales de 29 de junio de 2005, opinión del Juez Cançado Trindade, párrs. 7 y 8.

²³³ Corte IDH. *Caso 19 Comerciantes Vs Colombia*. Medidas Provisionales. Resolución de 8 de julio de 2009. párr. 90; Corte IDH. *Caso Perozo y otros*. Sentencia de 28 de enero de 2009. párr. 70; Corte IDH. *Caso de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curbaradó*. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte de 7 de febrero de 2006, considerando 7; Corte IDH. *Asunto de las Penitenciarías de Mendoza*. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte de 30 de marzo de 2006, considerando 10; Corte IDH. *Caso Hilaire, Constantine y Benjamin y otros Vs. Trinidad y Tobago*, párrs. 196 a 200.

cuando no existe un caso contencioso ante los órganos del Sistema. En dichas situaciones, consideramos que la medida cautelar o provisional concreta debería ser tramitada por la Comisión como caso individual, al que debe dársele prioridad de tramitación.

Finalmente, es preciso considerar la inclusión en el Capítulo IV del informe anual de la Comisión, de aquellos Estados que incumplan de manera sistemática las medidas de protección otorgadas a favor de defensores y defensoras de derechos humanos, o que sin hacerlo de manera sistemática, incumplan en un caso concreto tras lo cual se consuma la violación contra la persona beneficiaria.

2. La protección a través de otras formas de intervención de la CIDH

Si bien el mecanismo de medidas cautelares es el más relevante para la protección de los defensores y defensoras, la CIDH cuenta con otros instrumentos de intervención importantes que pueden tener el efecto de prevenir o detener los hostigamientos.

Al respecto, consideramos que los comunicados de prensa, cuando son emitidos por la CIDH de manera oportuna, pueden tener el efecto de prevenir una violación inminente contra un defensor. De igual manera, consideramos importantes las comunicaciones a los Estados realizadas vía el artículo 41 de la CADH por las que la CIDH solicita información en situaciones concretas. Además, sería útil que la CIDH publicitara dichas solicitudes de información, por cuanto generaría presión en el Estado concreto y daría visibilidad a la problemática.

En casos de violaciones estructurales a un grupo de defensores y defensoras en un país determinado o ante una coyuntura concreta de hostigamientos, la CIDH también podría considerar visibilizar mayormente la temática mediante el procesamiento expedito de algún o algunos casos emblemáticos que puedan ayudar a generar cambios estructurales o que lleven a la aprobación de medidas de no repetición.

De igual modo, las audiencias y reuniones de trabajo han sido un instrumento clave para la denuncia de situaciones de agresión contra defensores y defensoras, y de seguimiento a la implementación de medidas de protección. Al respecto, más allá de mantener los espacios, también consideramos que la CIDH podría hacer un mayor esfuerzo en dar seguimiento cercano a la información que las organizaciones presentamos durante las audiencias y reuniones de trabajo.

Adicionalmente, la CIDH debe aprovechar las visitas a país y actividades de promoción en los Estados para tratar de avanzar al agenda sobre la protección de los defensores y defensoras en el lugar.

Finalmente, ha probado ser útil la transversalización entre relatorías de la propia CIDH, así como con órganos de protección de Naciones Unidas y otros.

3. Preocupaciones frente a la solicitud de medidas provisionales a la Corte IDH

En la última reforma del Reglamento, la CIDH incorporó los párrafos 12 y 13 del artículo 25 que establecen que la CIDH puede solicitar medidas provisionales a la Corte y que si ésta las rechaza, la CIDH no considerará una nueva solicitud de medidas cautelares a menos que existan nuevos hechos que lo justifiquen.

Al respecto, se ha incluido en el artículo 76 del Reglamento que las personas beneficiarias deben ser consultados antes de que la CIDH solicite las medidas provisionales a la Corte, lo cual consideramos fundamental por el posible riesgo de quedar desprotegidos si la Corte rechaza tales medidas, lo cual será necesario valorar caso por caso.

La posición del beneficiario es fundamental, y en ese sentido alentamos a la CIDH a que de acuerdo al artículo 76 no remita solicitudes de medidas en ningún caso sin previa consulta con los beneficiarios. Esa medida es especialmente importante, dado el estándar más estricto que está aplicando la Corte Interamericana respecto al otorgamiento y mantenimiento de medidas de protección.

V. CUARTA PARTE: Respuesta institucional de los Estados frente a la protección a defensores y defensoras

Tal y como se expone en las siguientes secciones, hasta la actualidad sólo cuentan con mecanismos nacionales de implementación de medidas de protección diferenciadas para los defensores y defensoras, Brasil, Colombia, y México. Por su parte, Guatemala tiene algunos órganos de articulación si bien no cuenta con mecanismo propiamente dicho, y Honduras se encuentra en proceso de creación de un mecanismo, con un proyecto de ley que está siendo discutido en el Congreso.

La presencia de mecanismos de implementación de medidas de protección en tan sólo tres Estados de la región es preocupante, y evidencia el reto pendiente para que los países adopten medidas tendientes a hacer más efectiva la protección de los defensores y defensoras.

En este sentido, resulta necesario que tanto los órganos del SIDH como aquéllos Estados que ya tienen mecanismos de implementación, compartan las experiencias positivas en materia de protección e insten a otros Estados a adoptar medidas similares.

Sin perjuicio de lo anterior, las organizaciones de la sociedad civil también hemos identificado fallas en los mecanismos existentes, que sería fundamental evitar en cualquier experiencia futura.

1. Los retos de los mecanismos nacionales de protección existentes

La respuesta de algunos Estados a las demandas de las organizaciones de sociedad civil en cuanto a la puesta en marcha de instrumentos nacionales orientados a garantizar la seguridad de las personas que ejercen la defensa de los derechos humanos constituye un avance innegable.

A pesar de ello, el análisis de esta sección evidencia que los mecanismos nacionales adolecen de deficiencias que van desde la falta de voluntad política, hasta el exceso de burocracia, la falta de presupuesto, y la descoordinación entre otras. Algunos de estos retos son comunes a todos los países que cuentan con estos mecanismos.

A continuación hacemos un análisis de cada uno de los mecanismos por país incluyendo las críticas específicas en cada caso.

1.1. Brasil: Programa Nacional de Protección de los Defensores de Derechos Humanos (PPDDH)

El Programa Nacional de Protección de los Defensores de Derechos Humanos (PPDDH en sus siglas en portugués) fue lanzado oficialmente por el gobierno el 26 de octubre de 2004 mediante el Decreto N° 6.044, de 12 de febrero de 2007, que aprobó la Política Nacional de Protección de Defensores de Derechos Humanos. Esta Política que tiene por finalidad establecer principios y directrices de protección y asistencia a las personas físicas o jurídicas, grupos, instituciones, organizaciones o movimientos sociales que promuevan, protejan o defiendan derechos humanos, y en función de esa actuación se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad. Este Programa se ubicó en la Secretaría Especial para los Derechos Humanos (SEDH), dependiente de la Presidencia de la República. Fue el resultado de una reivindicación histórica de las organizaciones de derechos humanos y movimientos sociales que se remonta al gobierno de Cardoso.

Pasados nueve años desde su creación, el PPDDH está estructurado actualmente de la siguiente manera: El PPDDH es ejecutado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia y se compone de una Coordinación Ejecutiva (integrada por funcionarios de la Secretaría) y una Coordinación Nacional, que aún mantiene la composición de los Grupos de Trabajo establecidos en las Ordenanzas número 66 (de 12/05/2003) y 89 (de 27/06/2003), de la Secretaría de Derechos Humanos. La Coordinación Nacional debe ser reemplazada por un Consejo Deliberativo Nacional de Protección a los Defensores de Derechos Humanos, con carácter deliberativo, pero que hasta la fecha no se ha establecido.

El PPDDH también cuenta con un Equipo Técnico Federal, contratado a través de una organización de la sociedad civil, cuya función es la de servir a los estados de la federación, donde el PPDDH aún no ha actuado.

Lamentablemente, este programa se ha instaurado por medio de un decreto. En ese sentido, desde el 2009 un proyecto de ley está siendo analizado en el Congreso Nacional con el objetivo de establecer una base legal formal para el PPDDH. El

proyecto busca determinar, entre otros, quienes serían las personas que podrían acceder al programa, los órganos que lo componen y sus competencias y las medidas de protección disponibles²³⁴.

En el proceso de construcción del proyecto de ley que formaliza el PPDDH, los defensores hemos tratado de empujar por una redacción de las disposiciones que garantice conceptos y directrices capaces de dar eficacia a la política, tanto en lo que se refiere a los elementos teóricos y políticos, como en las cuestiones relacionadas a la jurisdicción, responsabilidad, forma de gestión, estructura y presupuesto acordes con la realidad.

En la práctica, y también en el proyecto de ley, no hay una co-responsabilidad entre la Unión Federal y los estados federados con respecto a la implementación del Programa.

El proyecto de ley ya ha sido aprobado por 4 comisiones en el Congreso y actualmente espera una votación en el Pleno para volverse ley. Sin embargo, hay una falta de compromiso por parte del gobierno federal hacia la aprobación del marco legal del PPDDH.

A pesar de que fue lanzado en octubre de 2004, el PPDDH sólo comenzó a funcionar a partir del asesinato de la misionaria Dorothy Stang, de 42 años, el 12 de febrero de 2005, en Anapú, en el estado brasileño de Pará. La gran repercusión de este caso llevó al Gobierno Federal a relanzar el programa y al gobierno del estado de Pará a implementarlo a través de una Coordinación Estatal.

Si bien la implementación del PPDDH era urgente, las organizaciones de la sociedad civil consideraron que su lanzamiento fue prematuro, porque entendían que era necesario constituir una estructura dentro de la Secretaría Especial de Derechos Humanos para hacer posible las directrices del Programa, es decir, para preparar los instrumentos necesarios, a saber: procedimientos, metodología, entrenamiento de la policía para la escolta de los defensores, recursos presupuestarios, debate sobre el tema de los defensores entonces aún bastante desconocido en el país, organización responsable de la ejecución, etc.

Esta prematuridad institucional se expresó en una serie de falencias que han sido identificadas por el Comité Brasileño de Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos y puesto en conocimiento tanto de la Coordinación Nacional del Programa como del Secretario Especial de los Derechos Humanos.

Otro problema importante que ha debilitado el PPDDH tanto a nivel federal como en el proceso de expansión de la red es el tema del presupuesto. El presupuesto del programa comenzó en unos 500 mil reales en 2004, alcanzando los 2,5 millones de

²³⁴ CIDH. Violencia contra periodistas y trabajadores de medios. Estándares Interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de justicia. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 31 de diciembre de 2013. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_22_Violencia_ESP_WEB.pdf

reales (poco más de un millón de dólares) en 2008, año en que 45 defensores estaban bajo su protección²³⁵. En la audiencia sobre la “Situación de Defensores de Derechos Humanos en Brasil” realizada durante el 149º Periodo de Sesiones de la CIDH, en octubre de 2013, el Estado informó que los equipos federales y estatales estarían compuestos por un total de 60 personas. El programa de protección contaría con un presupuesto de 13 millones de reales (unos US\$ 5.600.000) y con recursos adicionales y de logística brindados por otros órganos del gobierno federal para la contratación de equipos técnicos, la adopción de medidas de protección y la realización de reuniones ordinarias, entre otros²³⁶.

Dicho presupuesto se destina a los convenios con estados y organizaciones de la sociedad civil, a mantener al equipo técnico federal, a realizar seminarios y viajes. Debido al aumento en el número de casos, el Programa enfrenta actualmente un problema presupuestario importante, lo que dificulta aún más su ampliación y consolidación como política pública.

Los programas estatales se implementaron inicialmente como experiencia piloto en los estados de Pará, Pernambuco y Espírito Santo. La ejecución de los programas en estos estados se dio a través de convenio entre la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia y los gobiernos de los estados federados. Aunque el modelo de establecimiento de convenio sea similar, ella adquirió un formato diferente de gestión en cada uno de los estados.

Los convenios prevén la transferencia de fondos federales para la implementación de Programas Estatales. En los estados donde aún no se ha implementado el PPDDH, también es posible firmar un convenio directamente con organizaciones de la sociedad civil.

Por lo general, los programas estatales han enfrentado discontinuidad, debido a varios factores, principalmente a causa del modelo de formalización utilizado para establecer acuerdos entre la Unión y los estados federales. En varias ocasiones se ha producido retraso en la transferencia de fondos del gobierno federal a los estados o, aún habiendo recibido el fondo, el estado federado se ha demorado en contratar a la organización gestora o al equipo técnico ejecutor del Programa, lo que llevó a la paralización del Programa los estados federados. Por ello uno de los desafíos es la búsqueda de alternativas para reducir la burocracia del PPDDH, por medio de la adopción de acciones que vuelvan más ágil el convenio y la adopción de medidas de protección.

De igual modo, en estos nueve años de Programa hemos visto lentitud e inestabilidad en su expansión. Tan sólo en el año 2009 ocurrió una ampliación de la red, con la implementación del Programa en el estado de Bahía, y en el 2010 comenzó a

²³⁵ *Idem.*

²³⁶ CIDH. 149 Periodo de Sesiones. Audiencia Situación de Defensores de Derechos Humanos en Brasil. 29 de octubre de 2013. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=132>

implementarse en los estados de Minas Gerais y Rio de Janeiro. En 2011 fue el turno del Estado de Ceará y, más recientemente, del estado de Rio Grande do Sul.

La dificultad de la expansión ocurre no por falta de necesidad, sino más bien por la falta de compromiso de los estados federados para ofrecer una contrapartida para la implementación del PPDDH.

Hoy, de las 27 unidades federativas, apenas 8 adoptaron el PPDDH. De éstas, apenas 5 están cumpliendo el programa y la función de protección. En octubre de 2013, en el marco de la audiencia citada, el Estado informó que actualmente 404 personas estarían incluidas en el programa. Entre ellas, 218 personas tendrían su caso acompañados por el equipo técnico federal en 21 estados y 186 personas contarían con acompañamiento de los equipos estatales del programa en seis estados de la federación, los cuales habrían firmado convenios para participar del programa.

El PPDH debe articular varias iniciativas gubernamentales y políticas públicas, que busquen no sólo la protección policial sino, sobre todo, hacer frente a las cuestiones estructurales que conducen a la vulnerabilidad y a la criminalización de los defensores y de los movimientos sociales.

Los casos que requieren intervención policial son sin duda los más graves, ya que en ellos la vida misma del defensor o defensora está en riesgo inminente. Para estos casos, es aún más importante que el Programa desarrolle un servicio de respuesta rápida y eficiente. Sin embargo, a menudo el tiempo de la urgencia de los defensores y defensoras no es tomado en cuenta en la acción de las medidas de seguridad.

Hay varias razones para esta falta de oportunidad, pero las principales son la burocracia excesiva, las acusaciones de falta de jurisdicción formal o de personal de la Policía entrenado y, principalmente, las dificultades políticas de negociación en las relaciones con los organismos de seguridad. Es imperativo superar las incompatibilidades legales, entrenar policías y, principalmente, exigir compromiso político de los estados federados, quienes suelen ser responsables de la gestión de los órganos de seguridad pública. Sólo de esa manera los casos más graves podrán ser objeto de medidas eficaces y ágiles.

En síntesis, a nivel institucional y estructural se critica la falta de coordinación y de asunción de responsabilidades entre los niveles central y estatal y la excesiva burocratización; se requiere una ampliación de las redes: necesidad de incluir asesoría jurídica, apoyo psicológico y protección efectiva para las defensoras, priorizar la protección local del defensor y fortalecimiento de Defensorías, entre otras. Sobre el marco legal: necesidad de hacer del programa una política de estado; la necesidad de hacer un diagnóstico nacional. En cuanto a la gestión del Programa, se reconocen como fortalezas la participación de la sociedad civil y del estado y la continuidad del personal a cargo desde 2007. Sin embargo, se expresa la necesidad de planes de trabajo más claros, coordinar las visitas a nivel local, una mejor definición metodológica, la fragilidad estructural y falta de recursos.

1.2 Programa General de Protección de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia

En Colombia no existe una ley de la República que aborde específicamente y a plenitud el tema de protección de los defensores y defensoras. Sin embargo, existe legislación más limitada que toca el tema de manera tangencial, como la ley 199 de 1995 y la 418 de 1997. A partir de esa legislación limitada, se han emitido hasta 15 decretos que han ido dando forma y desarrollando los programas de protección existentes. Y finalmente, existen decretos específicos sobre protección a mujeres (resolución 0805 de 2012), docentes (decreto 1628 de 2012), sobrevivientes de la UP y miembros del PCC (decreto 2096 de 2012), entre otros²³⁷.

De manera adicional, han existido espacios de interlocución política entre los defensores y el gobierno, mediante la conocida como Mesa Nacional de Garantías, que ha tenido entre sus resultados una reforma institucional que dio lugar al Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH (decreto 4100/11); la Unidad Nacional de Protección (decreto 4065/11); y el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de las Personas, Grupos y Comunidades (decreto 4912/11)²³⁸.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), es la principal institución encargada de la protección directa y física de las personas en riesgo, siendo el organismo más visible de la estrategia de protección contenida en el Decreto 4912 de 2011 y encargada de coordinar e impulsar la acción de protección estatal²³⁹. La UNP registró entre enero de 2012 y septiembre de 2013 aproximadamente 20.537 solicitudes de protección, de las cuales 7.487 fueron aprobadas. De éstas, más de 4.000 fueron solicitudes de protección de defensores, líderes indígenas, afros, de población desplazada y de restitución de tierras. La Unidad consideró en situación de riesgo extraordinario o extremo a más de 1.500 de estos solicitantes y les dio medidas de protección. En resumen, cerca de 5.000 líderes sociales y defensores y defensoras de derechos humanos solicitaron medidas de protección y alrededor de 2.400 las recibieron²⁴⁰. En el año 2012, 122 de las personas protegidas eran dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o campesinas; 259 eran dirigentes o activistas sindicales; 88 correspondieron a dirigentes o miembros de pueblos indígenas y 15 a dirigentes de grupos afrodescendientes²⁴¹.

²³⁷ Programa Somos Defensores. Informe Especial “Protección Al Tablero”, febrero de 2014, págs. 11 y ss. Disponible en http://cms.onic.org.co/proteccion_al_tablero_version_eb.pdf

²³⁸ *Idem*, págs. 13 y 14.

²³⁹ *Idem*, pág. 26.

²⁴⁰ <http://www.semana.com/nacion/multimedia/2013-ano-record-en-ataques-contra-defensores-de-derechos-humanos-colombia/378040-3>

²⁴¹ Somos Defensores. El efecto placebo. Informe Anual 2012. Sistema de Información sobre agresiones contra defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia – SIADEFENSORESH. 2013. pág. 13

La UNP determina, luego de una evaluación de riesgo, si una solicitud determinada tiene una calificación de riesgo extremo, extraordinario u ordinario.

De manera adicional, existe otro tipo de medidas que aplican cuando existe inminencia en el riesgo contra una persona que solicita protección, llamado “trámite de emergencia”. De acuerdo a la propia UNP, entre enero de 2012 y septiembre de 2013 otorgó 847 medidas de emergencia encaminadas específicamente a defensores y defensoras de derechos humanos²⁴².

A pesar de los avances positivos que constituye el mecanismo de protección en Colombia y la creación de la UNP, existen numerosos retos, algunos de los que analizamos a continuación²⁴³.

En primer lugar, a pesar de la insistencia de las organizaciones de derechos humanos para que la protección sea integral e incluya medidas políticas, investigación y la prevención del riesgo, el Estado ha centrado la protección casi de manera exclusiva en las medidas materiales o de seguridad física.

En este sentido actúa la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, institución encargada de la Estrategia de Prevención creada por el decreto 4912 de 2011. En dicho decreto se consigna que no sólo las medidas de protección física son importantes para salvar la vida de las personas en riesgo. Este decreto también le asigna responsabilidades puntuales a la Dirección de derechos humanos en materia de prevención. A pesar de ello, las organizaciones de derechos humanos han observado que “no existe un solo plan de prevención y contingencia diseñado e implementado en ninguna región del país debido a que, según el Ministerio, la responsabilidad de llevar a cabo esta tarea, recae ampliamente en las autoridades locales y regionales. Sin duda, se trata de un vacío grande y sustancial en la política, pues sin prevención, seguirán aumentando exponencialmente los casos de agresión (...)”²⁴⁴.

Justamente, en relación a las regiones, se ha criticado también el desconocimiento por parte de las autoridades locales y regionales de la normativa aplicable en materia de protección, y de sus responsabilidades de acuerdo a ella, lo cual dificulta su

<http://www.somosdefensores.org/attachments/article/412/informe%20somos%20defensores%20espa%C3%B1ol%20FINAL%202012.pdf>

²⁴² Programa Somos Defensores. Informe Especial “Protección Al Tablero”, febrero de 2014, págs. 27. Disponible en http://cms.onic.org.co/proteccion_al_tablero_version_eb.pdf

²⁴³ *Idem*, págs. 69 y ss.

²⁴⁴ Somos Defensores. El efecto placebo. Informe Anual 2012. Sistema de Información sobre agresiones contra defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia – SIADEFENSORESH. 2013. pág. 14
Ver:
<http://www.somosdefensores.org/attachments/article/412/informe%20somos%20defensores%20espa%C3%B1ol%20FINAL%202012.pdf>

implementación efectiva²⁴⁵, además de falta de voluntad política y de prioridad en materia de protección de defensores y defensoras y líderes sociales. Finalmente, existe falta de armonía interinstitucional entre lo que realiza el gobierno central y las autoridades locales, lo que resulta en falta de consistencia en la protección.

De igual modo, se ha señalado como crítica la burocratización y lentitud en la resolución de solicitudes de protección, sobre todo aquellas tramitadas en las regionales, que en ocasiones pasan por 5 entidades diferentes antes de otorgar una respuesta al beneficiario.

Adicionalmente, las organizaciones critican que la UNP no realice los diagnósticos o análisis de riesgo de grupos colectivos, que de acuerdo al decreto 4065 de 2011 son su responsabilidad. Lo anterior ha implicado que la Unidad no salga del marco de medidas individuales que no aportan a la acción de las organizaciones y comunidades en territorios conflictivos. Debe tenerse en cuenta que durante el año 2012, 120 organizaciones sociales y de derechos humanos, fueron víctimas de algún tipo de agresión. Los defensores y defensoras argumentan la necesidad de hacer análisis de riesgo colectivo para dar paso a la implementación de medidas del mismo orden.

Por otro lado, existen críticas relativas a la privatización del programa de protección. Si bien la UNP cuenta con 200 millones de pesos al año y tiene 179 funcionarios de planta, el 70.2% de su presupuesto es ejecutado por empresas de seguridad privadas, las cuales tienen contratados a 2430 escoltas al servicio de la UNP, que cuestan más de 12 mil millones de pesos **al mes**. Es decir, de los empleados encargados de la protección, al menos el 76.7% son actores privados²⁴⁶.

Finalmente, una de las mayores críticas al programa de protección de defensores y defensoras es la falta de medidas preventivas y en la investigación de los ataques, lo cual resulta en que los mismos se sigan produciendo a niveles alarmantes, como señalamos en otras secciones de este informe. De ese modo, de los 219 homicidios reportados entre 2009 y 2013, el 95% de los casos se encuentran en la impunidad; sólo 12 casos han pasado a la primera etapa del sistema penal acusatorio; sólo en el 2.2% del total de casos están en etapa de juicio y la Fiscalía reconoce que fueron crímenes contra defensores. De promedio, un crimen contra un defensor lleva unos 10 años para proferir, en el mejor de los casos, sentencia condenatoria. De igual modo, las investigaciones carecen de sistematicidad y de consideración del contexto, por lo que en 82% de los casos, la Fiscalía no investigó teniendo en cuenta la labor de liderazgo o defensa de los derechos humanos que realizaba la víctima²⁴⁷.

1.3 México: Mecanismo de Protección a Personas Defensoras

²⁴⁵ Programa Somos Defensores. Informe Especial “Protección Al Tablero”, febrero de 2014, págs. 69. Disponible en http://cms.onic.org.co/proteccion_al_tablero_version_eb.pdf

²⁴⁶ *Idem*, pág. 70.

²⁴⁷ *Idem*, pág. 70.

México se comprometió el año 2011 a la implementación de un Mecanismo Nacional de Protección para Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Para su construcción, se realizó una Mesa de Diálogo convocada por la Oficina en México del ACNUDH, de forma conjunta con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y la sociedad civil. El resultado fue la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, aprobada de forma unánime por el Congreso en abril de 2012 y promulgada el 25 de junio del mismo año. La Oficina en México del ACNUDH ha señalado en su Informe Anual 2013 que “la aprobación de [esta ley] (...) significó el reconocimiento a la necesidad de proteger, desde un andamiaje legal, a personas y organizaciones cuyos aportes resultan imprescindibles para la defensa y promoción de los derechos humanos; sin embargo, el mecanismo de protección establecido por la ley aún se encuentra en una etapa inicial de operaciones y su eficacia real deberá ser medida cuando se consolide su funcionamiento”²⁴⁸. Esta ley es la primera que se emite en el continente para defensores, defensora y periodistas, subiendo el estándar de protección.

El Mecanismo es una instancia dependiente de la Secretaría de Gobernación (Segob), creado con facultades para “decretar, evaluar, suspender” y, de ser necesario, “modificar” las medidas preventivas y de protección que el Estado brinda a defensores y defensoras y periodistas. Está conformado por tres órganos internos. De ellos, la Junta de Gobierno es la máxima instancia para la toma de decisiones y está integrada por funcionarios de gobierno federal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos e integrantes de la sociedad civil. Su objetivo es proteger la vida, integridad, libertad y seguridad de las poblaciones objeto que se encuentren en situación de riesgo debido al ejercicio de sus actividades o funciones de derechos humanos, políticas, sociales o humanitarias.

Es positiva la presencia en la Junta de Gobierno (máximo órgano deliberativo del Mecanismo), así como la presencia de 4 representantes de las organizaciones de sociedad civil (en la práctica son 2 para periodistas y 2 para defensores/as). De igual modo, los funcionarios y funcionarias que estén en la Junta de Gobierno tienen que tener al menos rango de subsecretario.

Ahora bien, en términos prácticos, las organizaciones han criticado el rezago; la falta de recursos humanos; la falta de pericia; la falta de transparencia (por ejemplo, en compartir sus protocolos de actuación); y la burocracia para ejercer un presupuesto enorme (el año pasado tenía 130 millones de pesos, a los que se le sumaron los no ejercidos en 2012).

²⁴⁸ Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Informe sobre la Situación de las y los defensores de derechos humanos en México: Actualización 2012 y balance 2013. Junio de 2013. pág. 46.

Adicionalmente, se ha criticado la falta de medidas diferenciadas para periodistas y defensores y defensoras, la carencia de perspectiva de género y la falta de puesta en marcha de la unidad de prevención.

En un comunicado de PBI de principios de abril de 2014, se denunció que cerca de un tercio de los funcionarios del Mecanismo de Protección renunciaron a sus puestos de trabajo, lo que significó que el Consejo Consultivo – la entidad que representa a la sociedad civil en las reuniones de la Junta de Gobierno donde se analizan y definen las medidas de protección– cancelara su participación en dichas reuniones, por considerar que actualmente no existen las condiciones para llevar a cabo este análisis, ni para trabajar asuntos de protección.

Las organizaciones de la sociedad civil señalaron que esta falta de recursos humanos “paraliz[a] el Mecanismo y demuestr[a] una preocupante falta de respaldo político e institucional por parte del Estado mexicano. Sin la participación del Consejo Consultivo, la sociedad civil ya no se encuentra representada en el Mecanismo tal como lo preveía la Ley”²⁴⁹.

Estas renunciaciones, junto con la salida del Consejo Consultivo de la Junta de Gobierno, son los últimos hechos preocupantes de una serie de problemas identificados desde el 2013. Entre ellos, cabe señalar que el 70 por ciento de los casos registrados en el Mecanismo sufren demoras largas cuando son procesados, especialmente en la fase del análisis de riesgo²⁵⁰. Estas demoras pueden durar hasta seis meses y, mientras tanto las personas defensoras o periodistas se encuentran en situaciones de grave riesgo. Aunado a lo anterior, se sostiene que falta la ejecución de 263.9 millones de pesos (20.3 millones de dólares), monto que no se han gastado desde la creación del mecanismo²⁵¹.

Asimismo, se denuncia que son “insuficientes [los] esfuerzos para llevar a cabo investigaciones y procesar a perpetradores de agresiones: a pesar de que esté prevista la inclusión de la Procuraduría General de la República en el Mecanismo, esta no ha

²⁴⁹ PBI, Front Line Defenders, Wola, LatinAmerica Working Group Education Fund. Comunicado de Prensa: Preocupación sobre los últimos hechos relacionados con el Mecanismo de Protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas en México, 2 de abril de 2014. En: http://www.pbi-mexico.org/fileadmin/user_files/projects/mexico/files/Press_Release/140402ComunicadoConjuntoMecanismoProteccion.pdf

²⁵⁰ En la reunión que el 24 de febrero de 2014, la SEGOB notificó que el Mecanismo había recibido 152 solicitudes de protección, de las cuales 22 no fueron aceptadas y 130 se aceptaron. De estas últimas 41 solicitudes fueron atendidas y 89 continúan pendientes. En otras palabras, casi 70% de las solicitudes aceptadas no habían sido atendidas, lo que significa que un gran número de defensores y/o periodistas continúen en riesgo. A ello cabe añadir que desconocemos cuántas personas han recibido totalmente las medidas dictadas por la Junta de Gobierno. ACUDDEH. Pronunciando de OSC sobre las fallas del Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de DH y Periodistas. En: <http://acuddeh.org/spip.php?article3856>

²⁵¹ FOCUS by Protection International. Comunicado de prensa “Pronunciando de OSC sobre las fallas del mecanismo de protección a personas defensoras de DH y periodistas”. 8 de abril de 2014. Disponible en: <http://focus.protectionline.org/es/2014/04/08/pronunciando-de-osc-sobre-las-fallas-del-mecanismo-de-proteccion-a-personas-defensoras-de-dh-y-periodistas/>

tenido un impacto significativo en la identificación y enjuiciamiento de los perpetradores de ataques y agresiones contra personas defensoras. Sin investigaciones y procesos jurídicos apegados a los estándares internacionales, las medidas de protección otorgadas son insuficientes y el Mecanismo es insostenible a largo plazo”²⁵². Se sostiene que “[u]n respaldo político institucional desde los más altos niveles de gobierno es necesario para asegurar que la protección de personas defensoras y periodistas sea una prioridad para la actual administración y que el personal operativo del Mecanismo cuente con su apoyo y con la cooperación de otras entidades gubernamentales a la hora de implementar medidas de protección. A pesar de que 31 de las 32 entidades mexicanas han firmado un convenio de cooperación con el Mecanismo, en la práctica hay una falta de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno que obstaculiza la efectiva implementación de las medidas de protección otorgadas”²⁵³.

Las organizaciones de la sociedad civil manifiestan que solo un reducido número de personas participarían en el programa; que no hay claridad sobre el catálogo de medidas de protección disponibles ni sobre los sistemas de monitoreo y evaluación del riesgo; y que parte de los gastos de mantener escoltas son cobrados al beneficiario.

En conclusión, las organizaciones exigen “[g]arantizar la integridad física y psicológica de todas las personas defensoras y periodistas que están en riesgo debido a su legítima labor, y que se encuentran actualmente en una situación de aún más riesgo debido a esta última crisis del Mecanismo de Protección. Asegurar que todas las medidas necesarias serán tomadas para asegurar que sus preocupaciones en cuanto a su protección y seguridad sean tratados adecuadamente y sin demora”²⁵⁴.

El 10 de abril de 2014 integrantes del Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas sostuvieron una reunión con la Subsecretaria de Derechos Humanos de SEGOB. En esta reunión se estableció que de manera urgente se trabaje en la elaboración de un programa de atención prioritaria a los problemas del mecanismo con acciones definidas, plazos y resultados a obtener; se esbozó un programa general de acción, con acciones definidas y plazos, que pretende subsanar el rezago en la atención de casos e implementación de medidas de protección; y se hizo un llamado a autoridades de todos los órdenes de gobierno a que entiendan como prioritaria la situación en la que personas defensoras y periodistas realizan su labor profesional y colaboren de manera efectiva con el Mecanismo de Protección²⁵⁵.

²⁵² *Ídem*

²⁵³ *Ídem.*

²⁵⁴ *Ídem.* Véase también: Proceso. Admite Segob fracaso del Mecanismo de Protección a activistas y reporteros. 3 de abril de 2014. En: <http://www.proceso.com.mx/?p=368789>

²⁵⁵ FOCUS by Protection International. Comunicado de prensa “Consejeras y consejeros del mecanismo de protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas reinician interlocución con Secretaría de Gobernación” Disponible en: <http://focus.protectionline.org/es/2014/04/14/consejeras-y-consejeros-del-mecanismo-de-proteccion-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas-reinician-interlocucion-con-secretaria-de-gobernacion/>

1.4 Guatemala: Unidad Coordinadora de Protección para Defensores de Derechos Humanos, Administradores y Operadores de Justicia, Periodistas y Comunicadores Sociales

En línea con el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos (AGDH) firmado en 1994 por el gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), y tras considerable presión interna y externa debido a las continuas amenazas y agresiones contra los defensores y defensoras²⁵⁶, en el año 2004 el gobierno de Guatemala aprobó el Acuerdo Interno 11-2004 de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos de Guatemala (COPREDEH), por el que se creó la Unidad Coordinadora de Protección para Defensores de Derechos Humanos, Administradores y Operadores de Justicia, Periodistas y Comunicadores Sociales.

Protection International ha señalado que “(...) la Unidad de Defensores de COPREDEH trata de articular respuestas oficiales en materia de protección ante medidas cautelares, provisionales y llamamientos urgentes de instancias internacionales; sin embargo, y aunque se han desarrollado propuestas no podemos afirmar que se haya logrado generar una política o un programa de protección como tal. Asimismo, la falta de una capacidad de incidir en las decisiones que se toman dentro del Ministerio de Gobernación refleja una importante limitación, pues la mayoría de las medidas de protección se ofrecen a través de la Policía Nacional Civil, y en éstas es el Ministerio quien decide sobre todos los aspectos de su ejecución. Por otro lado, es conveniente señalar que la actuación de los representantes del Ministerio de Gobernación en la Instancia de Análisis de Ataques Contra Defensores de Derechos Humanos en Guatemala no es respaldada institucionalmente, lo cual da lugar a importantes restricciones en su funcionamiento²⁵⁷.”

Más allá de lo anterior, las organizaciones de sociedad civil hemos criticado que esta Unidad se ha encargado desde el 2012 de buscar mecanismos para el cierre de medidas cautelares que favorecen a los defensores y defensoras de derechos humanos.

El 10 de enero de 2008 se dio un paso más allá y mediante el Acuerdo Ministerial No.103-2008 se creó la Instancia de Análisis de Ataques Contra Defensores de Derechos Humanos en Guatemala, cuya función es analizar los patrones de violencia contra defensores²⁵⁸. Este Acuerdo establecía una fecha de caducidad de la Instancia de cuatro años, por lo que una vez cumplido con el plazo, y con el objeto de continuar

²⁵⁶ Protection International. FOCUS 2013. Políticas públicas para la protección de las defensoras y los defensores de derechos humanos: Últimos avances. Bruselas, 2012. pág. 8.

²⁵⁷ *Ibidem*

²⁵⁸ Protection International. Protección de defensores de derechos humanos: buenas prácticas y lecciones a partir de la experiencia. Unidad de Investigación y Formación Protection International. México, 2011. Pág. 18. Disponible en: http://protectioninternational.org/wp-content/uploads/2012/04/rtu_proteccion_defensores_web.pdf

con el funcionamiento de la misma, se dictó el Acuerdo Ministerial 09-2012 el 10 de enero 2012²⁵⁹ que la renueva también por un período de cuatro años.

Esta instancia está integrada por un representante del Ministerio de Gobernación, que coordina la instancia; un representante de la Fiscal General del Ministerio Público; y, un representante de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH). Dentro de las funciones de la Instancia se encuentran: el análisis de casos para determinar patrones de agresión en contra de defensores de derechos humanos; la elaboración de recomendaciones para la investigación de estos casos a las unidades competentes; recomendar la aplicación de criterios técnicos para la determinación de riesgos, grado de amenaza y vulnerabilidad de los defensores de derechos humanos; y recopilar información sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y protección, y la efectividad de las mismas para la disminución de riesgo.

Quizá lo más relevante de esta entidad es la participación de diferentes instituciones encargadas de la investigación (Dirección General de Inteligencia Civil, Ministerio Público y Policía Nacional Civil- DIGICI), con la participación de dos representantes de ONG de derechos humanos a nivel nacional y uno a nivel internacional. Este espacio ha permitido una cierta coordinación en actuaciones en la investigación y algunas acciones concretas de protección para defensores en riesgo²⁶⁰. Sin embargo, el nuevo Acuerdo Ministerial de 2012 eliminó la participación de la DIGICI.

De acuerdo a Amnistía Internacional, la Instancia de Análisis a Ataques a Defensores de Derechos Humanos, “ha sido fundamental a la hora de analizar e identificar patrones de ataques contra defensoras y defensoras, así como las circunstancias de dichos ataques”²⁶¹. Sin embargo, critica que ésta sigue dependiendo de la voluntad política del ministro de Gobernación, lo cual ha afectado a su estabilidad. Ejemplifica lo anterior denunciando que en 2009 se suspendió la actividad de la instancia de análisis durante varios meses sin justificación²⁶².

Posteriormente, los representantes de las instituciones participantes en la Instancia fueron reemplazados por técnicos, y se fue perdiendo la capacidad de diálogo y de colaboración entre los participantes de la Instancia toda vez que miembros de la sociedad civil, como UDEFEGUA, detectaron que la información que proporcionaban era posteriormente utilizada por las autoridades para criminalizar y perseguir a los defensores y defensoras. En virtud de ello, varias organizaciones de la sociedad civil especializadas en derechos humanos y la protección de las personas defensoras de derechos humanos decidieron retirarse de la entidad; siendo suplantadas por organizaciones sectoriales sindicales y de LGTBI y el observatorio de periodistas que lleva CERIGUA. Sobre este aspecto, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para

²⁵⁹ Acuerdo Ministerial 09-201 disponible en <http://www.scribd.com/doc/109408670/Acuerdo-ministerial-09-2012>

²⁶⁰ *Íbidem*.

²⁶¹ Transformar dolor en esperanza. pág. 56.

²⁶² *Íbidem*.

los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala en su informe del año 2013, reconoce que la Instancia ha perdido su trascendencia²⁶³.

Por otro lado, cabe destacar que desde el 2005 el Ministerio Público de Guatemala, reestructuró y fortaleció la “Unidad de casos especiales y violaciones a los derechos humanos y esclarecimiento histórico”, con competencia nacional para investigar y perseguir casos de delitos graves producto del enfrentamiento armado interno. La reestructuración comprende las siguientes Unidades: unidad de esclarecimiento histórico o de casos de conflicto armado interno; unidad especial de delitos contra activistas y defensores de derechos humanos; unidad de delitos contra periodistas, sindicalistas y operadores de justicia²⁶⁴. Asimismo, los procedimientos de investigación en los casos de ataques a Defensores de Derechos Humanos, son conocidos por la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos a través de la Unidad Especial de Defensores de Derechos Humanos²⁶⁵. A pesar de ello, como analizamos en secciones anteriores, la impunidad por agresiones contra defensores está en el 98%²⁶⁶.

1.5 Honduras: Proyecto de ley de protección para los defensores y defensoras, comunicadores sociales y operadores de justicia

En Honduras, muchos defensores se abstienen de pedir protección por el temor que les infunde la policía, pues creen que ponerse en contacto con ellos los expone a un mayor riesgo y posibles represalias. La anterior Relatora Especial se reunió con varios defensores y defensoras que señalaron que los agentes de policía asignados para darles protección rotaban con frecuencia y carecían de formación, y que la falta de conocimientos acerca del agente de policía asignado para protegerles les daba una mayor sensación de inseguridad. Un defensor en cuyo favor se habían dictado medidas cautelares comentó que los agentes de policía asignados a su protección no tenían clara su tarea y creían que estaban custodiando a alguien en libertad provisional. En consecuencia, era tratado como sospechoso y no como víctima²⁶⁷.

El gobierno nacional, por intermedio de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (SJDH)²⁶⁸, manifestó desde fines de 2011 su interés en trabajar con representantes de

²⁶³ Naciones Unidas, Informe de la Alta Comisionada por los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala, informe anual 2013, párr. 49. Disponible en <http://www.ohchr.org.gt/documentos/informes/InformeAnual2013%28esp%29.pdf>

²⁶⁴ Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH). Informe del estado de Guatemala para el examen periódico universal ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Guatemala, julio de 2012. Disponible en: <http://www.copredek.gob.gt/media/File/2012/epu/EPU%20oficial.pdf>

²⁶⁵ *Ibidem*

²⁶⁶ Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Segundo período de sesiones. Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/WG.6/2/GTM/2), 10 de abril de 2008. párr. 19.

²⁶⁷ ONU. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos, 22º Período de Sesiones. Situación de los Derechos Humanos en Honduras A/HRC/22/47/Add.1, 23 de diciembre de 2012.

²⁶⁸ Esta secretaría ha sido fusionada a otros ministerios a principios de este año a través del Decreto número 266-2013 “Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los servicios a la ciudadanía y

sociedad civil para redactar un anteproyecto de “Ley de mecanismos de protección para defensores de derechos humanos, operadores de justicia, periodistas y comunicadores sociales” a finales de 2011²⁶⁹.

El proyecto fue aprobado en primer debate en el Congreso el 4 de junio de 2014, y faltan dos debates adicionales para su aprobación definitiva.

El mismo establece como beneficiarios a defensores y defensoras de derechos humanos, periodistas y comunicadores sociales, y operadores de justicia. Sin embargo, el texto de la ley va dirigido mayoritariamente a la protección de defensores y defensoras, y no se distinguen medidas específicas para cada grupo objeto de protección. Tampoco se establecen mecanismos específicos para implementar medidas colectivas de protección.

De igual modo, no hay distinción entre medidas preventivas y reactivas, y en la práctica el enfoque parece sobre todo reactivo. Tampoco se prevén medidas orientadas a cumplir en forma diligente con la investigación y sanción de los responsables de las violaciones contra las personas beneficiarias.

El proyecto de ley crea como órgano deliberativo, consultivo y de asesoría el Consejo Nacional de Protección, conformado por varias Secretarías del Estado (Seguridad, Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Relaciones Exteriores), el Comisionado Nacional de Derechos Humanos, Ministerio Público, Poder Judicial, Procuraduría General de la República, Colegio de Abogados, Colegio de Periodistas, y cinco representantes de las organizaciones de la sociedad civil. Además se establece la Dirección General de Mecanismos de Protección y Análisis de Conflictos Sociales y tres unidades auxiliares para el funcionamiento del mecanismo.

Respecto a la estructura, las organizaciones de sociedad civil han criticado que la misma no garantiza la participación de los grupos protegidos. De ese modo, no se comprende el rol que tendrían los delegados de estos grupos en el Consejo Nacional de Protección y qué poder real de participación y decisión tendrían en este órgano. Por otro lado, se prevé la participación del Colegio de Abogados y el Colegio de Periodistas, que no representan necesariamente a los beneficiarios.

De igual modo, dentro de la estructura propuesta, no se prevé un recurso efectivo para cuestionar las decisiones que se tomen dentro del mecanismo. Ello por cuanto el artículo 59 del proyecto de ley remite a la Ley General de la Administración Pública y a la Ley de Procedimientos Administrativos, que no garantizan un acceso rápido y efectivo que permita tutelar los derechos de los beneficiarios.

fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno”. Decreto disponible en el siguiente enlace: http://www.sjdh.gob.hn/transparencia/sites/default/files/Decreto%20Legislativo%20No.%20266-2013%20-%20Ley%20para%20Optimizar%20la%20Administraci%C3%B3n%20P%C3%ABlica,%20mejorar%20los%20servicios%20a%20la%20ciudadan%C3%ADa%20y%20fortalecimiento%20de%20la%20Transparencia%20en%20el%20Gobierno_3.pdf

²⁶⁹ *Ibidem*

Por otro lado, es de gran preocupación que de acuerdo al artículo 35.7 del proyecto de ley, la Unidad de prevención, seguimiento y análisis podría recomendar la adecuación o revocatoria de medidas cautelares y provisionales otorgadas por los órganos del SIDH, lo cual es improcedente dado que esa decisión sólo compete a la CIDH y la Corte. Además, el mecanismo no prevé la implementación de las medidas de protección del SIDH, sino que remite a un protocolo interinstitucional.

Finalmente, genera preocupación la viabilidad práctica de este mecanismo, dado que el artículo 67 del proyecto de ley establece que la asignación de recursos de protección (como equipos celulares, cámaras, asignación de autos blindados, etc), será “progresivamente según disponibilidad presupuestaria”. Por tanto la protección estaría condicionada a la existencia de presupuesto.

La desconfianza de los defensores y defensoras hacia la propuesta del gobierno ha aumentado a la par que el incremento de incidentes violentos y asesinatos contra líderes sindicales y campesinos, jóvenes y mujeres defensores, además del aumento de casos de criminalización de la protesta social y de controles a las comunicaciones de los/as defensores/as (Ley de intervención de comunicación privadas, Decreto 243/2011)²⁷⁰.

El Relator Especial de la ONU sobre la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue, y Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, pidieron recientemente al Gobierno de Honduras que ponga fin a la impunidad en los casos de violencia contra periodistas y defensores de derechos humanos a través de investigaciones rápidas y exhaustivas. Señalaron: “ni las medidas cautelares ordenadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ni las reiteradas recomendaciones formuladas por los expertos de la ONU, han sido suficiente hasta ahora para que Honduras adopte medidas firmes para la protección de los periodistas y los defensores de derechos humanos”. Y subrayaron “el riesgo que corren los profesionales de los medios de comunicación en Honduras es sumamente preocupante”²⁷¹.

2. Conclusión en relación a las medidas adoptadas por los Estados

Del análisis anterior se deriva que la existencia de mecanismos nacionales de implementación ha sido un avance muy importante en aquellos países en los que existen. En ese sentido, es preciso que aquellos Estados con un registro de ataques contra defensores y defensoras y que no cuentan con este tipo de mecanismos de implementación tomen las medidas adecuadas para crearlos.

²⁷⁰ FOCUS by *Protection International*. Op. cit. 225.

²⁷¹ OACDH Comunicado de prensa: “La impunidad perpetúa la violencia contra periodistas y defensores de derechos humanos en Honduras” 17 de abril de 2014. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14523&LangID=S>

Sin embargo, es también evidente de la información analizada, que los mecanismos de implementación por sí mismos no han sido suficientes hasta ahora para reaccionar de manera efectiva frente a los ataques contra los defensores. En ese sentido, se han identificado fallas relativas a la burocratización de los procesos para otorgamiento de protección, la falta de coordinación entre gobiernos nacionales y autoridades regionales y federales, insuficiencia de presupuesto en algunos casos, falta de mirada integral y con enfoque diferenciado y perspectiva de género en la protección, la falta de concertación de las medidas con los beneficiarios, y finalmente la falta de voluntad política para avanzar.

Asimismo, tanto en los Estados que cuentan con mecanismos de implementación como en los demás, existe una ausencia de medidas preventivas de las agresiones, y de investigación efectiva de las violaciones contra defensores que tendrían en efecto de disuadir futuros ataques.

En ese sentido, es importante el reconocimiento público a la legitimidad de la labor desempeñada por los defensores y otra medidas políticas de protección que en muchos contextos pueden ser más adecuadas que la protección meramente física.

De igual manera, es fundamental que los Estados lleven a cabo investigaciones efectivas, que tengan en cuenta el contexto de vulnerabilidad de los defensores y defensoras. En este sentido, entre otras medidas, las investigaciones deben encararse considerando el carácter de la víctima como defensora de derechos humanos; deben investigarse bajo una misma cuerda procesal las violaciones repetidas contra una misma persona u organización; deben unificarse las investigaciones cuando los ataques y agresiones provienen de los mismos autores; deben existir mecanismos ágiles para asignar las investigaciones y que se lleven a cabo las indagaciones previas sin dilación; deben tenerse en cuenta todas las líneas de investigación y perseguir a todos a todos los autores materiales e intelectuales; y finalmente, los Estados deben seguir los estándares ya desarrollados por el Sistema Interamericano en materia de debida diligencia.

VI. Conclusión y petitorios a la Comisión Interamericana

La información expuesta en este informe da cuenta de una situación preocupante para los defensores y defensoras de la región, que siguen expuestos a todo tipo de ataques. Pese a los esfuerzos de la CIDH, de otros órganos internacionales y de la sociedad civil, persisten muchos retos en nuestros países que exigen la acción inmediata de los Estados, y el monitoreo de la Comisión para impulsar cambios y lograr mejorar la situación de todas aquellas personas que trabajamos en la defensa de los derechos humanos.

Como demuestra este informe, por un lado persisten en el continente las amenazas, las violaciones a la vida e integridad física y las ejecuciones de defensores y defensoras de derechos humanos. En muchas ocasiones estos casos permanecen sin resultados en la determinación de responsabilidad de los autores, lo cual perpetúa que los mismos se

sigan produciendo tanto por agentes públicos como privados. Por otro lado, la información aportada demuestra una tendencia preocupante en muchos Estados de la región de cercerar la actuación de los defensores y defensoras, criminalizando sus actividades o utilizando otras acciones para limitar su libertad de expresión, manifestación y asociación, utilizando para ellos aparatos del Estado y políticas represivas.

En ambos casos, la vulnerabilidad de los defensores y defensoras de derechos humanos está directamente asociada con el intento de restringir estructuralmente el trabajo individual o colectivo de este grupo, y el apego a las normas democráticas nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos.

Retomando la información expuesta previamente, así como lo señalado durante la audiencia pública ante la CIDH, solicitamos respetuosamente lo siguiente:

1. Que la CIDH establezca un mecanismo de seguimiento al cumplimiento por parte de los Estados de la región de las recomendaciones realizadas en el marco de los Informes especiales sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos, emitidos hasta la fecha por la CIDH, y otros informes, como el de seguridad ciudadana, que contienen estándares importantes en materia de protección del libre ejercicio de la defensa de los derechos humanos;
2. Que dé seguimiento más cercano al funcionamiento de los mecanismos nacionales de protección, con participación de la sociedad civil, para poder identificar los vacíos en la implementación de medidas de protección e impulsar que los mismos se adhieran a los estándares desarrollados por el SIDH. De igual modo, con base en dicho análisis, que la CIDH desarrolle algunos lineamientos que puedan ser de utilidad para la creación de mecanismos de implementación en aquellos Estados que aún teniendo un record de ataques a defensores y defensoras no cuentan con mecanismos de protección a nivel nacional;
3. Que dé seguimiento cercano a las sugerencias realizadas en materia de otorgamiento e implementación de las medidas cautelares. Y que inste a los Estados para que las medidas no sean utilizadas para aislar a los defensores y defensoras de sus comunidades o de su actividad, y que su implementación sea cabal e incluya medidas no sólo para la protección física sino también para la prevención e investigación de los ataques;
4. Que la CIDH ayude a establecer lineamientos específicos a nivel regional a ser implementados por los Estados de modo que las investigaciones en relación a los ataques contra defensores y defensoras sean efectivas, integrales, y que tengan en cuenta patrones de violaciones y estándares de debido proceso. La investigación efectiva es la medida fundamental para superar la amenaza;

5. Que la CIDH visibilice la abundante información que las organizaciones de la sociedad civil proporcionamos durante las audiencias sobre la situación de los defensores y defensoras en los países de la región, y dé el seguimiento adecuado con posterioridad;
6. En relación a la situación de criminalización de los defensores y defensoras, solicitamos que la CIDH desarrolle lineamientos regionales que garanticen que los sistemas de justicia no sean utilizados indebidamente para perseguir el trabajo de los defensores;
7. Finalmente, solicitamos que la CIDH reitere a los Estados su obligación de proteger y promover el trabajo de los defensores y defensoras y reconocer la importancia del trabajo de éstos para consolidar el Estado de Derecho y la democracia.